



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1987

III Legislatura

Núm. 65

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 63

celebrada el jueves, 1 de octubre de 1987

ORDEN DEL DIA

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 44-1, Serie A, de 24 de julio de 1987) (número de expediente 121/000045).
 - Proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 45-1, Serie A, de 24 de julio de 1987) (número de expediente 121/000046).
 - Proyecto de Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 46-1, Serie A, de 19 de agosto de 1987) (número de expediente 121/000047).
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	3878

	Página
Proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas	3878

*En defensa de la enmienda de totalidad de devolución presentada por el Grupo Mixto interviene el señor **Bandrés Molet**. Expone que este debate de fondo que permite la defensa de la enmienda de totalidad presentada hace posible poner en cuestión la pretensión, que cree que subyace en todo el proyecto, de que en la Ley penal está la solución del gravísimo problema social de la droga, que podríamos llamar la tragedia de nuestro tiempo. En efecto, todo el proyecto se halla impregnado de la preocupación casi exclusiva de criminalizar detalladamente todas las conductas relacionadas con la droga, así como de agravar las penalizaciones de tales conductas con la incorporación de nuevas tipicidades. Debe reconocerse, al mismo tiempo, que se amplían las situaciones en las que puede aplicarse por los tribunales la remisión de la condena por este tipo de delitos con el nuevo artículo 93 bis que se propone, hallando en esta parte lo más positivo del proyecto de Ley. De todos modos, dicha parte positiva cree que de poco va a servir, al exigirse que las penas a las que se aplique no sean superiores a dos años y que el delincuente no sea reincidente. Ello es así porque, si el proyecto prospera en su actual configuración, difícilmente va a ser posible que se puedan imponer penas inferiores a los dos años, como también será muy difícil que no nos encontremos con reincidentes, dado que la propensión a la recaída es una realidad en este ámbito.*

Critica también el contenido del nuevo artículo 344, por considerarlo más incorrecto y ambiguo que el texto vigente.

*Reconociendo que las objeciones anteriores no justifican una enmienda a la totalidad, expone a continuación el señor **Bandrés** que el hecho de haberla presentado se encuentra apoyado en varias razones, siendo una de ellas el que el tratamiento actual y el que se propone para los delitos relacionados con la droga están reforzando, en su opinión, un derecho penal de clase. Efectivamente, hallándose todos de acuerdo en que la droga está introducida en todas las capas sociales, desgraciadamente las normas penales se dirigen a las clases sociales menos favorecidas, porque el que consume droga y tiene dinero para comprarla no va a la cárcel. Sin em-*

bargo, el que se droga y no tiene dinero para adquirir la droga y delinque, generalmente de forma violenta, para obtener dicho dinero necesario, sí va a la cárcel. En apoyo de sus palabras señala que, por ejemplo, en Madrid, los que están en la cárcel son de Vallecas, pero no así los del barrio de Salamanca. Tampoco debe deducirse de las palabras anteriores que lo que él propone es que se sancione a todos, ya que esto está lejos de su ánimo, sino que se trata de una reflexión en voz alta acerca de algo sobre lo que reconoce que tampoco tiene las ideas perfectamente claras y asumidas.

En definitiva, se trataría de llevar al ánimo de los presentes el que reflexionen también sobre el tema planteado teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo sobre el particular. Téngase asimismo en cuenta que el problema de fondo de todo esto se halla en el negocio económico importantísimo que existe detrás y que ha llevado a algunos a afirmar que está generando una economía negra tan importante que está alterando la actividad económica internacional. Sobre este particular también podrían realizarse diversas consideraciones acerca de la necesidad de eliminar el gran negocio de la droga y los intermediarios a través de medidas que permitieran la posible venta de algunos productos en las farmacias, garantizando, de paso, su pureza y la higiene en su administración. Ello permitiría un tratamiento similar al que hoy recibe otra gran droga, causa de una gran plaga social de gravísimas consecuencias como es el alcoholismo. Sin embargo, debe reconocerse que hoy nadie mata por un vaso o una copa de alcohol ni a nadie se le ocurre adulterar un licor hasta provocar funestas consecuencias en la salud del consumidor. Aclara que no está pidiendo la legalización de la droga, sino intentando provocar una reflexión para hacer ver que la solución al problema planteado no está en el Código Penal. Es justamente esta convicción profunda que él tiene la que le ha llevado a formular la enmienda de totalidad presentada al proyecto de Ley.

*En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Luna González**, que comienza exponiendo los valores que para el Partido Socialista están en la base de cualquier política que se pretenda realizar sobre el tráfico y consumo de drogas en nuestro país, resultando que existe, en primer lugar, un valor importante a defender, cual es la salud pública, la salud colectiva de la población, y de ahí la necesidad de limitar el consumo de drogas. Un segundo valor sería la seguridad ciudadana, entendida en sentido amplio. El tercer valor sería el de la autonomía personal, la libertad profunda de cada individuo para disfrutar y ser feliz en la sociedad sin necesidad de recurrir continuamente a estímulos químicos que modifiquen su estado de ánimo. Y, finalmente, un cuarto valor lo constituiría el manteni-*

miento de una sociedad en cierto modo armónica, en lo posible integrada y, desde luego, tolerante. Piensa que los cuatro valores reseñados no deben perderse de vista a la hora de proponer soluciones que, procurando salvaguardar uno de ellos, hiera profundamente a los demás, resultando, en definitiva, perjudicial para aquello que desea la mayoría, que es vivir tranquilamente en la medida de lo posible. Coincide con el señor Bandrés en que el Código Penal no puede ser la solución exclusiva del problema, y a este respecto conviene recordar el Plan nacional sobre la droga y las actuaciones del Gobierno para afrontar la problemática derivada de dicho consumo, no sólo desde la óptica del Código Penal, sino también desde otras muchas.

Respecto al contenido concreto del proyecto de Ley señala que no se trata de criminalizar las diversas conductas relacionadas con la droga, lo cual está lejos de la realidad. Sin embargo, cree que existen razones que aconsejan las modificaciones que se proponen de la Ley penal, sin que puedan aceptarse las críticas acerca de la indefinición de los nuevos preceptos. Está de acuerdo en la necesidad de realizar un gran debate sobre el problema del consumo de drogas, aunque desconoce si es este el lugar más adecuado para ello, al igual que reconoce que existen posiciones legítimas divergentes que van desde la liberalización total hasta la penalización total, pasando por una serie de posiciones intermedias. Expone las razones importantes que existen para oponerse a una liberalización total por los problemas y gastos sociales que la misma generaría, sin que tal alternativa sirviera, por lo demás, para resolver el problema que el consumo de drogas está suponiendo para muchos sectores de la población. En apoyo de su tesis se remite a las experiencias habidas en Holanda e Inglaterra, que han dado lugar a estudios concluyentes y negativos.

Termina manifestando el señor Luna González que, sin perjuicio de que el artículo 344 pueda ser mejorado en la redacción propuesta por el Gobierno a través de los trámites de Comisión y en este mismo Pleno, está plenamente convencido de que no se puede admitir la tesis de liberalizar, en todo o en parte, una serie de sustancias peligrosas para la salud en sentido amplio, peligrosas para la libertad de los ciudadanos y peligrosas, en definitiva, para una sociedad que quiere vivir felizmente.

Replica el señor Bandrés Molet y duplica el señor Luna González.

En turno de fijación de posiciones interviene, en primer lugar, el señor **Espasa Oliver**, en nombre de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana. Alude al carácter tan complejo y multifacético del problema planteado, que ha llevado a posicionamientos a veces muy distintos por parte de diferentes personas y grupos sociales. Como ya se demostró en el debate sobre el Plan nacional de la droga, cree que sobre el particular es bueno que no haya

ni vencedores ni vencidos, permitiendo llegar entre todos a un grado de acuerdo y consenso.

En relación con la enmienda de totalidad debatida, la posición de su Agrupación es que, justamente en ese propósito de evitar vencedores y vencidos, será bueno tener en cuenta las dudas y certezas de la comunidad científica y política internacional, acercándose todos con espíritu abierto y deseos de consenso. A este respecto, recuerda las conclusiones recientemente establecidas en el foro internacional de Viena, según las cuales la solución no está en ver quién tiene la razón o quién aparece en una posición más liberal o más represiva.

Agrega el señor Espasa que no puede compartir algunas de las hipótesis expuestas por el señor Bandrés, como las relacionadas con la venta de esos productos en farmacias, y recuerda a este respecto la conclusión fundamental y absolutamente clara de los foros internacionales según la cual la lucha contra la droga sólo será eficaz en la medida en que sea una lucha coordinada internacionalmente, huyendo de políticas diferentes en los distintos países. Es muy necesario un esfuerzo colectivo de toda la comunidad internacional, avanzando en lo que se cree que son aspectos positivos en la lucha emprendida. Si un país concreto se apartase de tal línea común de conducta, daría lugar a una gran plataforma para el tráfico ilegal de este producto. Precisa que tampoco cabe la comparación fácil del alcohol con la droga, ya que el consumo de aquél en muchos países constituye un rito institucionalizado y de los más queridos por millones de personas, sin que su consumo dé lugar a tan graves consecuencias como el de la droga.

Aclarado lo anterior, afirma que tampoco se halla la solución en la penalización del tráfico de la droga, ya que ello sólo equivale a tratar una parte de un problema que tiene otras grandes vertientes. Es por ello por lo que de alguna manera está en la línea del enmendante y lo que le ha llevado a formular diversas enmiendas al proyecto de ley, insistiendo en la conveniencia de ir al mayor grado de consenso posible en trámites parlamentarios posteriores, así como a una correcta homologación con las recomendaciones internacionales a las que anteriormente se refirió.

En nombre de la Agrupación del Partido Liberal, el señor **Botella Crespo** expresa su satisfacción por la presentación de un proyecto que sirve de alguna manera para cambiar algunas irregularidades que anteriormente existían, aun reconociendo que el proyecto es francamente mejorable en algunos aspectos, superando errores que se contienen en el mismo y que espera que se consiga subsanar en Comisión.

En representación de la Agrupación del PDP, del señor **Cavero Latallade** expone su posición favorable respecto de un proyecto de ley que consideraba

necesario y que, a su juicio, sirve para acreditar que el Gobierno va adquiriendo progresivamente mayor convicción sobre la importancia y trascendencia social del problema planteado.

Añade el señor Cavero que su Agrupación ha presentado, en tiempo y forma reglamentarios, algunas enmiendas que piensa que pueden servir para perfeccionar el contenido del proyecto y cuyo tratamiento no corresponde a este momento. Sólo desea adelantar que, en su opinión, todo lo que sea establecer un mayor rigor en las penas para aquellos que se enriquecen con el tráfico de drogas lo considerará acertado, e incluso insuficiente al pensar que el tráfico de drogas podría ser calificado de terrorismo social, con el que hay que ser totalmente riguroso. De ahí que suscriba plenamente el argumento del señor Luna en contra de la enmienda de totalidad defendida por el señor Bandrés.

En nombre del Grupo Vasco (PNV), el señor **Zubia Atxaerandio** anuncia la abstención de su Grupo en la votación de la enmienda de totalidad que se debate, aun coincidiendo con varias de las razones que justifican la citada enmienda de totalidad. No ve en ello ningún contrasentido, ya que después de un estudio detallado del proyecto considera que existen acaso suficientes razones para justificar tal enmienda de totalidad. No obstante, su Grupo Parlamentario, dando muestras de responsabilidad importante en un tema como el que les ocupa, cree más oportuno presentar enmiendas profundas al articulado en la confianza y seguridad de que muchas de ellas puedan ser atendidas para que la ley que salga a la luz sea bastante diferente del actual proyecto de ley. La devolución del proyecto al Gobierno significaría un retraso importante en la modificación del Código Penal, que todos consideran necesaria aun reconociendo, como todos lo hacen, que esta norma penal no puede ser el único instrumento para combatir las toxicomanías.

Por otra parte, el Grupo Vasco está especialmente sensibilizado en relación con este tema, lo que le ha llevado a presentar hace meses una proposición de ley sobre el particular, para la que desde ahora pide el voto favorable de la Cámara.

Examina después el contenido del proyecto remitido por el Gobierno, resaltando algunas de las carencias y deficiencias que en él observa, para concluir reiterando la posición de abstención de su Grupo en la votación que posteriormente tendrá lugar.

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, el señor **Trías de Bes i Serra** señala que poco puede añadir a lo ya expuesto a lo largo de la mañana, especialmente, de manera muy brillante, por el ponente socialista en respuesta a la intervención del señor Bandrés. Por tanto, se limitará a fijar la posición de Minoría Catalana tanto respecto al proyecto de ley como a la enmienda de totalidad debatida. Resalta la preocupación de la sociedad española e internacional por el tema que les ocupa, así como el reco-

nocimiento de que no toda la problemática que plantea el consumo de drogas se puede resolver con la simple modificación del Código Penal. Sin embargo, se trata ahora, con buen criterio, de la modificación de un artículo de dicho Código que era insuficiente y hasta cierto punto ineficaz. Procurándose, por consiguiente, una modificación parcial, el Grupo de Minoría Catalana está conforme en líneas generales con el texto del Gobierno, que cree aporta novedades importantes y mejora sustancialmente el tratamiento penal del tráfico ilegal de drogas, modificación que puede ser mejorada aún a través de enmiendas parciales presentadas por los distintos Grupos de la Cámara, entre ellos el de Minoría Catalana. El proyecto está, por lo demás, en la línea de lo que en los foros internacionales se recomienda a los Estados participantes que incorporen a su legislación interna.

En consecuencia, el Grupo de Minoría Catalana votará en contra de la enmienda de totalidad debatida, aun felicitando al señor Bandrés por suscitar un debate general sobre cuestión tan compleja e importante como es la de la droga.

En representación del Grupo del CDS, el señor **Caso García** manifiesta que la reforma que se propone va en el buen camino y en la línea de lo que se sugiera por toda la comunidad internacional para luchar contra efectos tan perniciosos. Agrega que el endurecimiento de las penas que se contiene en el proyecto de ley es deseado y necesario y, por consiguiente, cualquier retraso como el que implicaría, sin duda, la devolución del proyecto al Gobierno, supondría alargar una situación inconveniente para todos y para la comunidad internacional. El proyecto es, desde luego, mejorable y, como se ha dicho, no agota, ni mucho menos, el debate en torno al problema de la droga, sobre el cual habrá que seguir debatiendo en el futuro, dadas su complejidad e importancia.

En representación del Grupo Popular, el señor **Huidobro Díez** felicita al señor Luna por la objetividad y seriedad de su intervención, que considera totalmente aceptable y, por tanto, suficiente para justificar la oposición de Coalición Popular a la enmienda de totalidad. Tal oposición tiene, además, que llevarse a cabo por razones de coherencia, al no estar de acuerdo con los principios que inspiran la enmienda, y de coherencia también con la postura de su Grupo oponiéndose a la anterior reforma del Código Penal, que dio lugar a efectos tan nocivos en materia de consumo de drogas y de seguridad ciudadana. Sobre este particular recuerda la reiterada petición del Grupo de Coalición Popular para que lo antes posible viniese a la Cámara la reforma del mencionado artículo 344 del Código Penal. Ahora que ya ha llegado, y aun teniendo algunos reparos, no grandes, al mismo, en modo alguno pueden apoyar una propuesta que signifique el retraso de un de-

bate y de modificaciones legales que considera urgentes.

Interviene, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Justicia (Ledesma Bartret)**, manifestando que realmente poco hay que decir después del largo e interesante debate habido, por lo que limitará su intervención a poner de manifiesto la satisfacción que produce al Gobierno el que en torno a este proyecto de ley se haya logrado el importante grado de consenso que ha tenido lugar en la Cámara. En segundo lugar, porque, como muy bien ha explicado el enmendante señor **Bandrés**, en realidad se trataba de provocar una determinada reflexión y debate que, efectivamente, ha tenido lugar y en el que la opinión del Grupo Socialista ha sido expuesta, con elocuencia digna de la mayor alabanza, por el Diputado señor **Luna**. Sólo desea añadir, para completar la contestación al señor **Bandrés**, que si camináramos en la dirección liberalizadora del mercado a la que se ha referido iríamos hacia un camino ya ensayado en tal sentido en Holanda e Inglaterra, con un abierto y rotundo fracaso por ellos mismos reconocido. Añade que actualmente la comunidad internacional está preparando la sustitución de los convenios vigentes por una nueva convención, cuya aprobación espera que no se demore. Justamente los trabajos preparatorios realizados al efecto suponen la negación generalizada de los criterios que subyacen en la enmienda de totalidad.

Interviene de nuevo el señor **Bandrés Molet** para manifestar que, cumplido su propósito de provocar un debate sobre tema tan importante como el debatido, no va a dar la satisfacción a los distintos Grupos de la Cámara de votar en contra de la enmienda de totalidad, ya que en este momento procede a la retirada de la misma.

Página

Proyecto de ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas 3896

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerri Catalana interviene el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, exponiendo las razones que les han llevado a solicitar la devolución del proyecto al Gobierno. Alude, no obstante, al interesante debate habido anteriormente sobre tema tan trascendente como el de la droga, en el que se ha puesto de manifiesto la necesidad de medidas para acabar con tan grave problema. Cree también que debe ponerse de relieve la hipocresía que existe en relación con este tema, acerca del que se pretende crear una fiscalía especial que no les convence en la forma en que se plantea.

Añade el señor **Sartorius** que las razones que exigirían la devolución del proyecto al Gobierno son similares a las aducidas en su día para la supresión

de la Audiencia Nacional y considera que el texto del proyecto desvirtúa la estructura vigente del Ministerio Fiscal al quebrantar de alguna manera el principio de unidad y de dependencia.

Piensen, por otro lado, que la ley no puede establecer elementos más rigurosos que lo que la propia Constitución o la Ley de Enjuiciamiento Criminal permiten. Sucede, además, que, examinado el articulado del proyecto, no encuentra ninguna innovación ni que se arbitren instrumentos de mayor rigor, precisión o eficacia para que esta nueva fiscalía actúe de manera más eficiente. Por último, no piensan que la solución del problema de la droga se halle en la creación de una fiscalía especial, que va en contra de la filosofía general que vienen sosteniendo respecto a este tipo de especializaciones. Aboga, por el contrario, por la dotación de mayores medios a los jueces naturales que, como todo el mundo sabe, se mueven hoy con graves insuficiencias.

Expuesto todo lo anterior, a la vista del espíritu expresado a lo largo de la mañana en torno a la conveniencia de una colaboración por parte de todos en la lucha contra la droga y considerando que la devolución del proyecto al Gobierno supondría un cierto retraso u obstaculizaciones en dicha lucha, su Grupo procede a la retirada de la enmienda de totalidad, creyendo que el proyecto no está bien hecho, no es eficaz y que puede servir para dar la imagen de que va a resolver el problema cuando en la realidad no va a resolver prácticamente nada.

El señor **Presidente** manifiesta que, habiéndose retirado las enmiendas de totalidad, no tiene sentido proseguir el debate sobre fijación de posiciones acerca de una votación que no tendrá lugar.

Página

Proyecto de Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social 3897

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por la Agrupación del Partido Liberal interviene el señor **Aparicio Pérez**. Expone que son cuatro los motivos principales que les han llevado a presentar la misma. En primer lugar, considera que se ha excedido o sobrepasado el ánimo del que se habla en la exposición de motivos para cumplir un objetivo deseable, como es la integración de normas que hoy se encuentran dispersas en diversos textos con distinto rango normativo. En segundo lugar, piensa que no se ha cubierto otro objetivo igualmente deseable, como es el del artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores. En tercer lugar, cree que tampoco se ha alcanzado el objetivo de la correcta tipificación de las conductas que pueden calificarse como de infracciones y, en consecuencia, proceder a su sanción. Igualmente, y en cuarto lugar, existe una razón que considera fundamental o básica para pedir la devolución del proyecto al Gobierno, al conside-

arlo desalentador para la consecución del importante objetivo de la creación de empleo a través de la reanimación de nuestra economía.

Seguidamente procede el orador a ampliar y desarrollar brevemente los cuatro puntos o razones fundamentales que ha reseñado y en las que basa su oposición global al proyecto de ley remitido por el Gobierno a la Cámara.

En defensa de la enmienda de totalidad del Grupo Vasco (PNV) interviene el señor **Olabarria Muñoz**, exponiendo que las discrepancias profundas que mantiene en cuanto a la esencia o fundamentos jurídicos del proyecto les han llevado a presentar la enmienda de totalidad que ahora defiende. Comienza aludiendo al difícil encaje de la ley desde una perspectiva de distribución competencial de las distintas materias contempladas en la misma, realmente heterogéneas y, a su vez, también previstas en la propia Constitución y algunos Estatutos autonómicos. Estas discrepancias de naturaleza competencial constituirían el primer bloque de motivos por los que han enmendado el proyecto de ley, extendiéndose sobre el particular en el análisis de diversos preceptos del Estatuto autonómico vasco y la atribución de competencias que en el mismo se realiza. Un segundo bloque de discrepancias haría referencia a las infracciones en la normativa de empleo, tema en el que también, desde una perspectiva competencial, se ha pronunciado ya el Tribunal Constitucional restringiendo el concepto de legislación laboral y de legislación de empleo y depurando los conceptos, según demuestra con el examen que realiza a continuación de algunas sentencias de dicho alto Tribunal.

Sucede, además, que tienen graves reparos, coincidentes en parte con los expuestos por el representante del Partido Liberal, en relación a la sustantividad jurídica o los principios filosófico-jurídicos que inspiran el proyecto. En este sentido, considera grave que se amplíe la cobertura o el ámbito objetivo de la ley a las infracciones al convenio colectivo, cuestión sobre la que existe una clara unanimidad en la doctrina jurídico-laboral, como trata de demostrar con algunos ejemplos de los que se deduce, a su juicio, que nadie necesita, ni sindicatos ni patronal, esta tutela administrativa adicional que se propone. Termina señalando que existen otras objeciones de naturaleza filosófica o relativas a los fundamentos jurídicos del proyecto de las que, su Grupo Parlamentario procurará exponer con detenimiento en trámites parlamentarios posteriores, fundamentalmente en Comisión, y que contribuyen a justificar la enmienda de totalidad mantenida.

En defensa de la enmienda, asimismo de totalidad, presentada por el Grupo de Coalición Popular, interviene el señor **Jordano Salinas**. Comienza señalando que su Grupo reconoce la potestad sancionadora de la Administración en el orden laboral, aun-

que también piensa, y ello justifica esta enmienda de totalidad, que tal potestad sancionadora no debe separarse de la circunstancia importante de que estamos en un Estado de Derecho. Agrega que la enmienda de totalidad se desarrolla en torno a las líneas básicas de denunciar, en primer lugar, la refundición de normas que contiene el proyecto, unas preconstitucionales y otras posteriores, y la falta de sistemática en su redacción, que conlleva la inclusión de preceptos que se apartan de los principios de legalidad y tipicidad que deben informar la regulación de sanciones en el campo administrativo. En segundo lugar, alude a la inoportunidad del momento en que se presenta este proyecto de ley, ya que el Grupo de Coalición Popular ha defendido siempre en la Cámara que deba haber una norma-marco reguladora de la potestad sancionadora de toda la Administración pública, sin acudir a regulaciones sectoriales nada más que en los casos en que la especialidad de la materia lo requiriese. En tercer lugar, el proyecto de ley no contiene un procedimiento sancionador regulado de acuerdo a principios constitucionales, no pareciéndole correcto en este sentido la remisión que se hace por el artículo 1.2 a normas reglamentarias, ya que ello implicaría deslegar el marco de garantías mínimas que el ciudadano debe reclamar en todo supuesto en el que se relaciona con la Administración, y más aún en casos como el de las sanciones en que se sitúa frente a la Administración.

Seguidamente procede el señor Jordano a desarrollar tres de las grandes líneas relacionadas anteriormente, mencionando diversos preceptos legales y de jurisprudencia en apoyo de su postura, para terminar pidiendo la devolución del proyecto al Gobierno por su falta de rigor técnico, por no respetar el principio de tipicidad en la regulación de infracciones y por contener normas que suponen un claro intervencionismo en materia de negociación de conflictos colectivos, además de no adaptarse a los mandatos de la Constitución acerca de las plenas garantías para los presuntos infractores en los procedimientos sancionadores.

En nombre del Gobierno interviene el señor **Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Chaves González)**, aclarando que no lo hace con intención de contestar a los enmendantes y sí únicamente para realizar algunas reflexiones en torno al proyecto de ley que se debate. Desde su punto de vista, el proyecto de ley tiene una importancia fundamental al representar un instrumento útil para dar eficacia al conjunto de normas que regulan las relaciones entre los empresarios y los trabajadores, así como las de la propia Administración del Estado con dichos trabajadores y empresarios en materia de Seguridad Social. Añade que el conjunto de derechos y obligaciones que nacen de las normas que regulan las relaciones laborales en nuestro país precisa de la garantía de

su respeto, haciendo posible su cumplimiento a través de una ley que establezca mecanismos de control y vigilancia y posibilitando, al mismo tiempo, el establecimiento de sanciones en los supuestos de infracción o conductas fraudulentas.

La necesidad de una norma con rango legal, como la presente, viene también impuesta por una razón formal como es la sentencia del Tribunal Supremo, declarando la nulidad del Real Decreto 2747/1985. El proyecto persigue, en fin, objetivos básicos, como constituir un instrumento eficaz que garantice el cumplimiento de la normativa vigente en las distintas áreas que abarca y, por otra parte, conseguir que la labor de vigilancia y actuación sancionadora, si procediera, se desarrolle en un marco de plenas garantías y seguridad jurídica, tanto para los empresarios como para los trabajadores afectados. Justamente a ello obedece, en buena medida, la extensión y casuismo del proyecto de ley, exigida por la necesidad de evitar criterios generales y tipos sancionadores abiertos, incompatibles con la certeza del Derecho y con la claridad y precisión que constituye la base de la seguridad jurídica a las que quiere servir el proyecto.

Termina señalando el señor Ministro que el proyecto permite hacer más fluidas las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas. Pretende ser, al mismo tiempo, un instrumento eficaz de la acción contra el fraude en el empleo y la Seguridad Social. No atenta contra la competitividad y viabilidad económica de las empresas, no va dirigido contra nadie —es decir, ni contra empresarios ni trabajadores— y, finalmente, es un proyecto abierto y perfectible, estando convencido de que será mejorado en los sucesivos trámites parlamentarios.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad, y en representación del Grupo Socialista, interviene el señor López Luna. Señala, que, lógicamente la posición del Grupo Socialista será la de apoyar al proyecto del Gobierno en la línea marcada por el señor Ministro de Trabajo, puesto que coinciden en la oportunidad del mismo, en su necesidad y en los principios en que se basa. Ello no les impide reconocer la existencia de algunas imperfecciones técnicas, que el Grupo Socialista intentará subsanar con las enmiendas parciales que ha presentado, siendo, además, la disposición de su Grupo la de poder encontrar, en función, asimismo, de las enmiendas de los demás Grupos de la Cámara, unos puntos de aproximación para que la presente pueda ser una ley modelo. Ello significa que su posición es totalmente abierta, en una línea que piensa que dignifica cada vez más al Parlamento.

En relación con los argumentos en los que se han basado los representantes de la oposición, su justificación para pedir la devolución del proyecto al Gobierno cree que podría resumirse, si no ha entendido mal, en la inoportunidad y no respeto del prin-

cipio de legalidad, lo que puede dar lugar a situaciones de inseguridad jurídica por no estar perfectamente tipificadas las sanciones. Otros argumentos, al menos insinuados, aludían a la posibilidad de sancionar el incumplimiento de los convenios colectivos, con la consiguiente intromisión de la Administración pública en todo el proceso negociador de los mismos. Finalmente, el representante del Grupo Vasco ha manifestado que no se respeta en la ley la construcción del proceso autonómico.

Trata el señor López Luna de contestar resumidamente a los anteriores argumentos, señalando, respecto al tema de la inoportunidad de la ley, que ésta es necesaria y conveniente desde el punto de vista jurídico y social, a raíz de sentencias recientes del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, sobre la necesidad de tipificar claramente las sanciones a los administrados. Acerca de este tema de la inoportunidad, se remite, por lo demás, a las palabras del señor Ministro de Trabajo.

El representante del Grupo Popular consideraba incluso innecesaria la ley, puesto que la Constitución no la exige. Sin embargo, él mismo reconocía la conveniencia de que las acciones y disposiciones dispersas relacionadas con las sanciones a los administrados respondiesen a principios generales, que son precisamente los que se establecen en el proyecto y entre los que destaca el principio de legalidad, en la doble vertiente de promulgar una norma con rango formal de ley y la de la tipicidad de las conductas sancionadoras. Sin embargo, sobre este particular debe reconocerse la imposibilidad de trasladar miméticamente la necesaria tipificación del Código Penal a la potestad sancionadora de la Administración en un tema tan variable como éste de la realidad social. A pesar de esto, la seguridad jurídica se mantiene, porque en la tipificación que se establece se dice claramente cuál es la obligación del empresario con respecto al trabajador. La seguridad jurídica de los administrados, en el presente caso de los empresarios, está perfectamente garantizada y se intentará lograr aún más a lo largo de toda la tramitación parlamentaria.

Acerca de la acusación al proyecto de Ley en cuanto a que era beligerante en la cuestión de la negociación colectiva, y hasta atacaba a la autonomía de las partes, manifiesta que nadie con argumentos serios puede demostrar ni atacar al Partido Socialista por que haya actuado nunca en contra de la negociación colectiva y de la autonomía de dicha negociación. Precisamente tanto desde la clandestinidad como después estando en la oposición, y ahora en el Gobierno, siempre han apoyado dicha autonomía de la negociación colectiva para que las partes pactaran libremente y en condiciones de igualdad. Otra cosa será que se intente igualar la desigualdad real que existe entre las partes, como se ha reconocido por el Tribunal Constitucional en varias sentencias. Esta desigualdad real que existe en el mun-

do laboral entre los empresarios y los trabajadores, dando lugar, cuando se incumple un convenio por parte del trabajador, a la imposición de una sanción que la legislación autoriza y que se mantiene. Sin embargo, hasta el presente, cuando era el empresario el que incumplía, no le sucedía nada, siendo hora de regular esta situación a través del establecimiento de igualdad entre las partes.

Respecto a que ello pueda ir contra la negociación colectiva, no lo cree así, ya que si los trabajadores del proceso de negociación saben que cuando firman lo acordado va a cumplirse y se va a poder sancionar por el Estado, es indudable que se fomentará indirectamente una mayor confianza de los trabajadores en la negociación colectiva.

Finalmente, niega que la presente ley vaya en contra del respeto a los Estatutos autonómicos, con independencia de que en el trámite parlamentario pueda realizarse alguna mayor clarificación sobre el particular.

Como consecuencia de lo expuesto, termina anunciando el voto contrario del Grupo Socialista a las enmiendas de totalidad debatidas.

En turno de réplica intervienen los señores Aparicio Pérez, Olabarria Muñoz y Jordano Salinas y duplica el señor López Luna.

En turno de fijación de posiciones interviene el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, en representación de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana. Anuncia el voto en contrario a las enmiendas de totalidad debatidas, en cuanto que considera la ley presentada a debate oportuna, aunque deba perfeccionarse, y que viene a resolver cuestiones importantes pendientes de solución.

El señor **Pérez Miyares**, en nombre de la Agrupación del PDP, considera oportuna, conveniente y necesaria la elaboración de una ley como la que se propone, aunque reconociendo, al mismo tiempo, que no parece que el proyecto presentado por el Gobierno sea precisamente el mejor que se ha podido traer a la Cámara. Los errores del proyecto son importantes, e incluso difícilmente subsanables a través de enmiendas parciales, confiando, sin embargo, en el presente caso, en las palabras del Ministro de Trabajo y del portavoz socialista en orden a que se trata de un texto abierto y perfeccionable, frente a posturas absolutamente infranqueables mantenidas en anteriores ocasiones.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, coincide con algunas de las apreciaciones expuestas por el portavoz del Grupo Vasco (PNV) en relación con el tema de las competencias autonómicas, si bien el portavoz socialista parece haber dado una vía de salida o corrección a tal situación a través de las enmiendas correspondientes. Añade que el presente proyecto de ley tiene lecturas muy distintas y, dado que las tres enmiendas de totalidad se votarán conjuntamente, se abstendrá en dicha votación, con-

fiando en que se encuentren soluciones a los problemas que han sido planteados ante la Cámara en el trámite de discusión del proyecto en Ponencia y en Comisión.

En representación del Grupo de Minoría Catalana, el señor **Hinojosa i Lucena** considera, en principio, necesario el proyecto de Ley, y de ahí la no presentación de enmiendas de totalidad. Sin embargo, cree que el proyecto se ha remitido con muchas prisas y con vacíos importantes en el mismo que intentarán llenar en posteriores trámites. De todas formas, piensa que a un texto tan importante se le debiera haber dedicado mayor tiempo de diálogo con organismos y sectores implicados, evitando defectos como los que puede tener de descompensatorio o agresivo contra el mundo empresarial, tema al que ya se han referido anteriores intervinientes.

Coincide, por otro lado, con las manifestaciones del señor Olabarria en relación con el carácter escasamente autonómico del texto presentado, cuestiones que confía igualmente sean objeto de corrección en trámites posteriores.

En nombre del Grupo del CDS, el señor **Fernández Teixidó** anuncia el voto contrario a las enmiendas de totalidad, aun compartiendo algunos de los elementos de las mismas y de los argumentos empleados en su defensa, ya que, en términos generales, se hallan de acuerdo con la línea del proyecto remitido por el Gobierno, razón por la que, lógicamente, no han presentado enmiendas de totalidad al mismo. Ello no les impide señalar que el texto remitido no acaba de gustarles, por su carácter algo confuso y abigarrado. En todo caso cree que las ventajas de disponer de la nueva ley son mayores que los inconvenientes que supondría el retraso de la misma, sobre todo considerando la posibilidad de corregir tales defectos o inconvenientes.

Sometidas a votación conjunta las enmiendas de totalidad debatidas, son rechazadas por 72 votos a favor, 174 en contra y 18 abstenciones.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL COGIDO PENAL EN MATERIA DE TRAFICO ILEGAL DE DROGAS

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto sexto del orden del día. Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas.

A este proyecto se ha presentado enmienda a la totalidad de devolución por el Grupo Mixto. Para su defensa, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo que confesar desde el principio de mi intervención que cuando llegó a manos de este Diputado el proyecto de ley que presenta el Gobierno, la inmediata tentación fue pensar en una enmienda no a la totalidad sino al articulado, retocando el proyecto, cambiando un verbo por otro, sustituyendo un sustantivo por otro que diga algo distinto de lo que dice, reduciendo o aumentando incluso alguna pena, quitando de aquí una pena y añadiéndola al otro lado. Pero pensé que no era fiel a mí mismo si hacía simplemente eso, que era casi hacer una operación de «esthéticien» de este proyecto de ley. Y por intuición política —e insisto mucho en la expresión «intuición política»— he preferido suscitar un debate general, un debate de fondo que permite precisamente la enmienda a la totalidad, es decir, poner en cuestión la pretensión, a mí me parece que subyacente en el proyecto, de que en la ley penal está la solución al gravísimo problema social de la droga, a esto que hoy podríamos llamar la tragedia de nuestro tiempo.

Me parece a mí que todo el proyecto está impregnado de la preocupación casi exclusiva, por un lado, por criminalizar detalladamente todas las diversas conductas relacionadas con la droga, por otro en agravar las penalizaciones de tales conductas (más cárceles, más multas, etcétera) e introducir también nuevas tipificaciones agravadas en estas conductas. También hay que reconocer —porque no todo el proyecto merece la misma consideración— que se amplían las situaciones en las que puede aplicarse por los tribunales la remisión de la condena por este tipo de delitos, en una adición, un nuevo artículo, el 93 bis del Código Penal. Pero quiero añadir inmediatamente que esta parte más positiva del proyecto, la ampliación de esas situaciones en que pueda aplicarse la remisión de la condena no va a servir para nada, porque se exige que las penas a las que se aplique no sean superiores a dos años y que el delincuente no sea reincidente, y yo creo que en estos dos elementos se encuentra justamente la inocuidad del precepto.

El precepto no va a ser aplicable, señor Ministro de Justicia, porque, si prospera este proyecto de ley, difícilmente se van a poder poner penas inferiores a dos años, va a ser muy difícil que los tribunales puedan hacerlo, todos estarán siempre más allá de los márgenes de esa limitación. Pero, en segundo lugar, va a ser muy difícil que en esta materia no nos encontremos con reincidentes. En los tratamientos terapéuticos se cuenta ya con la recaída, se sabe que se va a recaer. Los médicos, los sociólogos y la gente que se preocupa de estos problemas conocen que ahí hay una curva, o como se quiera llamar, en la cual va

a haber recaídas necesariamente y el Código Penal no quiere reconocer esa realidad casi biológica.

También hay otro defecto de importancia en el proyecto, que es la redacción del artículo 844 actual. Tal y como se pretende es mucho más inconcreto, mucho más vago, mucho más ambiguo que el texto anterior, lo cual crea algo que en Derecho Penal parece poco admisible. Podríamos leer ambos preceptos y examinarlos, pero no voy a hacerlo porque realmente quienes están interesados en el tema lo conocen perfectamente.

Aun así, entiendo que estos reproches que yo hago no justificarían en principio una enmienda a la totalidad; justificarían, ciertamente, enmiendas al articulado. Entonces, ¿por qué insisto yo en hacer esta enmienda de totalidad y en crear este debate? Por varias razones, pero una de ellas, señores Diputados, es la siguiente: el tratamiento actual y el que se propone en este proyecto de ley de los delitos relacionados con la droga está reforzando, a mi juicio, un Derecho Penal de clase.

El consumo de droga —y aquí estaremos todos probablemente de acuerdo— está introducido en todas las clases sociales, pero las normas penales, desgraciadamente, se dirigen a las clases sociales menos favorecidas. El que se droga y tiene dinero para adquirir la droga no va a la cárcel. El que se droga y no tiene dinero para adquirir la droga y delinque, generalmente de forma violenta, para obtener el dinero que necesita para la droga, ése sí va a la cárcel. Dicho en otras palabras, muchos ejecutivos se drogan. ¿Cuántos ejecutivos existen en las cárceles españolas por este tipo de delitos? Ninguno. En Madrid, por ejemplo, se droga la gente en el barrio de Salamanca y en Vallecas, pero los que están en la cárcel son los de Vallecas, no los del barrio de Salamanca.

¿Qué propone el Diputado que está hablando? ¿Que se sancione a todos? ¿Que se sancione simplemente el uso de la droga? No, nada más lejos de mi ánimo. No, yo estoy reflexionando, señores Diputados, sobre algo radicalmente distinto. Yo me interrogo —y cuando digo me interrogo quiero decir que tampoco tengo ideas perfectamente claras, ideas perfectamente asumidas—, yo me interrogo, y quiero que nos interroguemos juntos, sobre algo tan importante como los efectos sociales de una eventual descriminalización de los actos que rodean el tráfico y el consumo desde la perspectiva concreta del profesor Barata, de la Universidad de Saarland, en el Sarrebruck, que ha dado una conferencia, a mi juicio luminosa, hace muy pocos días, el día 7 de septiembre en San Sebastián, en el II Congreso Mundial Vasco, congreso de drogodependencias, que titula «La criminalización del consumo y tráfico de drogas desde la criminología. Aspectos económicos y políticos».

Yo quiero reflexionar sobre este punto en la línea del discurso ampliamente conocido y difundido de uno de, a mi juicio, nuestros más lúcidos filósofos, Fernando Savater, de la Universidad del País Vasco. Yo lo quiero hacer desde la perspectiva del foro alternativo sobre drogas que mi propio grupo parlamentario antiguo en el Parlamento Europeo, el grupo Grael-Arco Iris, realizó en Estrasburgo el día 11 de septiembre de 1986 con participación de gen-

te importante, o desde la perspectiva de las líneas generales del discurso pronunciado en San Sebastián con ocasión de la apertura de tribunales el día 26 de septiembre de 1987 por don José Jiménez Villárejo, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, antiguo Fiscal de la droga, conferencia que se titulaba «Modernidad, democracia y descriminalización».

Aquí existe una cuestión central que casi todos reconocemos, pero que yo creo que no llevamos a sus últimas consecuencias. Me refiero a la existencia de ese gran negocio económico detrás del tráfico de las drogas. La propia exposición de motivos del proyecto señala, creo que con mucho acierto, lo siguiente: Sin lugar a duda alguna, se ha abierto paso ya en el contexto internacional la convicción de que tras las conductas delictivas relacionadas con el mundo de la droga no existe sino la realización de un gran negocio económico. La reducción y eliminación de los beneficios económicos obtenidos a través de esta criminal actividad debe deparar los más positivos logros en la difícil lucha contra el tráfico de drogas. Una afirmación que compartimos todos y yo comparto plenamente. Ese es el problema de fondo: el gran negocio, negocio importantísimo, que está detrás de todo esto. En una reciente reunión celebrada en la Universidad de verano «Menéndez Pelayo» en Santander, con asistencia del Director Técnico de la Delegación del Gobierno para el Plan nacional sobre drogas, se decía algo tan rotundo y tan serio como esto: El tráfico de drogas está provocando a nivel internacional muchas tensiones, porque países en los que los gobiernos no gobiernan están controlados por los traficantes de drogas. Ello genera una economía negra tan importante que está alterando el equilibrio económico internacional.

Los cálculos más rigurosos señalan que la droga alcanza cuando llega al mercado, cuando llega al consumidor precios mil veces superiores al precio original en el lugar de procedencia. Pero es que, además, el consumidor sin medios económicos, que es sobre el que a mi juicio gravita más el Código Penal, para cubrir su necesidad —necesidad que se hace perentoria, como han reconocido tribunales en sus sentencias— apela a la violencia, es decir, que el que necesita tomar la droga es capaz de robar, es capaz de lesionar, es capaz de emplear la violencia hasta extremos que llega a matar, y de las estadísticas se deduce —ahí están las cifras recientes enunciadas por el Fiscal en la apertura de tribunales— que muchísimos de los delitos, un porcentaje altísimo —no lo tengo en este momento a mano— de los delitos que se cometen con violencia, en concreto, el robo con violencia está practicado o realizado por personas que están sujetas a estos problemas de drogadicción. Además, el drogadicto que hace esto recibe una droga peligrosamente adulterada, que en ocasiones perjudica todavía más su salud y, en ocasiones, como se sabe, mata.

Todavía queda otro reto complementario, el del drogadicto sin medios económicos. Y es que, a cambio de una cierta inmunidad, es propicio a entrar en ese ambiguo y peligroso ámbito de la colaboración con la policía, de la delación, de la confidencia, es decir, ese mundo de los

agentes provocadores y demás prácticas policiales de dudosa legalidad. Todos estos son los peligros que rodean al hecho central de que una persona o unas personas o un colectivo haya decidido drogarse, haya decidido morir en definitiva, haya decidido suicidarse de un modo muy concreto. Todo eso le rodea.

Admitimos la existencia de un gran negocio económico. Comprobamos sus nefastas consecuencias, pero desde mi punto de vista no somos capaces de llevar la lógica a sus últimas consecuencias.

Pensemos por un momento, a un nivel puramente teórico, que las drogas se pudieran vender en las farmacias; que esas drogas o esas sustitutorias menos nocivas se pudieran adquirir en las farmacias con receta a su verdadero precio, es decir, baratas. Seguiría habiendo jóvenes y no tan jóvenes suicidas que decidirían perjudicar su salud y morir por ese procedimiento. Pero habríamos eliminado el gran negocio de la droga, el gran negocio de los intermediarios, que comienza no sé si en Colombia, por allá, y termina aquí, en cualquier plaza de mercado o en cualquier esquina de una calle en Madrid o en cualquier ciudad española. Habría desaparecido esa red de delitos graves, de delitos generalmente contra la propiedad, con violencia, que nos rodea, que son parte consustancial y que están unidos inexorablemente al hecho de drogarse en aquellas personas, insisto, que no tienen medios materiales para adquirir la droga a ese precio alto. Habríamos eliminado el negocio. Habría desaparecido un gran número de delitos que se cometen precisamente por drogarse, y además quedaría garantizada la pureza del producto y la higiene de su administración, desapareciendo para los drogadictos ese riesgo complementario de un producto que ha sido desaprensivamente manipulado.

¿Qué pasaría? Pasaría que las drogas recibirían un tratamiento similar —no igual, por supuesto— al que hoy recibe otra gran droga, otra gran plaga social, otra plaga de gravísimas consecuencias, me refiero al alcoholismo. Solamente en la Comunidad Autónoma vasca, mediante estudios rigurosos y serios, se ha llegado a la comprobación de que 676.332 —hablo de cifras del año 81— son bebedores excesivos; esos 40.817 sospechosamente alcohólicos están creando un coste social valorado en 27.000 millones de pesetas del año 81, debido a la pérdida económica por absentismos laborales, por pérdidas materiales, por mortalidad anticipada, por costes de asistencia hospitalaria, por utilización de recursos adicionales de justicia policial e instituciones penitenciarias, por costes de asistencia ambulatoria. Son 27.000 millones de pesetas.

Pero, señores Diputados, nadie mata por un vaso de vino. Nadie roba por una copa de coñac, y a nadie se le ocurre adulterar un licor hasta provocar la muerte de quien bebe aquel licor.

Yo quiero aquí recordar, e insistir por si hubiera algún observador pusilánime, que yo no estoy en este momento decididamente pidiendo la legalización de la droga, sino estoy intentando provocar una reflexión. Yo no manejo en este punto convicciones profundas, salvo una: que la solución al problema de la droga no está en el Código Penal. Esa es una convicción profunda que me lleva a hacer

esta enmienda de totalidad. En lo demás no tengo convicciones profundas, por eso yo no presento un texto alternativo. Para mí hubiera sido fácil hacer una enmienda de totalidad con texto alternativo. ¿Qué diría ese texto alternativo? Quedan legalizadas todas las drogas, etcétera. No, no digo eso, sino que presento una enmienda de totalidad con ánimo de que se inicie, se provoque en este momento un debate, se haga ese debate nacional, hable todo el mundo de esto y lleguemos a acuerdos y a decisiones más o menos consensuadas y se pueda traer un proyecto que no sea precisamente éste, en que parece ponerse todo el peso de la solución del problema en una mayor criminalización, en una mayor penalización, en definitiva, en el puro Código Penal, en la pura ley represiva.

Pido, pues, este gran debate ciudadano y que se llegue a conclusiones que luego podamos plasmar en un proyecto de ley.

Quiero recordar aquí —y voy terminando— que alguien tan entregado a estos asuntos, tan preocupado por estas cuestiones desde una perspectiva vital, próxima, inmediata, como es la Coordinadora de Barrios para el Seguimiento de Menores y Jóvenes de Madrid, en artículo firmado por muchas personas estimables y encabezadas por Fernando Oliete Fernández, está recordándonos que este proyecto de ley merece fuertes críticas. Dicen ellos: No menores críticas merece el proyecto de ley sobre el tráfico de drogas que se nos viene encima, demostrativo de la falta de conocimiento del problema o de la falta de voluntad de resolverlo por parte del Gobierno. Traficantes no parece que vayan a caer muchos, pero toxicómanos, por lo que se ve, van a caer todos, etcétera, etcétera. El artículo es conocido, lo habrán leído seguramente SS. SS. y no lo voy a leer yo totalmente.

Quiero también recordar algo que al principio he indicado: el discurso, a mi juicio lúcido, del profesor Barata, alemán, cuando en este foro internacional celebrado en San Sebastián hace muy pocos días, hacía una observación que a mí me llenó de preocupación y que me pareció muy llamativa y quiero trasladar hoy a esta Cámara. El decía (y perdonen la traducción, porque es una traducción simultánea, y no muy buena, del alemán al castellano): Si hubiera un observador empírico que procediera de otro planeta, y, por lo tanto, ignorante de otras razones que pueden explicar el uso del sistema de la justicia penal en el control de este problema (habla de la droga), se encontraría seriamente preocupado al ver personas, que tienen y consumen droga, arrancadas de la calle, confinadas, como reacción a esta actitud, en lugares cerrados en los que la circulación de la droga se presenta en una concentración terriblemente mayor que en el mundo exterior. A mí esta observación realmente me ha impresionado y me ha llamado la atención.

Y ahora sí termino, finalmente, recordando en una elucubración más teórica, si se quiere (y ya por honradez quiero dejar claro que cuando el señor Jiménez Villarejo habla de modernidad, democracia y despenalización no se está refiriendo específicamente a la droga, pero está dando quizá las bases teóricas de mi propio discurso) que Jiménez Villarejo dice: El incremento de la represión pe-

nal en las sociedades contemporáneas no es con frecuencia sino una manifestación más de los niveles de tosqueidad e irracionalidad en que lamentablemente se mueven algunas instancias productoras del Derecho, especialmente cuando funcionan desconectadas de la realidad social, bien a causa de su origen no democrático (no es nuestro caso), bien como resultado de un ejercicio no suficientemente atento a las voces de los que no participan directamente en el poder. Y añade: Discriminalizar no significa en modo alguno desarmar a la sociedad en que vivimos, toda vez que, imperfecta y todo, es la única que de momento tenemos, sino rechazar que la defensa de la sociedad exija la penalización indiscriminada de todo comportamiento anómalo o desviado, y es inevitable hablar simultáneamente de despenalización, por un lado, y de política social, de lucha contra la marginación y la desigualdad, de función promocional del Derecho, de transformación democrática de la sociedad, en definitiva, por otro.

Yo suscribo plenamente esas palabras del señor Jiménez Villarejo, las hago mías con su permiso, y pido que este proyecto de ley vuelva al Gobierno, repito, no porque yo tenga una alternativa clara, definitiva al problema, sino insistiendo mucho en el punto de que el Derecho Penal, señores Diputados, señor Presidente, no puede ser la solución a este gravísimo problema.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bandrés.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este problema que nos trae hoy aquí está sujeto, desgraciadamente, en esta sociedad, a una colección de sentimientos profundos, de sentimientos angustiosos, de miedos y de terrores de todo tipo. Y como esta serie de problemas suelen producir a veces reacciones no deseadas, reacciones demasiado precipitadas y con olvido de lo que en el fondo se pretende o se desearía defender, yo quiero empezar esta intervención anunciando cuáles son los valores que, desde el Partido Socialista, están en la base de cualquier política que se pretenda realizar sobre el tráfico y consumo de drogas en nuestro país.

A modo de definición, de señas de identidad, yo les diré que para el Partido Socialista hay un valor importante, que es la salud pública; hay que defender la salud colectiva, y por eso hay que limitar el consumo de drogas. El segundo valor sería la seguridad ciudadana, entendida ésta en sentido amplio, no exclusivamente en el sentido de evitar el tirón del bolso o el atraco a una farmacia; la seguridad para los ciudadanos tiene otro contenido, que puede ir desde la seguridad a circular por las carreteras sin peligro de que vaya a producirse un accidente o a trabajar sin miedo de que el compañero de al lado vaya a provocar ese accidente, o a que alguien, manejando un ordenador electrónico, vaya a organizar un caos tremendo en la vida ciudadana. El tercer valor sería el de la autonomía personal, la libertad profunda de cada individuo,

la capacidad de ser libre, de disfrutar, de ser feliz en la sociedad, sin necesidad de tener que recurrir continuamente a estímulos químicos que modifiquen su estado de ánimo. Y el cuarto valor sería el mantenimiento de una sociedad en cierto modo armónica, en lo posible integrada y desde luego tolerante.

Yo creo que estos cuatro valores no se deben perder de vista, precisamente para no proponer soluciones que, tratando de salvaguardar uno de ellos, vayan a herir profundamente los demás y, en definitiva, vayan a resultar perjudiciales para aquello que es lo que quiere la mayoría, que es vivir tranquilamente, felizmente, en la medida de lo posible.

Coincido con el señor Bandrés en que el Código Penal no puede ser la solución exclusiva de estos temas. Por decirlo en palabras del Catedrático de Derecho Penal señor Vives Antón, el Código Penal no tiene ni la primera ni la única ni la última palabra en esta problemática. Efectivamente; pero no se trata en estos momentos de hablar de otros temas, porque podríamos hablar del Plan Nacional sobre drogas y cómo el Gobierno de la nación está afrontando la problemática derivada del consumo de drogas, no sólo desde la óptica del Código Penal sino también desde otras muchas ópticas.

Dicho esto y entrando en el contenido estricto de la proposición que se nos hace, pasaré también relativamente rápido por alguno de los temas que han sido abordados de forma menor por el señor Bandrés. Pero tendré que decir que no se trata, de ningún modo, de criminalizar las diversas conductas relacionadas con la droga. Nadie se ha planteado en este proyecto criminalizar el consumo de drogas. Su afirmación parece que quiera indicar que desde este proyecto se criminaliza todo, y eso está lejos de la realidad. Es cierto que se modifica la descripción de la tipicidad básica y es cierto que se introducen también unas tipicidades agravadas nuevas; pero, obviamente —y tendremos ocasión de discutirlo cuando debatamos el contenido del articulado—, parece que hay razones que aconsejan estas dos introducciones. Naturalmente, no hay indefinición en el tema y, por tanto, no se puede aceptar la afirmación —demostrada, por otra parte— de que el proyecto se opone a las corrientes más progresistas vigentes en estos momentos en los códigos penales del mundo.

Entraré en lo que S. S. quería plantear aquí como un gran debate sobre el problema del consumo de drogas. Efectivamente, es un debate que hay que hacer. Yo no sé si esta Cámara es el sitio más apropiado, pero hay que hacerlo, y hay en este debate posiciones legítimas que se pueden defender. Esas posiciones van desde la liberalización total, que se venda todo en cualquier sitio y a cualquiera, hasta la penalización total, incluso del consumo, cosa que, como yo decía anteriormente, descartamos. Y hay una colección de posiciones intermedias, que van desde la venta en farmacia con receta (que parece ser la solución que apuntaba S. S. en el escrito de presentación de la enmienda y que, sin embargo, después de oírle en la tribuna, a mí no me ha quedado muy claro si es eso lo que defiende) hasta facilitar solamente a toxicómanos y en centros oficiales las sustancias que requieran.

Se trata de hacer el debate aquí y ahora, no se trata de que baje ningún extraterrestre y, sin conocer la realidad social sobre la que tenemos que afrontar estos problemas, dé su opinión y vea lo que se le ocurre. Y el debate, aquí y ahora, viene enmarcado por el tipo de sociedad en la cual estamos viviendo: una sociedad comunista, con tensiones, con frustraciones, con crisis de valores, crisis económica, crisis de todo tipo, que empuja a la evasión, que empuja a buscar otro tipo de emociones; desde luego, es una sociedad con una colección de drogas suficientemente potentes como para que el tema no se pueda comparar con el de hace uno o dos siglos, y una sociedad en la cual está vigente el modelo prohibicionista también desde hace bastantes años, lo que ha creado una subcultura de la droga que es difícil de desmontar en estos momentos.

Vamos a obviar un problema que se podría plantear de aceptar su tesis, los problemas intencionales que se plantearían a nuestro país, que es signatario de un par de convenciones que S. S. conoce igual que yo, la Convención de Nueva York de 1961, con su protocolo de reforma, y la de Viena de 1971, y vamos a ir al fondo del tema.

La liberalización total, que es lo que defiende de alguna manera el filósofo Fernando Savater, que S. S. ha citado aquí, en cierto modo se puede decir que es una postura coherente, que se venda todo libremente, pero vamos a ver qué es lo que pasaría si se vendiera todo libremente. Se dice que con esto se acabarían las mafias, se acabarían los negocios económicos que están detrás del consumo de drogas. Vamos a ver a cambio de qué. Yo me temo que sería a cambio de un aumento desafortunado del consumo de drogas en nuestro país. Eso me parece indudable. El tipo de sociedad que tenemos genera ese comportamiento, y es un tema que hemos visto clarísimamente con el alcohol. El alcohol, y S. S. lo ha dicho aquí, está ocasionando cantidad de problemas sociosanitarios, cada vez más problemas sociosanitarios. ¿Qué se pretende? ¿Que como ya hay una droga que los causa, que es el alcohol, haya además otras que también los causen? Porque no es la prohibición lo que ha hecho aumentar alarmantemente el consumo de alcohol; el alcohol es legal y, sin embargo, se consume cada vez más, luego hay que determinar que es el modelo de sociedad el que empuja hacia ese tipo de consumos.

Si se liberalizara todo, habría que aumentar varias cosas. Por ejemplo, los controles sociales. Igual que ahora mismo hay parejas de la Policía Municipal o de la Guardia Civil que le hacen soplar a uno en la carretera cuando conduce de una manera un tanto extraña, habría que multiplicar esa serie de controles sociales, porque cuando un indio de los Andes se ponía, como dicen los castizos, ciego de coca, lo único que podría pasar es que a lomos de su llama se despeñara él por una de las laderas de los Andes; hoy en día, un conductor de un vehículo de mercancías peligrosas, grande, pequeño o regular, ciego de coca, podría ocasionar una auténtica catástrofe en cualquier carretera. Alguien que manipulara un ordenador, pongo por ejemplo, de un banco, de una compañía eléctrica, de alguna entidad que maneja datos de muchos ciudadanos, ciego de coca o de cualquier otra sustancia

alucinógena o alteradora de la percepción y del conocimiento podría ocasionar una auténtica catástrofe y un auténtico caos ciudadano.

Pero no es ése sólo el problema. Su señoría convendrá conmigo en que si liberalizamos y se aumentan los consumos, habrá que aumentar paralelamente los gastos sociales, porque, indudablemente, estamos hablando de sustancias que causan daño a la salud y, por consiguiente, habría que aumentar los gastos sanitarios. Entonces habría que preguntarle a la población si está dispuesta a sufragar con más impuestos, con más cargas de la Seguridad Social, el que una serie de personas, libremente, como dice el filósofo Savater, en uso de su libertad (eso habría que discutirlo, a ver en qué condiciones está un chaval de trece o de catorce años para usar de esa libertad) decidan suicidarse. Porque claro, lo automático sería decir: «Usted decide suicidarse consumiendo drogas, es su problema; luego no me venga a pedir asistencia sanitaria». Pero el problema es que luego vendrán a pedir asistencia sanitaria, y el Estado tendrá que dar esa asistencia sanitaria y la tendrán que pagar los ciudadanos de su bolsillo.

En definitiva, señor Bandrés, estaríamos creando, tarde o temprano, una sociedad dual, la sociedad de los que consumen drogas y la sociedad de los que no las consumen; la sociedad de los que consumen drogas, que tendrían vedada su entrada a un montón de actividades que puede realizar cualquier ciudadano que no las consuma, y la sociedad de los que no las consumen, que tienen abiertas las puertas de todo.

Por decirlo en palabras del Secretario de Estado de Bienestar Social de Holanda, donde ya han vivido esta experiencia: «Por otra parte, el suministro de heroína confirmaría y perpetuaría el símbolo de la marginalidad social, sería la expresión de impotencia e indicativo del abandono de hecho de los drogadictos a su destino, y con ello se destruiría todo incentivo para los adictos a cambiar su forma de vida precaria». Creo que esta sociedad no puede aceptar esa tesis, no puede abandonar una lucha que, en definitiva, es por el bienestar colectivo.

Si la liberalización total tiene problemas, hay otras alternativas intermedias que, sin duda, también los tienen. Vender determinadas sustancias en farmacia y con receta, como dice usted en el texto de su enmienda, ... ¿qué sustancias y a quién? ¿Todas? ¿A quién? ¿Sólo a los toxicómanos con carnet o a todo el mundo? Vamos a desmenuzar un poco estos temas.

Vender sólo algunas sustancias, supondría no resolver en absoluto el problema de lo que las drogas están suponiendo para muchos sectores de población. Hay una carga simbólica que está detrás del consumo de drogas; hay una subcultura que está detrás del consumo de drogas. Legalizar unas sustancias y no legalizar otras, no resolvería en absoluto el problema, porque simplemente se reduciría a trasladar el símbolo de lo ilegal y lo prohibido de unas sustancias a otras y seguiría, por consiguiente, existiendo el tráfico ilegal de las sustancias que no fueran legalizadas o que no se pudieran comprar en farmacias, y seguirían, por tanto, existiendo esos grandes bene-

ficios, esas grandes ganancias, esas corrupciones de las que S. S. hablaba.

Recetárselas, ¿a quién? ¿A todos o a los toxicómanos? Los toxicómanos, ¿irían a apuntarse a alguna parte o alguien intentaría llegar rápidamente el grado de toxicómano para que así le facilitaran esas sustancias en las farmacias? Estas son muchas de las interrogantes que están detrás de esa proposición y que habría que afrontar de una manera razonable.

Esta experiencia ya se ha hecho en Holanda y en Inglaterra. Hay estudios concluyentes: uno, en Holanda, de la Universidad de Groningen, y otro, en Inglaterra, en dos barrios de Londres, Picadilly y Kensington Market, y los dos llegan a la misma conclusión: no se resuelve el problema de la delincuencia, punto primero; no se resuelve el problema de las drogas adulteradas y del peligro de tomar sustancias adulteradas, punto segundo. Y, ¿por qué razón? Por una razón muy obvia, señor Bandrés: porque el discurso que sin más establece un nexo causal entre droga y delincuencia, es un discurso, al menos, incompleto —no diré que falso, diré que incompleto— y un discurso que no se ajusta a la realidad totalmente. Lo dice la propia División de Estupefacientes de las Naciones Unidas, en el «Boletín de Estupefacientes», de septiembre de 1984: deja de estar muy clara la relación entre drogas y delincuencia. ¿Por qué razón? Por varias: primero, porque hay un montón de delincuentes drogadictos que habían sufrido un proceso de desviación previa a su primer contacto con las drogas. Algunos estudios que se han hecho sobre la materia en Estados Unidos, por ejemplo, y que recoge en España un excelente libro, publicado por la Generalidad valenciana, del profesor Enrique Berjano, ponen de manifiesto cómo hasta el 80 por ciento de los delincuentes drogadictos habían sido delincuentes previamente a su carácter de drogadictos. Por consiguiente, aun suministrándoles gratuitamente las drogas, seguirían perseverando en su conducta desviada.

Podría decirse algo parecido de aquellos que llegan a la delincuencia después del contacto con las drogas. ¿Quién puede garantizar que, porque se les suministren las drogas, van a abandonar ese hábito de conducta desviada?

Además, hay cosas que se olvidan. Las drogas son un factor criminógeno en muchos casos, simplemente por el carácter estimulante y desinhibidor que tienen algunas sustancias. Y el caso del alcohol es paradigmático. ¿Cuántos delitos se cometen en España al cabo del año bajo los efectos de una intoxicación etílica? Eso es claro y sabe todo el mundo que el alcohol es un factor criminógeno. Pongámonos en la situación de sustancias que son más estimulantes o desinhibidoras. Por consiguiente, éste sería un factor que seguiría jugando y no desaparecerían los delitos provocados por estas causas.

Finalmente, el consumo de drogas es un elemento, en una medida o en otra, marginador y, por tanto, favorecedor de conductas marginales y, a veces, desviadas y delictivas.

La conclusión —como le digo— en los dos estudios rigurosos que se han hecho, uno de ellos presentado al Par-

lamento holandés en 1983, y el otro publicado recientemente por una revista internacional de drogas, es que no resuelve el problema de la delincuencia.

El segundo problema tampoco lo resuelve, porque la subcultura de las drogas es esencial en todo este fenómeno.

Señor Bandrés, yo creo que un grave problema en todo este asunto es que no acabamos de entender que la sustancia es un fetiche; que lo que de verdad importa es la cultura o la subcultura que permite, que codifica, que regula el uso de esa sustancia.

¿Por qué razón la heroína que se vende hoy en España, que tiene un tres por ciento o un cinco por ciento de pureza, está ocasionando los mismos efectos en el que la consume que los que ocasionaba la heroína que se vendía a principios de siglo en Alemania —que estudió muy bien Louis Lewin, en un libro que se llamaba «Fantástica», publicado en 1925— y que era del cien por cien de pureza? ¿Por qué se repiten exactamente los síntomas? Simplemente porque ha habido una subcultura que los ha codificado y que los ha difundido. Y se repiten porque están en la cabeza de los que consumen heroína. No porque estén en su fisiología. Porque una heroína del tres por ciento no «coloca». Es imposible que lo haga, farmacológica o fisiológicamente hablando. Y no «engancha». Es imposible que lo haga. Y, sin embargo, está «colocando» y está «enganchando» a los jóvenes de nuestra sociedad.

Luego lo importante es la subcultura que está detrás de todo esto. Y esta subcultura permanece, aunque legalicemos algunas sustancias. Porque se trasladará de unas sustancias a otras. Y se seguirán consumiendo sustancias ilegales. Y se seguirán consumiendo, por consiguiente, sustancias adulteradas, que dañarán gravemente la salud de sus consumidores.

Voy a decirle una cosa, que no se la va a creer, quizás, pero que está en el estudio que han hecho los ingleses: siendo más barata la heroína farmacéutica, que llaman ellos, que es la que distribuían gratuitamente; que la heroína de procedencia ilegal, siendo más barata y más pura la heroína farmacéutica, repito, la mayoría de los drogadictos de los barrios de Picadilly y Kensington preferían la heroína producida ilegalmente y comprada en el mercado ilegal. Y lo argumentaban diciendo que el «coloque» era más suave por las sustancias que cortaban la heroína. Una argumentación como otra cualquiera. Lo cierto es que preferían la droga ilegal. ¿Por qué razón? Por el carácter simbólico que tenía esa sustancia para ellos.

Yo creo que hay razones suficientes y que el debate se puede hacer y se puede seguir haciendo, señor Bandrés, pero me parece que, en estos momentos, el pretender que no se limite la oferta, que no se utilice el Código Penal para limitar la oferta de drogas ilegales, que existe en nuestra sociedad, sería un auténtico suicidio para la generación que en la actualidad se ve más atacada por esa oferta de drogas.

Yo puedo coincidir en que la represión de la oferta a medio plazo va a dejar de cumplir un papel sustancial en este problema, papel que va a tener que cumplir necesariamente la prevención, pero hoy en día no se puede de

ningún modo, señor Bandrés, abandonar esa represión de la oferta.

Por consiguiente, y sin perjuicio de que el artículo 344, en su redacción propuesta por el Gobierno, pueda ser mejorado, pueda ser perfeccionado en los debates de Comisión o en este mismo Pleno, señor Bandrés, yo creo que seriamente no se puede aceptar la tesis de que se libere, en parte o en todo, una serie de sustancias peligrosas para la salud, peligrosas para la seguridad en un sentido amplio, peligrosas para la libertad de los ciudadanos y peligrosas, en definitiva, para una sociedad que quiere vivir felizmente.

Muchas gracias. (Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, seriamente no se podrá admitir una tesis como ésta, pero supongo que admitirá que seriamente uno pueda presentar aquí sus interrogantes, sus dudas, sus problemas, hacerlos comunes, debatirlos en conjunto.

Las cuatro pretensiones que animan al Partido Socialista son absolutamente asumidas por este Diputado y también por mi Partido, por Euskadiko Ezkerra: disminuir el consumo, aumentar la seguridad ciudadana, ayudar a la autonomía personal y mantener una sociedad armónica y tolerante, son hermosos principios que todos suscribimos. Pero yo tengo que decir, se me va a permitir, que esas cuatro pretensiones tan hermosas no se van a conseguir mediante esta reforma del Código Penal. Y por lo menos hemos llegado a un acuerdo y es que en el Código Penal no está la solución a ese terrible drama de la droga.

Ya no sé —lo digo sinceramente— si esa afirmación que se ha hecho desde aquí, de que una eventual legalización de algún tipo de droga o de otra sustancia —que tampoco lo tengo claro, lo he explicado con toda honradez desde el principio de mi intervención— tenga que producir necesariamente un aumento desafortunado del consumo; no tengo ninguna seguridad. Es más, he leído que en Holanda —país que ha sido citado por S. S.— y también en algunos Estados de Norteamérica donde se legalizó la llamada droga blanda —quizás los derivados del cannabis— el impacto de esa legalización fue insignificante. No se produjeron crecimientos notorios del consumo. Por lo tanto, no me atrevo a suscribir esa afirmación tan rotunda que S. S. ha hecho.

Ha afirmado también que parecía deducirse de mi discurso que se iba a penalizar, en lo sucesivo, el consumo. No he dicho yo eso, porque no sería cierto. Formalmente no se va a legalizar el consumo, pero sí hay algún matiz que será objeto de una crítica mayor cuando vayamos a examinar el articulado. Es el siguiente. Véase la redacción antigua: «Los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, mediante actos de cultivo,

fabricación o tráfico o las poseyeran con este fin, serán castigados».

La ley está perfectamente clara. Se promueve, se favorece o se facilita el consumo mediante el cultivo, la fabricación, el tráfico o la posesión para entregar a otros. Fíjese en la redacción nueva: «Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas, estupefacientes o sustancias...», etcétera. Es decir, que el precepto ha perdido la nitidez. Antes sabíamos lo que está penado y cuáles son las conductas que nos llevan a esa penalización. Ahora se amplía el abanico: «Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico o de otro modo...», ¿cuáles? Diversos. No sé qué otros modos: «promuevan, favorezcan o faciliten...».

Aquí se introduce, a mi juicio —aunque esto será naturalmente objeto de discusión en Ponencia y en Comisión— un elemento de inseguridad que me parece sumamente peligroso, tratándose de Derecho penal.

Su señoría no es totalmente coherente, porque está de acuerdo conmigo en los gravísimos daños que produce el alcohol, pero no llega a sus consecuencias últimas, porque del discurso teórico de S. S. se podía deducir que también hay que prohibir el alcohol. Si el alcohol, solamente en tres provincias españolas, las tres que constituyen hoy la Comunidad Autónoma vasca, nos costó el año 1981, 27.000 millones de pesetas, por efectos secundarios, es un grave daño social que se produce. Sin embargo, no se atreve a llegar al final. ¿Por qué? Porque conoce perfectamente la historia reciente. Hubo estados, situaciones o lugares donde se produjo una prohibición y todos conocemos sus nefastas consecuencias.

No entiendo por qué para una droga sí se llega hasta el final a unas consecuencias y en otras no es capaz ni siquiera de plantearse la duda de si sería buena o mala esta o aquella solución.

El problema de la droga se va a solucionar o puede tener una vía de solución por un camino que ha señalado S. S. muy acertadamente: los controles sociales distintos de los de la policía, los juzgados y la cárcel. Los controles sociales de naturaleza muy diferente.

Conozco —ya sé que un pequeño ejemplo no significa gran cosa— un pequeño barrio marginal de Santander, donde hay unos dos mil jóvenes que no tienen un solo caso de droga, no tienen un solo joven en la cárcel; no reciben por eso muchas subvenciones y ayudas sociales. Ese barrio en concreto tiene grandes dificultades para seguir adelante, pero realmente es admirable. ¿Por qué? Porque allí, el barrio como tal, ha instituido ese tipo de controles sociales, ese tipo de sustitutivos del mundo de la droga, del sueño de la droga, por cosas mucho más importantes o mucho más satisfactorias para los jóvenes. En eso sí estaríamos seguramente de acuerdo.

La sociedad dual no es que vaya a existir con mi pretensión, que tampoco es una pretensión firme, como he dejado muy claro desde el principio, sino que ya existe. ¡Claro que existe! Existen los que se drogan y los que no nos drogamos. Eso está muy claro. Esa sociedad no es que

sea un peligro que se plantea con mi propuesta, sino que ya existe en la realidad.

¿Qué sustancias y a quién se podrían vender? He aquí el problema. Yo no tengo soluciones, y lo he dicho con toda sencillez desde el primer momento de mi intervención. Yo vengo a plantear un gran interrogante, que no es mío sólo, sino de la sociedad. Vengo a promover esto que estamos haciendo en este momento, a discurrir sobre este problema. Insisto en que no tengo convicciones en este tema, mi única convicción es que el Código Penal no solucionará el problema. El Código Penal va a ser —insisto en esto— nuevamente un Código Penal de clases, que va a castigar a los menos favorecidos, ya que los ejecutivos no irán a la cárcel. A la cárcel irá solamente aquel pequeño drogadicto que no tiene dinero y que va a traficar un poco para poder conseguir la droga que a él le hace falta. Ese es el problema.

De todas maneras, quiero indicar que yo me conformo con lo hecho hasta este momento; es decir, mi propósito está cumplido. Es evidente que yo no pretendo que S. S. voten todas entusiásticamente a favor de una devolución de este proyecto al Gobierno. Yo sabía que eso no iba a ocurrir, de ninguna manera. Yo me conformo con lo hecho; me conformo con que aquí, en este momento, se haya iniciado un debate, que se haya producido un interrogante, que estemos dispuestos a reflexionar todos juntos en torno a este problema, y no sólo los que estamos aquí, sino también los que están fuera, y muy especialmente quienes tienen el grave problema sobre sus espaldas: los parientes más próximos de los drogadictos, los propios drogadictos, la gente que se encuentra más concernida por el problema. Eso me parece muy importante.

Y, finalmente, terminar diciendo que, por todo lo expuesto y agradeciendo mucho la ilustración que para mí ha supuesto y que ha surgido de las palabras de S. S., sigo pensando que este proyecto en concreto está precisamente contradiciendo las opiniones generales compartidas tanto por el Partido Socialista como por mí mismo en este punto concreto. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bandrés.

El señor Luna tiene la palabra.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Bandrés, me ha dado la sensación de que, en esta segunda intervención, S. S. rehuía el fondo del debate que ha planteado en la primera. Me ha dado esa sensación; quizá esté equivocado, pero me parece que sigue argumentando, esta vez con mayor fuerza, que no lo tiene claro, que no está convencido. El problema es traer a esta Cámara algo tan serio y tan grave como lo que usted plantea sin tenerlo claro y sin estar convencido. Porque yo preguntaría a S. S.: si fuera usted solo el legislador, no la Cámara, ¿no le temblaría el pulso al firmar la ley que pusiera en marcha la experiencia de legalizar las drogas, en una sociedad como la nuestra, con las consecuencias que se podrían acarrear a partir de ahí? Piénselo S. S. y médtelo a fondo.

Usted dice que los valores que defendemos los socialistas no se consiguen con esta propuesta de artículo del Código Penal. Obviamente que no se consiguen con esta propuesta de artículo; con esta propuesta y con otras muchas cosas más que se están intentando hacer desde el Gobierno central y desde los gobiernos de las comunidades autónomas. Claro que se intentan conseguir esos valores que yo he proclamado. Este artículo puede ser mejorable, no lo dudo, pero parece que es necesario, señor Bandrés, en este momento. Dice S. S. que por qué aumentaría el consumo si se legalizaran estas sustancias o si se liberalizara su venta. Yo le voy a dar unas respuestas que son, por lo demás, de sentido común, pero que los holandeses las han codificado y las han ordenado y numerado. En primer lugar, legalizar supone bajar los precios, como ha dicho su señoría. Naturalmente esto es un consumo, esto es algo que se vende, y hay una ley de la oferta y de la demanda y hay algo que los economistas llaman elasticidad, que supone que cuando se bajan los precios hay más posibilidades de consumir, la gente consume más, y la droga no escaparía a esta regla general de cualquier sociedad económica. Por consiguiente, baja de los precios, mayor consumo. Pero, al mismo tiempo, rebajar los precios supone reducir los márgenes comerciales de los traficantes. La conclusión a la que llegan los holandeses es que los traficantes necesitan hacer una fuerte campaña para aumentar las ventas, que es la única manera de equilibrar o de conseguir volver a recuperar los beneficios. Se produciría esa campaña, como se produjo en Holanda, y aumentaría el número de consumidores. Y la tercera conclusión a la que llegan los holandeses es que habría una doble oferta: la oferta legal de lo que se vende y la oferta ilegal. Y, por una vía u otra, aumentaría el consumo, porque en definitiva se trata de inyectar nuevas cantidades de nuevas sustancias en el mercado de las drogas. Parece, por consiguiente, que liberalizar estas sustancias sí que va a aumentar el consumo; yo no me atrevería a dar una cifra, pero sí que va a aumentar de forma importante.

Dice usted a continuación que se produce una cierta inseguridad en la redacción actual, porque hay una indefinición. Yo no creo que haya un indefinición, sinceramente. El tema de modificar la redacción de esta parte del tipo básico se ha planteado a raíz de los problemas que han surgido en la interpretación del artículo anterior como consecuencia del caso en concreto de la donación, y es un tema que es público, porque ha salido en las memorias del fiscal, etcétera. La donación, a partir de la reforma de 1983, planteó problemas para algunos tribunales. Afortunadamente el Tribunal Supremo lo solucionó integrando en la interpretación los textos de los convenios internacionales ratificados por España, pero sí planteó problemas para algunos sectores. Esta es una manera de resolverlo, es una manera de tratar de ir por delante de los acontecimientos, porque es un tema absolutamente cambiante, donde lo que hoy está pasando no tiene nada que ver con lo que estaba pasando ayer.

El reportaje del «crack», que vimos el otro día por segunda vez en televisión, no tiene ya casi nada que ver con lo que está pasando en Estados Unidos y está hecho hace

dos años. Por consiguiente, se trata de que los tribunales españoles puedan adaptarse a la realidad social de un problema tan complejo y tan cambiante como éste.

Le voy a leer a S. S. algunos de los conceptos sobre la materia que están en las legislaciones europeas. En Alemania, por ejemplo, hablan de la propaganda dentro del tipo delictivo, hablan de la información pública sobre las posibilidades para conseguir o consumir narcóticos. En Bélgica hablan de la posesión, del ofrecimiento, del consumo o de la facilitación del consumo. En Francia hablan del consumo o la facilitación al mismo. En Holanda hablan del transporte, de la publicidad, de la posesión. En Inglaterra hablan de la posesión de utensilios para el consumo de las sustancias. Y así podría seguir, porque hay muchas más definiciones del tipo en las legislaciones europeas. Por consiguiente, se trata de no hacer una enumeración exhaustiva, que siempre será sobrepasada por la realidad de los hechos, y de facilitar a los tribunales españoles que vayan por delante de esos hechos.

Habla usted del alcohol. Este tema no le acabo de entender nunca. Parece que el discurso sea el siguiente: el alcohol es un desastre para nuestra sociedad, está causando unos daños tremendos. Y, a continuación, se dice, ¿por qué no hacemos con las demás drogas como con el alcohol? Yo no lo entiendo. ¿Qué se pretende, multiplicar los daños? Porque si el alcohol hace muchos, las otras harán más, igual o menos en algunos casos, pero se multiplicarán los daños.

Señor Bandrés, creo que no es serio. Yo le decía al principio de mi intervención anterior que el debate había que situarlo en el aquí y el ahora. El alcohol no se puede comparar en nuestra sociedad con el resto de las drogas ilegales, porque es una droga integrada, peligrosa, como usted dice y como yo creo, pero integrada. Es una droga a la cual nos enseñan a aproximarnos desde pequeños. En las celebraciones de navidad, en los cumpleaños, en los bautizos le enseñan a uno a relacionarse con el alcohol. Se produce un proceso de aprendizaje de la relación con el alcohol y hay más facilidad de controlar la relación con el alcohol. De hecho, la mayoría de la población bebe de una manera natural y moderada y no le plantea demasiados problemas de salud, porque hay un aprendizaje que está codificado a lo largo de mucho tiempo y que no se produce, desgraciadamente, con el resto de las drogas, señor Bandrés. Sería como plantearse el ilegalizar la masticación de hoja de coca en Bolivia. La masticación de la hoja de coca allí, no les plantea los problemas que nos están planteando aquí el consumo de cocaína, porque han codificado su aprendizaje y su uso durante siglos. Lo mismo pasa con el alcohol en España.

Yo quisiera, brevemente, y termino ya señor Presidente, desmontar un cierto mito que hay en torno al tema de la prohibición. Se dice: la prohibición en Estados Unidos ocasionó un montón de tráfico ilegal y un montón de muertos. Yo le voy a hacer una pregunta, señor Bandrés: ¿quién ocasiona más muertos en Estados Unidos, las bandas mafiosas que en el periodo de la Ley seca mataban a cientos, a miles, si quiere, de personas mediante su actividad ilegal o las cirrosis hepáticas, los accidentes de cir-

culación, todas las personas que mata hoy el alcohol en Estados Unidos y que no se pueden contar por cientos, ni por miles, sino por cientos de miles y por millones al cabo del año? Esa es una pregunta que está y que, de alguna manera, desmonta el mito de que la prohibición es mucho peor para la salud y para la seguridad que la liberalización de las sustancias.

Termino diciéndole, señoría, que el horizonte no es que se consuman las otras sustancias como se consume el alcohol, el horizonte para nosotros es una sociedad, como le he dicho, con esos valores, lo que, en definitiva, supone una sociedad, en la medida de lo posible, libre de drogas. Que nadie tenga que huir de sí mismo o de las circunstancias que le rodean para poder ser mínimamente feliz. De eso se trata, de que uno pueda ser libre, feliz y consciente de que es libre y de que es feliz. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Luna.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por la Agrupación de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Espasa. (El señor **Vicepresidente**, **Carro Martínez**, ocupa la **Presidencia**.)

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, éste es un tema realmente importante y apasionante, con grandes derivaciones culturales y hasta filosóficas, que lleva a posicionamientos a veces distintos de las diferentes personas o grupos alrededor de un problema tan complejo y tan multifacético. Creo que es un tema, como ya se demostró en el debate que hicimos sobre el Plan Nacional de la Droga y en el grado de consenso que produjo en esta Cámara, en el que no es bueno que haya vencedores ni vencidos, en el que lo bueno es que lleguemos todos a un grado de acuerdo y de consenso.

Para fijar la posición de nuestro grupo sobre la enmienda a la totalidad y sobre el proyecto de ley, en aras de no pretender hacer vencedores ni vencidos, quisiera elevar o ampliar el nivel de la reflexión a lo que es el foro internacional sobre estas cuestiones, y entonces creo que será mucho más claro, porque podremos ayudarnos de nuestras dudas, de nuestras certezas, pero también de las dudas y de las certezas de lo que la comunidad científica y política internacional ha dado ya por sentado, y será mucho mejor acercarnos a estas consideraciones, a estas aseveraciones, con el espíritu abierto y con ganas de aprender en aquello que podamos de lo que en la comunidad internacional no diré que ha zanjado definitivamente, pero en lo que tiene posición fija y estable.

Con respecto al consumo de drogas, a la forma que puede tomar este consumo, en el reciente simposium o foro internacional de Viena, de junio de 1987, donde se han dado cita todos los países y todos los expertos en el tema del tráfico, del uso indebido, de la oferta y de la demanda de drogas, en la resolución 346, señorías, se dice lo siguiente de esta forma tan taxativa: No han tenido aceptación en todo el mundo técnicas tales como el suministro continuo de cantidades controladas de sustancias que

provocan hábito. No obstante, algunos países consideran que en el plano del tratamiento y de la rehabilitación este tipo de sustancias pueden suministrarse a los drogadictos.

Me parece, señor Bandrés, señor Luna, que el problema no está en ver quién tiene más razón o quién aparece en una posición más liberal, más represiva o menos, sino que en un tema tan importante, tan grave para los españoles, para España, para los ciudadanos de todo el mundo y para todo el mundo, como es el de la droga, es bueno que nos alineemos con las posiciones a cuyo acuerdo por consenso, y en este caso por unanimidad, la comunidad científica y política internacional ha llegado. No han tenido aceptación los suministros regulares y legales de droga que crea hábito. Creo que ésta es una constatación absolutamente fundamental, a partir de la cual hemos de tomar nuestras posiciones.

No quiero contraargumentar alguna de las razones de posiciones de fondo, en las que estoy de acuerdo con el enmendante, pero no puedo, en cambio, seguir compartiendo no las soluciones, como ha dicho repetidamente el señor Bandrés, sino las posibles hipótesis de trabajo. Creo que ni como hipótesis de trabajo este Diputado que les habla puede seguirle. Pondré un solo ejemplo. Cuando se plantea la posibilidad del reparto por canales legales, oficinas de farmacia, por tanto, a través del sector salud, a través de los médicos, que deberían prescribir estas sustancias, se olvida una cosa fundamental que en los foros internacionales están absolutamente clara: la lucha contra la droga sólo será eficaz en la medida que sea una lucha coordinada internacionalmente. No puede haber políticas diferentes en países distintos, de represión del tráfico, de control de la oferta, de vigilancia del uso indebido, ni de disminución de la demanda. Las políticas han de ser coordinadas internacionalmente. Esta es una verdad aceptada por los expertos de todos los países en esta materia. No es bueno diferenciarse, ni inventar en el tema del consumo de droga de un país a otro, sino que hay que mantener el esfuerzo colectivo de toda la comunidad internacional e ir avanzando en lo que se cree que son aspectos positivos en la lucha contra el tráfico ilegal de droga.

Si un país se desgajase de esta comunidad internacional y adoptase una propuesta, como la de suministrar por un canal legal droga, además de todas las consideraciones que ya se han hecho del canal legal e ilegal, imagínense SS. SS. la plataforma fabulosa que sería para los traficantes ilegales de droga, para la mafia internacional de la droga (mafia que llega a conectar con gobiernos legalmente establecidos en determinados países, y esto no hay que olvidarlo), tener una red de ventas legal asegurada en un país determinado del mundo. Esto sería no ya el portaaviones; esto sería la flota de portaaviones de toda la droga del mundo que tendría un primer canal de distribución cómodo, legal y, además, subvencionado por el Estado, no por los propios traficantes que deben suministrar alguna comisión y embrutecer a los camellos de todos los niveles que son los que han de hacer la distribución hasta el consumo del detalle. Esta es la consideración que yo quiero añadir en el marco de la reflexión de

la comunidad internacional, del problema internacional para explicar nuestra posición.

Es evidente que tampoco cabe la comparación fácil, por no decir facilona del alcohol con la droga. El alcohol en el Mediterráneo norte y en muchos países del hemisferio norte y del sur es una droga integrada, institucionalizada; es una droga tan institucionalizada, es una sustancia tan integrada que forma parte de uno de los ritos más queridos y sentidos para millones y millones de personas hoy en el mundo, igual que la «coca», el hachís y otras sustancias en otras sociedades y en otras culturas forman parte de la comunidad cultural de aquellas sociedades. Comparar estas dos sustancias cuando se han cambiado los patrones culturales y drogas que no eran conocidas en algunas sociedades, ahora gracias al tráfico lo son y son consumidas, es un absoluto dislate, en mi opinión. Por tanto, las comparaciones sobre los daños que causa el consumo legal del alcohol, porque es una droga integrada y el posible consumo legal de otras drogas no integradas como son todas las demás, en una sociedad que no las tenía como acervo cultural propio, es una posición que no me parece defendible.

Dicho esto y pasando a las consideraciones más precisas sobre el proyecto de ley, todos estamos de acuerdo, señor Bandrés, señor Luna, yo también lo dije en el debate general sobre la droga cuando éste tuvo lugar, que la penalización del tráfico de la droga, no del consumo que no lo está, no es la solución. La represión del tráfico de droga es una parte del problema de la droga que tiene cuatro grandes vertientes: uso indebido, demanda, oferta y tratamiento y rehabilitación. Por tanto, estamos tratando un aspecto concreto del problema general de la droga; no estamos diciendo que con esta ley vamos a solucionar el problema de la droga.

Señoras y señores Diputados, nosotros estamos de acuerdo, en líneas generales, aunque hemos presentado muchas enmiendas, en la línea que al enmendante también le preocupaba, a este proyecto de ley. Estamos de acuerdo porque es, en buena parte, el resultado del debate que tuvimos en Comisión y en el que hubo un alto grado de acuerdo entre todas las fuerzas políticas. Estamos de acuerdo porque es una homologación y adecuación de nuestra legislación a la legislación internacional más progresista y más dura con el gran tráfico de la droga. Después me referiré a las enmiendas que nosotros hemos añadido para clarificar aún más nuestra posición y separar traficantes, grandes traficantes, del autoconsumo y sobre todo, naturalmente, del toxicómano, que a esos no hay que criminalizarles.

En tercer lugar, es una correcta homologación con las recomendaciones que los distintos foros internacionales, Grupo Pompidou, y sobre todo Conferencia Internacional de Viena, hacen sobre el uso indebido del tráfico de drogas.

El proyecto de ley de hecho aborda un problema, el tráfico de la droga, pero incide sobre tres tipos de sujetos, y ahí es donde se puede haber producido la confusión. Un problema, la droga, el tráfico de droga concretamente; tres sujetos. ¿Cuáles son esos tres sujetos? Los grandes

traficantes de droga, el pequeño traficante que trafica o vende para autoconsumo, y el toxicómano que delinque. Ahí está el problema que puede suscitar una mala aplicación de esta ley, y es por eso que nuestra Agrupación de Diputados Izquierda Unida-Esquerra Catalana, estando de acuerdo con la filosofía general de la ley, con el endurecimiento de las penas para los grandes traficantes, con la posibilidad del comiso en cuanto se detenga a uno de estos traficantes, también quiere señalar que debe hacer una gran diferencia entre lo que es la dureza y el agravamiento de las penas para los grandes traficantes, y lo que debe ser la posible remisión o convalidación de penas para el pequeño traficante que trafica para autoconsumo o, sobre todo, para el toxicómano que delinque.

En esta línea, y no puedo abordarlas porque el tiempo ya se me ha terminado, hay una serie de enmiendas que presenta Izquierda Unida que esperamos puedan ser, de alguna forma, recogidas en el texto final, que vienen a separar lo que es el endurecimiento de las penas para los grandes traficantes, para el tráfico de la droga, de lo que debe ser una mayor flexibilidad y equidad de los jueces al aplicar esta ley sobre el pequeño traficante que está delinquiendo para autoconsumo y sobre todo para el toxicómano que ha caído en las redes del consumo y del tráfico de la droga, puesto que el tráfico para él es una forma de mantener el consumo que la dependencia de aquella sustancia le ha creado.

Con estas salvedades, más que salvedades, con estas aportaciones para señalar aún mejor la diferencia entre endurecimiento de las penas para los grandes traficantes, lucha contra la represión y el tráfico de la droga en lo que es la línea internacional y los acuerdos internacionales, y separación y no criminalización del toxicómano, no mayor criminalización, y del pequeño traficante que lo hace para autoconsumo, con estas condiciones nosotros estamos de acuerdo en líneas generales con este proyecto de ley.

Para terminar, señorías, creo que no es bueno que ante temas tan complejos, tan polifacéticos, que tienen tantos aspectos a veces contradictorios, se pueda jugar desde esta tribuna a aparecer, unos como liberales, otros como represores. El tema es mucho más complejo que utilizar la tribuna para aparecer como seudoliberales o seudorrepresores en un tema tan complejo como el de la droga.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Espasa.

Por la Agrupación del Partido Liberal, el señor Botella tiene la palabra.

El señor **BOTELLA CRESPO**: Señor Presidente, señorías, los liberales hoy tenemos un día en que realmente estamos contentos, porque por fin vemos que existe un proyecto de ley para cambiar algunas irregularidades que existían. En todos los foros que hemos tenido, tanto nacionales, internacionales, en foros científicos, hemos dicho que había que distinguir de alguna manera lo que significaba el tráfico con lo que era el delincuente, o con lo que era, dentro muchas veces de la misma persona, un

toxicómano que tiene ya el problema de la habituación.

Lo que vemos en esta ley es que hay algunos temas que son francamente mejorables y nos hubiera gustado debatirlos, pero, desde luego, no hemos hecho ningún tipo de enmienda a la totalidad y no lo hemos hecho porque nosotros hemos apoyado ese consenso en Comisión porque esta ley tenía que salir. Pensamos que en trámites ulteriores en comisión, con todas las enmiendas que se han presentado mejorará bastante el proyecto; si no fuera así, por supuesto nos quedaría el trámite del Senado, donde presentaríamos enmiendas a todo aquello que pensamos que debe ser mejorado.

Un ejemplo de lo que no nos gusta, o de la poca calidad técnica que esta ley pueda tener, en cuanto empezamos a verla, es comparar el actual artículo 1.º con el anterior. Antes se decía que los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante actos de cultivo, fabricación, etcétera; sin embargo, ahora, en el artículo 1.º, se dice: «Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten...» Se ha dado la vuelta y ha perdido calidad técnica. ¿Por qué? Porque antes, lógicamente, el señor que tenía una maceta ornamental en su casa —podía, desde luego, sacar «coca» o no, pero queda muy bonita— podía tenerla y no pasaba nada; ahora, simplemente con este cambio, ya es delito.

Creemos que, de alguna manera, puede variar sustancialmente o ganar calidad técnica y que estos errores se corregirán. Sin embargo, lo que vemos que falta es concreción, y lo consideramos bastante más serio, porque, de alguna manera, cuando se dé la ley a los jueces, no van a saber a quién están juzgando. Me explicaré. No está claro en esta ley quién es el señor que quiere o puede rehabilitarse; no está claro quién es el señor que va a engañar diciendo que se ha drogado —sin estarlo— y ha cometido una falta; no está claro el objeto del juicio. Entonces, dentro del mundo de la droga, cómo distinguir a esa persona que está traficando, que es toxicómano, del toxicómano que quiere rehabilitarse y del que no tiene ningún interés por hacerlo, sino que lo que quiere es tener un atenuante y salir lo antes posible, para que se le suministre esa droga a la que aquí tanto se está haciendo referencia; y, por supuesto, si los técnicos que están estudiando este tema, tanto nacional como internacionalmente, dicen que hay que administrarla los liberales, por supuesto, vamos a apoyar que se administre, no metadona, sino cualquier sustancia que los técnicos indiquen. No puede dejar poco tipificada esta cuestión, que haya poca calidad técnica; aunque, por supuesto, no vamos a apoyar ninguna devolución de esta ley que con tantas esperanzas hemos visto que ha aparecido en esta Cámara y que creemos va a mejorar bastante por este consenso que ya se alcanzó en Comisión y que pensamos se va a volver a alcanzar.

Por tanto, nosotros apoyaremos la Ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Botella.

Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, señorías, para fijar la posición de la Agrupación del PDP con relación al proyecto de ley de reforma parcial del Código Penal, en concreto del artículo 344.

Adelantamos, señorías, que nuestra posición es favorable y nos felicitamos porque haya sido remitido este proyecto de ley, que era necesario, y ello, evidentemente, acredita que el Gobierno va adquiriendo progresivamente mayor convicción de la importancia y la trascendencia social de este problema que, indudablemente, no es un problema del Gobierno, es un problema de todos, de todas las personas que tienen el mínimo sentido de lo que debe ser la convivencia y lo que deben ser los niveles de relación social dentro de una comunidad organizada.

Nosotros, desde nuestra agrupación, hemos presentado en tiempo y forma, reglamentariamente, algunas enmiendas que pensamos que pueden perfeccionar este proyecto de ley. Como este no es el trámite de discusión de estas enmiendas, nos limitamos simplemente a señalar que hemos sugerido algunas que pensamos que mejorarán el proyecto y en Comisión o, en su caso, en el Pleno, tendremos oportunidad de examinar unas y otras enmiendas que se hayan presentado a este proyecto de ley.

Evidentemente, estamos en presencia de un tema —y dentro de la limitación de tiempo voy a tratar de ceñirme al que dispongo— de gran y extraordinaria trascendencia social; y digo de trascendencia social porque precisamente las víctimas de la drogadicción en España son los sectores más débiles, los social y económicamente menos dotados.

Cuando se dan supuestos de drogadicción en jóvenes de familias acomodadas, éstas cuentan muchas veces con recursos suficientes para suplir las insuficiencias de la sanidad pública o de los establecimientos donde pueden, de alguna manera, tratar y rehabilitar, en la medida de lo posible, a los drogadicctos. Son aquellos sectores sociales económicamente más débiles quienes sufren sobre sí las cargas de la drogadicción y la desesperación de muchas familias que no encuentran una salida, que no encuentran un medio de poder contribuir a la rehabilitación de jóvenes a los que el paro, la desesperación y otras circunstancias de carácter social les lleva a buscar una fuga a través de esta desgraciada salida que es la droga.

Por ello, nos parece que todo lo que sea rigorigar las penas para aquellos que se enriquecen con el tráfico de drogas y especialmente las grandes cadenas de tráfico, las personas que a costa de la vida y de la situación social de muchos ciudadanos ganan cantidades que son notorias y que muchas veces se enriquecen a costa de esta lacra social, nos parecerá siempre insuficiente, porque pensamos que el tráfico de drogas podría calificarse de terrorismo social. Creo que es una de las grandes lacras que sufre nuestra sociedad y con la que hay que ser absolutamente riguroso, especialmente con el tratamiento de estos grandes traficantes de drogas.

Suscribimos plenamente los argumentos del Diputado señor Luna en contra de la enmienda de totalidad del señor Bandrés. Felicito al señor Luna por sus argumentos y los hago totalmente míos. Creo que ha estado preciso y,

al mismo tiempo, argumentando adecuadamente, porque pienso, señorías —y no hay tiempo tampoco para profundizar en este tema—, que tienen muy poco que ver los riesgos del alcohol, con los de la drogadicción. Consúltense si no a expertos. El alcohol produce unos efectos lentos, la drogadicción produce unos efectos inmediatos; la drogadicción produce unos efectos que cambian absolutamente la personalidad del individuo; de los delincuentes que diariamente atentan contra la propiedad o cometen pequeños delitos dígame cuántos proceden del campo del alcoholismo y dígame, sin embargo, cuántos, desgraciadamente, proceden del campo de la droga. Por tanto, cualquier equiparación de estos dos males es, evidentemente, poco afortunada.

En todo caso, tendremos oportunidad de discutir algún día más en profundidad, cuando probablemente vengan esta y otras reformas, y, por tanto, estamos plenamente de acuerdo en la necesidad de revisar el sistema punitivo y establecer una serie de medidas no solamente penales, sino también de incautación o de búsqueda de los bienes que hayan adquirido ilícitamente estos traficantes de drogas e incluso nos felicitamos también de que haya llegado al Congreso el proyecto de ley de creación de la Fiscalía especial de lucha contra la droga, que si bien viene actuando de hecho, es necesario que le demos no solamente el apoyo legal, sino todos los medios y recursos necesarios para que pueda actuar con eficacia e investigar y perseguir hasta sus últimos límites a los traficantes de drogas que se enriquecen a costa de la salud de ciudadanos que caen muchas veces luego en la más completa desesperación.

Creemos que estas medidas, como se ha dicho por otros señores diputados, no pueden ser únicamente disuasorias de carácter represivo. Pensamos que el Plan Nacional de la Droga debe activarse, creemos que son necesarias las medidas sanitarias tanto de carácter profiláctico, como de tratamiento y rehabilitación. Creemos, en todo caso, que es necesaria la cooperación internacional y nos felicitamos también en la medida en que en este campo se va avanzando.

Señorías, creo que estamos en presencia de un tema que no es del Gobierno, sino de todos los ciudadanos, de todos los diputados y pensamos que en este caso debemos buscar la máxima aproximación de posiciones para que la sociedad sepa que se adoptan todas las medidas necesarias no solamente de tipo represivo o preventivo, sino también de tipo social y de ayuda para hacer frente a un tema que, desgraciadamente, cada día preocupa más a muchos ciudadanos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Cavero.

Por el Grupo del PNV, el señor Zuvía tiene la palabra.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, vaya por delante que mi Grupo, el Grupo Parlamentario Vasco, va a abstenerse en la votación de la enmienda de totalidad presentada por el Gru-

po Mixto y defendida hace unos momentos por el señor Bandrés, en relación al proyecto de ley de reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas. Vamos a abstenernos, pese a que coincidimos en varias de las razones que justifican la enmienda de totalidad presentada por el señor Bandrés.

Esto no es un contrasentido, señorías, porque mi grupo ha estudiado muy profundamente este proyecto que el Gobierno ha remitido a la Cámara y sinceramente cree que existen razones quizá suficientes para justificar una enmienda de totalidad, pero, en definitiva, mi Grupo, dando muestras quizá de una responsabilidad importante en un tema como el que nos ocupa, ha creído sinceramente mucho más oportuno hacer abstracción de toda consideración política, por una razón fundamentalmente de tiempo y por la importancia del tema que nos ocupa —repeto— ha considerado más oportuno presentar enmiendas al articulado de manera importante y profunda, en la confianza y seguridad de que muchas de ellas pueden ser atendidas, para que, consecuentemente, la ley que vea la luz sea una ley bastante diferente del actual proyecto.

Mi grupo consideraba y sigue considerando que la devolución del proyecto al Gobierno lógicamente produciría un retraso importante en la modificación del Código Penal, modificación que todos estamos de acuerdo es necesaria. Ya de hecho, no es un secreto para nadie, se ha producido ese retraso por cuanto todos conocemos que el Plan Nacional sobre la Droga establecía, entre las medidas prioritarias del Ministerio de Justicia, precisamente la modificación del Código Penal en el período de los años 1985-86; estamos ya en 1987, por tanto, existe un retraso importante y no queremos contribuir como grupo a que siga dilatándose.

Tenemos que coincidir forzosamente ya de entrada con el enmendante y al mismo tiempo también con el propio proyecto, porque en la exposición de motivos se dice que la reforma del artículo 344 del Código Penal no es el único instrumento para combatir las toxicomanías. Esto ciertamente no es algo nuevo, es algo de sobra conocido por todos. Estimamos que no es suficiente la modificación del Código Penal, pero sí estimamos que, cuando menos, es necesaria. Se ha repetido hasta la saciedad que es preciso adoptar medidas penales y nosotros añadimos que no sólo medidas penales, pero también, efectivamente, medidas penales.

Además, es de sobra conocido que nuestro grupo está sensibilizado por ese problema, buena prueba de ello es que tiene presentada en esta Cámara, desde hace varios meses, una proposición de ley relativa a la prevención de drogadicción y toxicomanías que, a no dudar, en fecha relativamente próxima será debatida en la Cámara y aprovecho la oportunidad para solicitar, desde ahora, el voto favorable y, consecuentemente, su toma en consideración.

Por la premura de tiempo, yo no pretendo hacer aquí un debate global sobre el problema de la droga y por ello, siquiera brevemente, quiero ceñirme al proyecto de ley que nos ha remitido el Gobierno, proyecto que, como decía al principio de mi intervención, a nuestro juicio, contiene determinadas imprecisiones, quizá también indefi-

niciones, e incluso consideramos que algunas carencias. Brevísimamente, señor Presidente, señor Ministro, me voy a referir a algunas de esas carencias, a algunas de esas imprecisiones que, a nuestro entender, tiene el proyecto remitido a esta Cámara.

En primer lugar, y a ello se ha referido ya el señor Bandrés, nos preocupa en el artículo 1.º del proyecto, que da nueva redacción al artículo 344 del Código Penal, la propia definición que se hace del tipo penal. Se introduce un término que efectivamente puede inducir cuando menos a dudas importantes. Me estoy refiriendo a ese término «o de otro modo» que se introduce en la definición del tipo penal, que, con toda sinceridad, nosotros creemos que es contrario a las exigencias de la seguridad jurídica, y por ello, a través de nuestras enmiendas, proponemos una nueva definición de ese tipo penal que establece el artículo 1.º, para el artículo 344 del Código Penal.

Sí echamos en falta en ese mismo artículo 1.º la determinación de cuáles son las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas. No olvidemos que ese artículo 1.º, al definir el tipo penal, señala que los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o las posean, etcétera, etcétera. Pero después el proyecto no determina ciertamente cuáles se consideran, cuáles son esas drogas tóxicas, esos estupefacientes y esas sustancias sicotrópicas. Entendemos que esto es una carencia importante del proyecto y que, consecuentemente, debe ser corregido en próximos trámites parlamentarios.

No quiero entrar en el artículo 2.º, que en definitiva lo que hace es establecer las penas, porque entraríamos en un terreno muy discutible —ya tendremos tiempo para hacerlo en próximos trámites parlamentarios—, pero sí quisiera detenerme en el artículo 3.º, que, por supuesto, es importante, que establece la remisión condicional de la pena en determinados supuestos, y que nuestro Grupo va a apoyar con todas sus fuerzas. Pero creemos que llegado este momento, llegado ese instante, quizá el proyecto debía haber sido más ambicioso, por lo que nosotros propondríamos —y desde aquí nos dirigimos ahora al señor Ministro— que se aprovechara la oportunidad para ampliar el proyecto, de manera que se modificara también el artículo 9.º del Código Penal, artículo que, como SS. SS. saben, establece las circunstancias atenuantes y, en concreto, la atenuante segunda, que es aquella que hace referencia a la embriaguez.

El debate de hoy se ha dirigido en muchas ocasiones al tema del alcoholismo, y nosotros entendemos que, efectivamente, si en el momento actual el Código Penal señala la embriaguez como una atenuante, en concreto la segunda, no debe haber razón alguna para que en estos momentos se modifique esta atenuante segunda del artículo 9.º del Código Penal, de suerte que se establezca que tenga también carácter atenuador en la persona del agente la intoxicación de otra índole. No debe limitarse exclusivamente esta atenuante a la embriaguez, y en ese sentido nosotros vamos a proponer esta modificación que entendemos importante del artículo 9.º

Igualmente entendemos que puede ser el momento oportuno de plantear una modificación del artículo 33 del Código Penal, ya que, como conocen perfectamente SS. SS., este artículo establece aquellos casos en los cuales la prisión preventiva se abona en su totalidad para el cumplimiento de la condena.

Consideramos que éste puede ser el momento importante para modificar la redacción del actual artículo 33, de manera que el tiempo de tratamiento en un centro habilitado al efecto para las personas afectadas por un estado de intoxicación se abone también en su totalidad al igual que la prisión preventiva, para el cumplimiento de la condena. Creemos también que es una innovación importante, que nuestro Grupo va a defender con todas sus fuerzas y que puede ser objeto de debate.

Sin ánimo de ser exhaustivo, y para finalizar, señor Presidente, entendemos que sería necesario regular de alguna manera dos aspectos que quedan ciertamente oscuros en el proyecto, en concreto en los artículos 1.º y 2.º

Concretamente, en el artículo 1.º se diferencia diciendo que: serán castigados con la pena de prisión menor en su grado medio, a prisión mayor en su grado mínimo, y multa de un millón a cien millones de pesetas, si se tratare de sustancias que causen grave daño a la salud. Repito: «si se tratare de sustancias que causen grave daño a la salud». Entendemos que el proyecto de ley debe contemplar una posibilidad, quizás a través de una disposición adicional, de suerte que se autorice al Gobierno para que en un plazo relativamente corto de tiempo determine reglamentariamente las drogas tóxicas, los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas que precisamente van a causar grave daño a la salud, de acuerdo con lo que establece este artículo 1.º, porque ciertamente no está determinado.

Igualmente, y para terminar, creemos que sería oportuno, y en ese sentido hemos enmendado el proyecto, que, quizás a través de una disposición adicional, se matice o se establezca la posibilidad de que el Gobierno, reglamentariamente también, aclare lo que en este momento se está diciendo en el artículo 2.º El artículo 2.º, y más en concreto cuando da redacción al 334 bis, a), señala que se impondrán las penas superiores en grado a las respectivamente señaladas en el artículo anterior, y en el punto tercero dice: siempre que fuere de notoria importancia la cantidad de drogas, etcétera. «Siempre que fuera de notoria importancia la cantidad de drogas». Entendemos que reglamentariamente el Gobierno, en un plazo que se establezca, debería decir cuándo debe entenderse que existe, ciertamente, notoria importancia en la cantidad.

No quiero ser exhaustivo, señor Presidente, señor Ministro. En esta línea evidentemente constructiva, en esta línea de deseo de que seamos capaces en esta Cámara de dar salida o solución a un tema que a todos nos preocupa y acucia, hemos enmendado el proyecto de ley que nos ocupa. Por ello, en la confianza de que en próximos trámites parlamentarios tengamos la posibilidad de hacer un proyecto que sea el querido y deseado por nuestra sociedad, no tengo duda de que el Grupo Socialista va a estar abierto y receptivo a estas proposiciones.

Es por ello, como decía al principio de mi intervención, que mi Grupo va a abstenerse en la votación a la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Zubía.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, una vez más nos hallamos debatiendo en la Cámara el grave problema de las drogas en un aspecto, esta vez parcial, como es la modificación del Código Penal. Poco me resta ya por añadir al debate habido esta mañana, desde la brillante exposición del ponente socialista, en respuesta a la intervención del enmendante, señor Bandrés, a la aportación de los distintos oradores que han subido a la tribuna y, por tanto, voy a limitarme a fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario, tanto respecto al proyecto de ley como a la enmienda de totalidad presentada.

En primer lugar, quiero significar que nos hallamos ante un tema que preocupa profundamente a la sociedad española. Ya se ha dicho, pero bueno es insistir ante una problemática multi-disciplinar que es tratada así en todos los foros internacionales, en todos los países, y, por tanto, nos encontramos ante un aspecto muy concreto, muy limitado. Ya sabemos que no toda la problemática de las drogas se solucionará con la simple modificación del Código Penal —eso es un hecho conocido—, pero hay que insistir sobre él constantemente, puesto que parece que, por tratarse ahora de la modificación de uno de sus artículos, estemos solucionando el problema de la droga en nuestro país cuando ello sería una imagen falsa de lo que hoy estamos haciendo en la Cámara. Hoy, la Cámara va a iniciar el procedimiento para la modificación de un artículo del Código Penal que era insuficiente, que hasta cierto punto era ineficaz, y que no se introdujo esta reforma en aquella otra parcial que vimos en la Cámara y ahora procedemos a ello con buen criterio, según la opinión de nuestro Grupo Parlamentario.

Tratándose de un aspecto parcial, quiero significar que nuestro Grupo Parlamentario está, en líneas generales, de acuerdo con el texto presentado por el Gobierno y lo está por un hecho evidente: primero, no hemos presentado ninguna enmienda de totalidad y de ahí se deduce un principio de consenso y, segundo, creemos que el proyecto del Gobierno aporta novedades importantes que mejoran sustancialmente el tratamiento penal del tráfico ilegal de drogas. Creo que tiene su relevancia que lo manifestemos desde la tribuna, señor Presidente, puesto que nuestro Grupo Parlamentario ha sido en ocasiones muy crítico, como saben muy bien el Gobierno y el Grupo Socialista, respecto a determinadas iniciativas del Ministerio de Justicia. Por lo tanto, este Diputado quiere dejar muy claro que este proyecto de ley satisface plenamente, creemos, las necesidades de tratamiento jurídico-penal

que hoy tiene el problema de la droga en España; nos felicitamos todos de que haya sido remitido a la Cámara y de que podamos mejorarlo con la incorporación de enmiendas de otros Grupos Parlamentarios. También el nuestro ha presentado enmiendas, pocas a decir verdad, que creemos que asimismo mejorarán el proyecto. Son precisiones de las que quizás carece el proyecto, pero consideramos que en el debate ulterior podrá mejorarse sustancialmente.

Yo quería disipar alguna duda respecto al tratamiento jurídico-penal o a la política criminológica sobre el problema de la droga para afirmar, que creo que se puede hacer, que el proyecto de ley del Gobierno de modificación del Código Penal está totalmente en la línea de lo que en los foros internacionales se recomienda a los Estados participantes que incorporen a su legislación interna.

Yo he repasado tanto la Convención de 1961 de Naciones Unidas como el Protocolo de 1972, así como el Convenio de 1971, las recomendaciones que aquí se hacen y también los puntos que han sido citados por otro orador de los acuerdos de la Conferencia de Viena del mes de junio pasado y las recomendaciones que se hacen en el foro internacional, que a veces son incluso mucho más amplias que lo que se ha recogido en la modificación del proyecto del Gobierno, recomendando a los Estados miembros que incorporen a sus legislaciones tipos penales que incluso son a veces más genéricos que lo que limita el propio proyecto del Gobierno. Por lo tanto, creo que este proyecto de ley encaja perfectamente en las recomendaciones de las Naciones Unidas y de los foros internacionales que se ocupan del problema de la droga.

Resumiendo y para concluir, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de la enmienda de totalidad porque no creemos que deba devolverse el proyecto al Gobierno, felicitando al señor Bandrés en un punto importante: que siempre es bueno y positivo que se susciten debates en la Cámara ante una problemática tan compleja como es la de la droga. El debate intelectual que aporta el señor Bandrés nos ilustra y nos hace reflexionar a los Diputados que luego hemos de elaborar no sólo este proyecto de ley, sino otras iniciativas parlamentarias que completarán el marco de la lucha contra la droga. Toda reflexión que se haga en esta Cámara es positiva. Por lo tanto, quiero felicitar al enmendante, no porque coincidamos con el espíritu de su enmienda, porque si no la hubiéramos votado favorablemente, sino porque suscita un debate que nos hace reflexionar y que indudablemente tiene un fondo de razón en muchas de las cuestiones que plantea, que ya han sido debatidas en múltiples foros y ocasiones, pero que no por reincidir sobre ellas se está perdiendo el tiempo, sino que nos ha permitido que hoy se debata la totalidad de este proyecto.

Nosotros votaremos en contra de la enmienda de totalidad, nos opondremos a que el proyecto se devuelva al Gobierno, votaremos favorablemente y vemos con buenos ojos el proyecto del Gobierno, que mejoraremos en sucesivos trámites parlamentarios con nuestras enmiendas, que esperamos sean aceptadas, y con las enmiendas de otros Grupos Parlamentarios con las que, ya desde ahora,

coincidimos después de la exposición que hemos oído desde esta tribuna.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Trías.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos celebrando un debate sobre una materia enormemente importante que no sólo preocupa, como ya se ha dicho, a la opinión pública española, sino a la opinión pública internacional, ya que en muchos países es una de las mayores plagas.

Es verdad que sólo tratamos un aspecto muy parcial: la penalización del tráfico y de las actividades conexas, que este debate se está llevando por unos cauces muy correctos y que nadie hasta ahora había incurrido en el mal gusto de recordarle el aspecto de contrarreforma que tiene esta reforma del Código penal respecto a la reforma del año 1983 del artículo 344. Es verdad que yo pensaba dejar a Alianza Popular que se diera el gusto de aludir a este aspecto de contrarreforma, que estoy seguro que iba a incidir en él, pero lo voy a hacer yo sólo como anotación marginal a la intervención del portavoz socialista en réplica al señor Bandrés cuando hablaba del sentido de responsabilidad y temblar el pulso a la hora de facilitar la legalización. Eso ya me ha parecido mucho.

Señores socialistas, estamos siendo todos muy respetuosos porque consideramos que se está trabajando en el buen camino, pero, por favor, no aludan al sentido de responsabilidad, porque la reforma del año 1983, que tenía algunos aspectos positivos, en el aspecto de liberalización o de ablandamiento de las penas fue altamente criticada por muchos Grupos y por toda la comunidad internacional y ha producido efectos perniciosos, en los cuales no quiero incidir en estos momentos porque, insisto, ahora sí creo que vamos en el buen camino.

El informe Stewart Clark, del Parlamento Europeo, de octubre de 1986, remarca estos aspectos. Remarca, por ejemplo, que un aspecto clave y esencial contra el tráfico de drogas es la más estrecha cooperación internacional y homologación, entre otras cosas, de la penalización en los diversos países, porque si no se producen desviaciones del tráfico y de las actuaciones fundamentales de los grandes traficantes hacia aquellos países donde se dan mayores facilidades. Este informe recordaba cómo, por ejemplo, se dan las tremendas contradicciones de que en estos momentos el gran traficante puede tener penas de prisión perpetua incondicional en Gran Bretaña, cuarenta años en Estados Unidos y aquí se saldaba con doce años y sin introducción de confiscación de sus bienes, etcétera.

Por eso en todo el aspecto que alude a endurecimiento de las penas creemos que este proyecto de ley es muy acertado, muy deseado, muy necesario y, por tanto, cualquier retraso producido por una devolución al Gobierno para mejorar el proyecto, que se puede mejorar, no haría más que alargar una situación inconveniente para nosotros y para la comunidad internacional.

Este proyecto de ley tiene otro aspecto novedoso importante y conveniente, que es la introducción de la figura del delincuente por causa de toxicomanía o para subvenir a su toxicomanía, donde se introduce la figura y la posibilidad de la remisión condicional. Creemos que esta figura es muy acertada y que se puede mejorar en el trámite de debate en Ponencia y en Comisión. En cuanto a los supuestos de aquellas personas a las que pueden llegar, los mismos informes internacionales dicen que en relación a los drogodependientes hay que ser enormemente cuidadoso para que su tratamiento penal no los convierta en peores delincuentes. Toda la doctrina penal internacional va a intentar separar al drogodelincuente y drogodependiente del delincuente común y facilitar al máximo su posibilidad de reinserción y rehabilitación. Creemos que se puede ser todavía más audaz en este punto, que consideramos que es muy conveniente en su conjunto y que ésta es una notable y progresiva reforma que se introduce en el Código Penal en estos momentos.

Señores Diputados, creo que estamos ante una reforma importante, positiva, que, por supuesto, como se ha dicho, no agota, ni mucho menos, todo el debate en torno al problema de la droga. Hay muchos aspectos que tendremos que seguir debatiendo en torno a la rehabilitación, en torno a la prevención; es un problema muy difícil. Actualmente, en Estados Unidos el problema está absolutamente fuera de control, debido precisamente a la poca cooperación internacional. Creo que en Europa debemos ser extremadamente cuidadosos en homologar al máximo nuestros comportamientos penales, criminológicos y penitenciarios con los de otros países, para que nuestro país no sea contemplado en ningún caso como una zona privilegiada para el tráfico y el consumo de drogas, con todos los problemas que tiene la estructura del turismo en nuestro país, y que tendremos que seguir avanzando en muchas medidas. Sí retengo —creo que es importante—, de la intervención del señor Bandrés, que algún día tendremos que hacer un debate esencial e importante en esta Cámara en torno al alcoholismo. Es verdad que, como se ha dicho, es una droga integrada en la sociedad europea, en las sociedades occidentales, pero el hecho de que eso sea una realidad y, por tanto, mucho más difícil de combatir no nos debe impedir entrar en el problema con imaginación; probablemente tendremos que ser mucho más audaces en el tratamiento fiscal de consumo de esas drogas legales, pero que, evidentemente, provocan también graves daños a la salud, así como una cierta hipocresía en el tratamiento alternativo que estamos dando en las sociedades occidentales a un tipo de drogas respecto de otras. No es el momento de ese debate, pero sí creo que algún día tendremos que hacerlo en profundidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Caso.

Por el Grupo de Coalición Popular, el señor Huidobro tiene la palabra.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Señor Presidente, señorías, yo podría iniciar esta intervención y terminarla en muy breves segundos utilizando una técnica que se usa en los foros, y es la de decir: Me adhiero íntegramente al informe emitido por el ministerio público porque se ha adelantado en los argumentos que esta parte tenía para oponerse o para no apoyar la enmienda de totalidad. El informe emitido en esta tribuna por el señor Luna, a quien felicito por la objetividad y seriedad con que lo ha emitido, es totalmente aceptado por nuestra parte y serviría de paso, únicamente con ello, para votar en contra de la enmienda presentada por el señor Bandrés. Únicamente —y también se dice en el uso forense— querríamos añadir que a los valores que ha enumerado el señor Luna para oponerse a esa enmienda de totalidad: salud pública, seguridad ciudadana total, autonomía personal, no dependencia, mantenimiento de una sociedad armónica integrada y tolerante, nos gustaría añadir a estos valores no la salud pública sólo, sino la salud individual, la salud personal, y con ello habríamos coincidido totalmente, como creo que coincidimos, en esta materia.

Pero mi grupo no viene aquí a apoyar o a oponerse al informe del portavoz socialista, sino a apoyar o a oponerse a la enmienda presentada por el señor Bandrés, y lógicamente tiene que pensar que nos tenemos que oponer a esa enmienda por dos razones: una, por coherencia y, otra, porque no estamos de acuerdo con los principios que inspiran esta enmienda y que han quedado puestos de manifiesto en esta tribuna esta mañana. Por coherencia porque en el mismo momento que se iniciaron los debates de la reforma del artículo 344 del Código Penal, de la reforma urgente del Código Penal comenzó nuestra oposición a aquella reforma que, como se ha dicho en esta tribuna, ha producido tan perniciosos efectos en materia del consumo de droga y en materia de seguridad ciudadana. En aquellos mismos debates pusimos de manifiesto nuestra disconformidad con la manera como la reforma se llevaba a cabo. Nos alegró mucho que en el Plan Nacional sobre Droga se incluyera ya esta reforma. Nos alegraba que día a día, tanto por el Fiscal General del Estado como por el Ministro de Justicia, se hicieran manifestaciones constantes a que se iba a traer a esta Cámara la reforma del artículo 344. Pusimos de manifiesto, en cuantas ocasiones tuvimos ante esta Cámara —y fueron muchas, puesto que el debate sobre la droga ha sido constante—, la necesidad de que cuanto antes viniera a esta Cámara esa reforma del artículo 344 del Código Penal.

Por lo tanto, ahora que ya ha llegado —y aun cuando tengamos que oponer algunos reparos, no grandes, a esta reforma— no podemos de ninguna manera apoyar a alguien que pretende retrasar este debate en la Cámara, la aprobación de este artículo 344 del Código Penal.

Por tanto, por coherencia con la postura mantenida desde la reforma anterior del Código Penal, tenemos que decir que no a esta enmienda de totalidad. Pero también tenemos que decir que no porque no estamos de acuerdo con los principios que de manera difusa —y también de manera difusa se han expuesto en esta tribuna esta ma-

ñana— han llevado al señor Bandrés a presentar una enmienda de totalidad.

Esta mañana ha hecho constar en la Cámara que la cuestión central del problema de las drogas es el negocio económico que éstas llevan consigo que compartimos todos y yo plenamente. Pienso que en la cuestión central sobre el problema de las drogas en el tema que hoy toca, en el tema de represión —puesto que, como se ha hecho constar esta mañana en esta tribuna, ésta es una parte del tratamiento del problema de las drogas; se ha hecho constar que la otra parte es la prevención, el problema del tráfico, el problema de la demanda, la oferta, el problema del tráfico de drogas a grande y pequeña escala—, es necesario señalar que para nosotros no es el negocio económico el tema principal. Este delito está incluido en el Código Penal dentro de los delitos contra la salud, y ahí es donde nosotros creemos que hay que insistir. Lo que hace daño es el consumo, el uso de esa droga. No se puede considerar al consumidor como un delincuente, pero sí se puede considerar que el uso de la droga es lo que hace daño; traficar con ella supone favorecer este uso y, por lo tanto, en este momento y en esta reforma el problema fundamental planteado no es el negocio económico, y así lo ha hecho constar de manera clarividente el portavoz socialista cuando decía que los valores que estamos defendiendo son la salud pública, a lo que nuestro Grupo añade: la salud personal e individual.

Por ello no podemos de ninguna manera apoyar esta enmienda y sí solicitar del Grupo Socialista que, con la mayor rapidez posible se estudien los temas en Ponencia y en Comisión, se debatan, para que cuanto antes entre en vigor esta reforma que desde hace mucho tiempo tenía que estar vigente y que habría producido para la comunidad, para cada uno de los drogadictos que en este momento están sufriendo las consecuencias de un uso indiscriminado de la droga y para todos los españoles.

Por tanto, como ya se ha hecho constar aquí, agradeciendo, eso sí, la oportunidad de que una vez más este tema, que preocupa a todos los españoles, que preocupa a la Cámara, como se ha señalado en esta tribuna, se pueda discutir aquí y se pueda volver a obtener la casi completa coincidencia en cuanto a la manera de tratar estos temas íntegramente y también dentro del Código Penal; agradeciendo esa oportunidad, nos vamos a oponer a esta enmienda, y queremos solicitar del Grupo que apoya al Gobierno que la tramitación de este proyecto de ley se lleve con la mayor rapidez.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Huidobro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, después del amplio e interesantísimo debate que se ha producido con motivo de la enmienda a la totalidad presentada por el Diputado señor Bandrés, hay muy poco que añadir, y por eso mi intervención va a ser muy breve. Va a ser una intervención di-

rigida fundamentalmente a dos objetivos. En primer lugar, a poner de manifiesto la satisfacción que produce al Gobierno el hecho de que, en torno a este proyecto de ley, se haya logrado el importante grado de consenso que se ha producido en esta Cámara. Es un motivo de satisfacción, espero que también para todos los Grupos Parlamentarios.

En segundo lugar, intervengo porque, como muy bien ha explicado el señor Bandrés, lo que él trataba de provocar con la presentación de esta enmienda a la totalidad era una reflexión sobre un conjunto de dudas, así lo ha dicho él. Me parece que exactamente ha confesado que hacía estas determinadas propuestas de reflexión sin la convicción de poseer la razón, sino, simplemente, para dar lugar a un debate. El debate se ha producido, y la opinión del Grupo Parlamentario Socialista ha sido expuesta con una elocuencia digna de la mayor alabanza, y que yo resalto aquí con el mayor interés, por el Diputado, señor Luna.

Me parecía que podría ser útil añadir alguna razón a las que en la Cámara ha expuesto el Diputado señor Luna, en torno a por qué no nos han convencido los argumentos dados por el señor Bandrés y, por consiguiente, cuáles son las razones que pueden oponerse a la argumentación que él ha formulado. Dejo al margen por completo cualquier reflexión o consideración sobre las enmiendas al articulado porque en el trámite parlamentario oportuno serán objeto de debate en esta Cámara.

Yo creo que son tres los bloques de razones que se pueden oponer a la propuesta que hace en su enmienda a la totalidad el señor Bandrés, cuando plantea una solución favorable que «contemple las consecuencias de una hipotética expedición de las distintas drogas en las farmacias, bajo receta médica, a un precio que se puede calcular como mil veces menor que el que alcanza en el mercado actual». He leído su propuesta para interpretarla fielmente en los mismos términos en que él la formula en su escrito de presentación dirigido a la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior. Las razones a oponer ya han sido expuestas en parte, pero a mí también me gustaría añadir alguna.

En primer lugar, ya se ha dicho con toda claridad que si camináramos en esa dirección realmente haríamos lo contrario de lo que han ensayado, sin éxito, con un abierto y claro fracaso reconocido por ellos mismos, países en donde se han dado algunos pasos en ese sentido. Se ha hablado aquí de las experiencias de Inglaterra y de Holanda. He tenido la oportunidad de hablar personalmente con quienes llevaron a cabo estas experiencias, y puedo asegurar que en este momento están absolutamente convencidos del error en el que incurrieron al dar esos pasos. Son conversaciones mantenidas en el seno del grupo Pompidou y en las reuniones de los Ministros de Justicia del Consejo de Europa. Me consta que en este momento opinan de forma distinta de como lo hicieron anteriormente. Iríamos, por consiguiente, en contra del sentido de los tiempos, en contra de lo que están haciendo todos los países de Europa.

El segundo bloque de razones es el siguiente. En este

momento toda la comunidad internacional está preparando la sustitución de los dos convenios internacionales reguladores de esta materia por una nueva convención internacional. Con esa finalidad, se han celebrado ya reuniones muy importantes en Viena y en Milán. España (en esas reuniones está aportando sus ideas y sus propuestas, y pienso que no transcurrirá mucho tiempo, algún tiempo sí, lamentablemente) antes de que las Naciones Unidas consigan la aprobación de una nueva convención internacional.

Desde luego todos, absolutamente todos los trabajos preparatorios de esa convención internacional que hasta este momento están realizados, suponen la negación, señor Bandrés, del criterio que late y que recoge usted en el texto de su enmienda a la totalidad. Quiero decir, por consiguiente, que si aceptaran esas proposiciones —que ya sé que ha formulado usted fundamentalmente con la pretensión de suscitar aquí un debate— iríamos no sólo en contra de las experiencias fracasadas en Europa, sino, mirando hacia el futuro, en contra de lo que la organización de las Naciones Unidas quiere hacer en el futuro.

Asimismo se pueden invocar otras razones, que serían las de los importantes perjuicios que la adopción de ese tipo de medidas supondría. Yo voy a ser muy lacónico, pero quiero decir que, por lo menos, se producirían los siguientes. Primero, pienso —coincidiendo absolutamente con el Diputado, señor Luna, y sin añadir en este punto ninguna novedad a lo que él ha manifestado— que esa reforma haría posible un aumento notable de las personas afectas a toxicomanías; dicho con otras palabras, se podría producir una multiplicación de los daños a la salud personal y a la salud colectiva. Segundo, creo que esa medida, desde luego, no garantiza la desaparición de las redes mercantiles clandestinas. El Diputado señor Luna también lo ha explicado y ha puesto el ejemplo de lo que ha ocurrido en determinado barrio de Londres. Me parece que ése es un argumento muy poderoso también. Tercero —y quizá esto es algo en lo que esta mañana no nos hemos detenido suficientemente—, un tipo de medidas como las que están recogidas en el texto del señor Bandrés no contribuiría a transmitir un mensaje pedagógico favorable sobre un determinado modelo de protección de la salud. Cuarto —creo que ésta es una razón importante que debe ser considerada—, una medida así, señor Bandrés, convertiría al Estado en un, a mi juicio, reprochable recaudador de ingresos a costa de la degradación de la integridad física de quienes podrían contribuir a tales ingresos a través de la adquisición de esos productos. Estimo, finalmente, que ese tipo de medidas podría privar de legitimación al propio sistema penal. ¿En qué sentido lo digo? En el de que si el sistema penal se sustenta, fundamentalmente, sobre la exigencia de tutela rigurosa de los bienes jurídicos esenciales para un determinado modelo de convivencia pacífica y libertad, me pregunto cómo podría justificarse el ejercicio del «ius puniendi» estatal cuando es el propio Estado el que, en el supuesto de aceptar esa propuesta, haría posible y animaría la lesión de algunos de aquellos bienes jurídicos esenciales.

Confieso que no era necesario decir esto porque el tema

estaba brillantísimamente tratado y rebatido por el Diputado señor Luna, pero me parecía que también podía tener algún punto de interés el que, en representación del Gobierno y aprovechando la llamada a la reflexión que ha hecho el señor Bandrés, se expusieran las razones por las que su propuesta, a nuestro juicio, no puede ser recogida.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Ministro de Justicia. (El señor Bandrés Molet pide la palabra.)

Señor Bandrés, efectivamente se ha reabierto el debate. Tiene usted la palabra para un breve turno de réplica; muy breve, señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, se lo agradezco mucho, pero simplemente es una cuestión de orden, que consiste en lo siguiente.

Como he venido indicando a lo largo de mis intervenciones, como ha sido recogido por los portavoces de los Grupos, y últimamente por el señor Ministro de Justicia —lo que yo agradezco—, mi interés esta mañana era suscitar un debate, suscitar una reflexión; en definitiva, interrogarnos conjuntamente sobre los graves problemas que plantea este drama social que se llama la droga. Por eso, cumplido el objetivo, no les voy a dar a ustedes la satisfacción de votar en contra y retiro mi enmienda a la totalidad, señor Presidente. (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bandrés. De acuerdo con sus manifestaciones, se da por retirada la enmienda a la totalidad y este proyecto de ley de modificación parcial del Código Penal seguirá el trámite correspondiente.

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Pasamos, señorías, al siguiente punto del orden del día, que es el debate de totalidad sobre el proyecto de ley por el que se crea la fiscalía especial para la represión del tráfico ilegal de drogas. A este proyecto de ley ha sido presentada una enmienda de totalidad de devolución por parte del Grupo de Izquierda Unida. Para su defensa tiene la palabra, el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVÁREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a defender las razones que nuestra Agrupación de Diputados tiene para solicitar la devolución de este proyecto al Gobierno.

Esta mañana hemos asistido a un debate sobre el tema tan importante y trascendente de la droga. Yo que estoy tan de acuerdo —así como también lo está nuestro Grupo, como ha expresado aquí su portavoz esta mañana—,

con las medidas necesarias para acabar con este problema, debo decir, sin embargo, que sobre esta cuestión de la droga hay mucha hipocresía. Pero, aparte de la hipocresía que hay sobre el tema de la droga —sobre el que habrá algún día que entrar a fondo—, la Fiscalía Especial que se pretende crear con este proyecto de ley no nos convence tal como está planteada.

Las razones que justificarían la devolución del proyecto de ley son, por una parte, similares a las aducidas en su día para la supresión de la Audiencia Nacional —nosotros siempre hemos estado en contra de la misma—, en la medida en que la Fiscalía Especial constituye un órgano que desempeñará sus funciones ante la Audiencia Nacional o los Juzgados Centrales, como se señala en el artículo 3.1, a) del proyecto.

Nosotros entendemos, señores de la mayoría, que el texto del proyecto desvirtúa la estructura vigente del Ministerio Fiscal, al quebrantar, de alguna manera, el principio de unidad y dependencia. Así, por ejemplo, en el segundo párrafo del artículo 3.1, c) del proyecto, el Fiscal General del Estado puede designar a funcionarios para que pasen a la dependencia de la Fiscalía Especial. Si se mantiene el proyecto ello significaría —habrán de reconocerlo los señores de la mayoría— una excepción al criterio que actualmente marca el artículo 14, números 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que introduce la competencia del Consejo Fiscal y de la Junta de Fiscales de Sala en ese tipo de nombramiento, en términos de ser oídos; no es que el Consejo Fiscal y la Junta de Fiscales de Sala tengan competencia decisoria, pero sí tienen que ser oídos a la hora de tomar esas decisiones. En el mismo sentido, el artículo 3.1, b) nos parece innecesario puesto que sus previsiones están recogidas, como SS. SS., saben, en el artículo 26 del Estatuto, que dice prácticamente lo mismo.

En el segundo párrafo del artículo 3.1, c) del proyecto que ustedes presentan se establece una forma de doble dependencia o, lo que podríamos llamar, una dependencia difusa para los funcionarios designados por el Fiscal General, subordinados al Jefe de la Fiscalía Especial y al de su propia Fiscalía, con lo cual se podrían llegar a crear disfunciones entre unos y otros. En los supuestos en que existe una conexión de delitos de droga con delitos que no son de droga, se podrían dar discrepancia de criterios al existir esta difusa competencia entre unos fiscales y otros. Nos parece, igualmente, que las referencias que se hacen a las Fiscalías de los Tribunales militares son imprecisas e inútiles en un proyecto de ley de estas características.

Pensamos que el importante artículo 3.1, d), que establece las facultades del Fiscal Especial para intervenir en los negocios —podríamos llamarlos así para entendernos, sin reproducir todo el texto del artículo— e investigar las cuentas financieras y otros elementos de los posibles traficantes, existe ya. Lo que no pude hacer la ley es establecer elementos más rigurosos que la propia Constitución o la Ley de Enjuiciamiento Criminal permiten. Nos parece que es algo que se dice, que es una intención que no está mal y nosotros compartimos, pero no añade nada a lo que

actualmente existe y, desde luego, no va más allá de las posibilidades actuales porque chocaría con los criterios y las garantías que la propia Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional tienen al respecto. Los límites ya están marcados y esta ley se queda en lo que ya permiten la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la propia Constitución. Por tanto, aunque la música del artículo parezca muy grandilocuente, luego su eficacia práctica se queda en los límites en que nos encontramos.

Lo mismo ocurre con el artículo 3.1, e) del proyecto, que es de una gran imprecisión procesal desde nuestro punto de vista puesto que no precisa si la recepción de los datos corresponde exclusivamente al fiscal o al juez; es decir, no queda claro en qué términos esa recepción de documentos y de información se va a producir.

igualmente sucede con el artículo 3.2, que no contiene, a nuestro entender, ningún dato nuevo en cuanto a lo que está en la legislación vigente en materia de Policía Judicial. Es un artículo de dos líneas y media enormemente escueto, que no añade nada nuevo. Nos parece superfluo, porque lo que señala el proyecto se dice más ampliamente en las disposiciones que hay sobre Policía Judicial y, no digamos, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En este proyecto de ley, señores de la mayoría, nosotros no vemos ninguna innovación. No vemos que se arbitren instrumentos de mayor rigor, precisión o eficacia para que esta Fiscalía pudiera actuar de una manera más eficiente. No creemos que el problema de la droga esté en crear una Fiscalía Especial. Nos parece, sinceramente, más una operación de imagen, en el sentido de que aparezca un cañón, pero, al final, lo que tira es una canica. Parece que es mucho, pero luego, no es prácticamente nada. Se trata de un proyecto de ley que debería ser modificado sustancialmente en las líneas que he ido marcando. Evidentemente, he hecho referencia al artículo 3.1, en todas sus letras, y al artículo 3.2 —es todo el proyecto de ley, no hay más—. Consideramos que sería muy importante que estas cuestiones se reflejasen en una ley distinta.

Creemos que el problema no es, por tanto, de una Fiscalía Especial, que está en contra de la filosofía general que nosotros venimos sosteniendo en cuanto a ese tipo de especializaciones. Lo que hay que hacer es dar más medios, más dotaciones a los jueces naturales. La conexión a nivel territorial y de delitos está contemplada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y por lo tanto, lo importante es dotar a estos jueces naturales de todos los medios necesarios para ejercer sus funciones pues todo el mundo sabe que hay una insuficiencia de medios.

Otro problema que a nosotros nos ha preocupado bastante en este aspecto de la lucha contra la droga y contra la delincuencia en general, es un control más efectivo de los jueces sobre la Policía Judicial. Tiene que haber un reforzamiento del papel del juez, no tanto de un Fiscal Especial, que debilita, en parte, las funciones del Fiscal General del Estado, a quien le compete en estos momentos las funciones de coordinación en cuanto a la labor de los distintos Fiscales de las Audiencias, etcétera. En este proyecto aparece un Fiscal Especial que coordina, con lo cual hay ya dos coordinadores: el Fiscal General del Estado y

el Fiscal contra la droga, con una serie de atribuciones que, de alguna manera, pueden limitar o entrar en competencia con esas facultades de la Fiscalía General del Estado. Son temas que habría que modificar en esta ley porque el proyecto no nos ha gustado. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Los Fiscales intervienen en los Tribunales, en los juicios, en la persecución del delito, en la dirección... pero esto ya está contemplado en las leyes que hoy tenemos. No creemos que el proyecto sea efectivo ni que contribuya, de una manera eficaz y rigurosa, desde el punto de vista procesal y de la coherencia que debe existir entre las diferentes leyes, etcétera, a mejorar la situación.

No obstante, en este capítulo de colaboración que se ha puesto de manifiesto aquí esta mañana en la lucha contra la droga, por si se pudiera interpretar que el mantenimiento de esta enmienda a la totalidad de devolución por parte de nuestro Grupo significaba un cierto retraso u obstaculización en la lucha necesaria contra la droga, nuestro Grupo Parlamentario va a retirarla.

Pero quede claro, señores de la mayoría, que este proyecto de ley no está bien hecho; que este proyecto de ley no es eficaz; que este proyecto de ley puede dar la imagen de que se lanza un Fiscal General Especial contra la Droga y de que se va a resolver el problema de la droga, cuando no va a servir prácticamente para nada. Ya tenemos la experiencia de las fiscalías especiales; ya tenemos la experiencia de fiscales especiales, que no quiero nombrar hoy aquí, que no sirvieron, que fueron un auténtico fracaso.

Por tanto, señorías, retiramos este proyecto en el convencimiento, señores de la mayoría, de que las cuestiones que nosotros hemos planteado esta mañana se tendrán en cuenta a la hora del trámite parlamentario en la Comisión correspondiente. Con ese espíritu de que se van a recoger y a tener en cuenta estas críticas que nosotros hemos hecho, retiramos esta enmienda a la totalidad de devolución.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sartorius.

Habiéndose retirado la enmienda a la totalidad, no tiene sentido la prosecución del debate conducente a fijar la posición respecto a la votación de la misma.

— PROYECTO DE LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al proyecto de ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

A dicho proyecto se han presentado tres enmiendas a la totalidad de devolución. Para la defensa de la enmienda presentada por la Agrupación del Partido Liberal, del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ**: Señor Presidente, señorías, como ya se señala en nuestra enmienda, son cuatro los motivos principales que nos han llevado a los libera-

les a presentar esta enmienda de totalidad, solicitando la devolución del proyecto al Gobierno.

En primer lugar, creemos que se ha sobrepasado ese ánimo del que se habla en la exposición de motivos para cumplir un objetivo deseable, como era la integración de normas que hoy se encuentran dispersas físicamente en distintos rangos normativos; algunas de ellas, incluso —por qué no decirlo— procedentes de otro contexto, tanto político como social.

En segundo lugar, pensamos que no se ha cubierto otro objetivo que era igualmente deseable: desarrollar el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores. En favor de esta tesis, basta y sobra con leer la disposición final primera, que, sin el más mínimo pudor legislativo, deroga el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores. Curiosísima forma de desarrollar algo.

En tercer lugar, porque pensamos que no se ha alcanzado —iba a decir que ni por asomo— el objetivo de la correcta tipificación de las conductas que pueden calificarse como de infracción y, en consecuencia, proceder a una sanción. Creemos, además, que esa correcta tipificación, esa concreción, la exactitud, es la base de algo fundamental en todo Estado de Derecho: la seguridad jurídica del ciudadano, sea el ciudadano empresario, sea el ciudadano trabajador o cualquier otro estado admisible.

En cuarto lugar —quiero dejar bien claro que estoy haciendo una relación ordinal no por criterios de importancia—, por una razón para nosotros fundamental, básica. Creemos que es desalentador, que es desincentivador para el objetivo básico de la reanimación de nuestra economía y, fundamentalmente, de crear empleo.

Voy a tratar, dentro de la brevedad a la que estoy obligado por el propio Reglamento, de ampliar ligeramente estos puntos fundamentales. Lo primero que debo confesar que me ha producido sorpresa ha sido el título. No sé si es que en el ánimo de los legisladores, por operaciones de imagen, está como objetivo primordial buscar una sigla eufónica, unas siglas de fácil memorización para los futuros usuarios de las leyes. Eso explicaría que LISOS (Ley de Infracciones y de Sanciones en el Orden Social) suene mejor que LISE. Pero si lo que se pretendía —y creo deducirlo así de la exposición de motivos— era desarrollar fundamentalmente el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, ese artículo tiene un título muy exacto, muy concreto, muy poco pacato, porque se refiere a las infracciones laborales de los empresarios.

De una primera lectura —aunque sea una lectura muy somera— del proyecto de ley nadie dudará que su objetivo básico son las infracciones laborales de los empresarios; tiene alguna excrecencia —podríamos llamarlo así— referida a determinados aspectos de Seguridad Social que podrían afectar a trabajadores, INEM —del cual hablaré con más extensión— y poco más.

Me permito recordar que, si se buscaban estas palabras, orden social (aunque se cita en la exposición de motivos, el término orden social se ha tomado de un concepto jurídico de la ley orgánica correspondiente, pero no podemos olvidar que, en términos jurídicos, lo social es un término de exclusión) hay que decir que lo social es lo que

no era penal, lo que no era civil, lo que no era contencioso-administrativo y, sin embargo, es materia justiciable. Media un abismo entre algo que es excluyente y algo concretísimo, exhaustivo y definitorio. Ese término de orden social es de absoluta ambigüedad.

Afirmaciones como la que se contempla en el artículo segundo de este proyecto de que sólo el empresario es sujeto responsable de infracciones en la relación laboral, nos aleja de cualquier posible precisión de este término: el orden social, que yo considero ambiguo e inapropiado.

Cuando se habla de orden social debo suponer que, en ese orden social, algo tendrán que ver los agentes sociales. Y, entre los agentes sociales, a nadie se le ocurre excluir a las organizaciones sindicales y a los propios trabajadores como elemento esencial de ese orden social, aunque realmente esto empieza a ser una entelequia de carácter jurídico.

El propio planteamiento técnico no es menos sorprendente que el título. Aquí se ha intentando un cóctel en la siguiente proporción: un artículo de una ley ordinaria, un decreto preconstitucional, un artículo de una Ley orgánica (en concreto la de extranjería), un par de reales decretos-leyes y un real-decreto. El resultado final es otra ley ordinaria, pero con artículos —hasta tres—, con rango de ley orgánica. Todo ello previa derogación del artículo del Estatuto de los Trabajadores que pretendía desarrollar, y que para mí ha sido una auténtica sorpresa.

De todas formas, cualquier crítica técnica, jurídica, que pudiéramos hacer los liberales caería muy por debajo de la exhaustividad y del rigor que tiene la sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de noviembre de 1986, que se refería al Real Decreto número 2347, que es el origen de este proyecto de ley, como también se declara en la exposición; y vamos a decirlo así, aquel Real Decreto repetía los errores que hoy contiene el actual proyecto de ley que se nos presenta. Por eso, cuando el Tribunal Supremo habla de amplitud y vaguedad en lo que pretender ser una tipificación de hechos calificables como infracciones, nos limitamos a suscribir su criterio. Y cuando afirma que al utilizarse fórmulas omnicomprendivas que no dejan fuera del alcance sancionador acción u omisión alguna contraria a la ley, reglamento o convenio colectivo, el principio de legalidad no es respetado. Lo dice el Tribunal Supremo en esta sentencia y nos limitamos a suscribirlo. Este aspecto de inconcreción en aquello que debiera ser tipificaciones precisas es grave, es muy grave. Ya he dicho que vulnera uno de los elementos básicos del Estado de Derecho, como es la seguridad jurídica.

Por otra parte, también en un plano conceptual, de este proyecto de ley saldrían unos extraños inspectores de trabajo. Creo que por razones obvias, por múltiples razones, al hoy ausente señor Chaves no le gustaría convertirse en señor Ledesma, y de alguna manera éste es el juego propiciado por este proyecto de ley, al atribuir a la inspección de trabajo, que inicialmente no debe tener otras competencias que dar fe de la veracidad de unos hechos objetivos, en un auténtico seudójuez. Salvo que hubiese un mayor deseo de movilidad funcional dentro de los distintos ministerios —y yo lamento sinceramente que el señor

Chaves no esté hoy presente en esta sala, puesto que le afecta en su doble condición de Ministro y profesional—es posible que existan otros motivos muy ocultos para tratar de transformar la figura del inspector de trabajo.

Para valorar también en su justa medida una de las normas que se invoca como esencial en la confección de esta extraña compilación, en concreto el convenio número 81 de la OIT, la primera referencia que creo que es preciso aportar es su fecha de publicación, su fecha de aprobación inicial: 1947; posteriormente ratificado por España en el año 1960. Este convenio es un convenio muy prudente. Empezamos porque dice referirse exclusivamente al comercio y a la industria en materia de inspección laboral. Ya vemos que la prudencia de sus autores les lleva a no incluir algo que, por ejemplo, hoy representa un tercio de la economía española o más de un tercio para ser exactos, como es el sector de servicios. Y de aquí pienso que puede surgir una primera reflexión importante: ¿Estamos en el mismo marco de relaciones laborales y de relaciones industriales que estudiaba la OIT en el año 1947? Y si se ha producido, como yo creo y los liberales creemos que se ha producido, un cambio espectacular en las relaciones de carácter laboral y de carácter industrial, el proyecto de ley que nos traen ustedes a debate, señores socialistas, ¿es positivo para la sociedad española?

Este proyecto de ley, desde luego, suscita temas muy interesantes y que no son precisamente colaterales. Por ejemplo, conecta con aquello que pretendía suscitar el AES: el acercamiento real de nuestra normativa laboral a la normativa comunitaria, al acervo de la normativa comunitaria, como se decía textualmente en el AES. Porque en esa indefinición de las normas que si son vulneradas pueden conducir a sanciones, aparece, por ejemplo, un elemento que nadie duda en calificar hoy de al menos anómalo, como son las ordenanzas laborales. La mayor parte de las ordenanzas laborales corresponden a una muy distinta concepción de las relaciones de trabajo. ¿Por qué? Porque las circunstancias políticas eran sustancialmente distintas y porque —vamos a decirlo con cierta claridad— se pretendía por esta vía compensar, tratar de equilibrar o tratar de paliar situaciones sustancialmente injustas. Pues bien, esas ordenanzas laborales, que todos deberemos reconocer de alguna forma obsoletas o procedentes de otras coordenadas constitucionales y laborales, están ahí como elemento invocable en cualquier momento en orden a una sanción.

A los liberales nos preocupa que subsistan elementos de distorsión en un proceso de aproximación efectiva a Europa. Pero nos preocupa —y esto quizá bastante más— que subsista una concepción absolutamente paternalista de los trabajadores y, lo que pensamos que es más grave, en muchas ocasiones una concepción paternalista de la sociedad en general, de aquellos que van a recibir las leyes. No puedo evitar sustraerme a la tentación de contar una anécdota. En la última ocasión en que acudí a una Dirección Provincial de Trabajo, en el año 1985 y en mi provincia de origen, el Director Provincial de Trabajo trataba de usted a los empresarios y de tú a los trabajadores. Será un detalle formal, pero quizá ese mismo espíritu es

el que se le había imbuido o animado desde determinadas instancias.

Pero como ya dije al principio, para nosotros los liberales el último punto que justifica nuestro rechazo a este proyecto de ley creo que es el más importante. Pensamos que es negativo, que es desmoralizador, que es desincentivador de la actividad que hoy necesitamos, de esa creación tantas veces invocada de empresas, de ese facilitar la labor empresarial. He leído alguno de los sugestivos títulos de los artículos de este proyecto de ley y el que me ha resultado más llamativo, sin duda ninguna, es el del artículo 43, que dice: «Sanciones a los empresarios que colaboran voluntariamente en la gestión». Muy bien. Yo me pregunto ¿y los que colaboran obligatoriamente? Porque, lo que es lo mismo, cada día es mayor el número de obligaciones propias de la Administración que se trasladan a los ciudadanos; y aquí no distingo. Estamos en una situación en la cual la Administración traslada cada día más obligaciones a los ciudadanos, con mayor grado de responsabilidad y con mayores amenazas efectivas en el caso de un error. Y utilizo el término error porque, al menos para nosotros los liberales, se mantiene la presunción de inocencia, cosa que el proyecto de ley pienso que no respeta, puesto que presume la veracidad de actas en contra de la presunción de inocencia. ¿Tiene sentido —pregunto— endurecer las sanciones por parte de una Administración que está sistemáticamente trasladando responsabilidades que le son propias a los ciudadanos? En este terreno no podemos olvidar que el sistema de Seguridad Social es rigurosamente obligatorio. Se obliga, por ejemplo, a que se recauden —concepción paternalista— las cuotas de los trabajadores por parte de los empresarios. Los empresarios también en este sentido vienen obligados a ejercer labores que debían ser sustancialmente propias de la Administración. Ahora se amenaza con un endurecimiento de lo que yo digo: un error posible en esas cada día más complejas y numerosas obligaciones trasladadas. Nosotros pensamos sinceramente que a la Administración española cada día le preocupa menos servir a los ciudadanos, proporcionando gestión, y cada día le preocupa más la fiscalización de sus actividades y la recaudación que financie un gasto público desordenado. Exactamente lo contrario de lo que propugnamos los liberales.

Voy a concluir, dado que se agota mi tiempo y deseo atenerme estrictamente al trámite reglamentario, reiterando éste último punto. Sinceramente creemos que no es el proyecto que requiere la sociedad española actual y que su efecto puede ser terriblemente negativo para una reanimación que todos deseamos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Aparicio.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, brevemente también, en nombre de mi Grupo, voy a explicar las razones que han justificado la presentación

de una enmienda de totalidad que no vamos a retirar, siguiendo el uso parlamentario que parece que se está consolidando esta mañana. No la vamos a retirar porque nuestras discrepancias son profundas, por una parte, en cuanto a la esencia o fundamentos jurídicos de la ley, y son profundas, por otra parte, en cuanto al difícil encaje que encontramos que esta ley posee desde una perspectiva de distribución competencial, por las competencias que se prevén en distintos ámbitos en las distintas materias que se integran en esta ley, materias heterogéneas por cierto, por la Constitución, por una parte, y por diferentes estatutos de autonomía, por la otra.

Yo veo que en la silla de los replicantes el Grupo Socialista tiene un Inspector de Trabajo, lo cual me agrada porque sé que así comprenderá muchas de mis argumentaciones, por lo menos las analizadas desde una perspectiva de técnica jurídica. Por otra parte, el Partido Socialista —sin ser predeterminista yo sé que esta enmienda de totalidad no va a prosperar por razones obvias, puramente matemáticas— ha presentado enmiendas puntuales al articulado que coinciden con el sentir propio de nuestras preocupaciones, y tengo la esperanza —ésta si razonable— de que quizá en debates posteriores en Ponencia y en Comisión pueda prosperar alguna de estas argumentaciones que yo voy a hacer.

He dicho que hay un primer bloque de discrepancias que mantiene nuestro Grupo Parlamentario que son de naturaleza competencial. Nosotros entendemos que en esta ley, bajo este rótulo perturbador de orden social (digo perturbador porque orden social, entre otras cosas, no sólo son estas materias que se integran en esta ley dentro del concepto de orden social también se suelen ubicar otras materias como las correspondientes a cooperativas, economatos, fundaciones laborales, asociaciones laborales, sociedades laborales, etcétera), se integran materias heterogéneas, pero sobre todo materias respecto a las cuales tanto la Constitución como los estatutos de autonomía reconocen diferentes niveles de asunción de competencias a las Comunidades Autónomas. Se integran materias de infracciones a la normativa de la Seguridad Social, por una parte, respecto a la cual a las Comunidades Autónomas de Cataluña y Euskadi se les reconoce una competencia de desarrollo legislativo y ejecución; se integran infracciones a la normativa laboral, «strictu sensu» a la de las relaciones laborales, respecto a la cual a las comunidades autónomas normalmente se les reconoce competencia de ejecución sólo; y otras materias, en definitiva, respecto a las cuales hay distintos niveles de asunción de competencias.

Nos encontramos en este momento con esta circunstancia, con el primer bloque de discrepancias fundamentales de nuestro Grupo Parlamentario. En materia de Seguridad Social, en primer lugar, una ley que pretende regular el procedimiento sancionador y las infracciones a la norma de Seguridad Social, en todo caso y dada la distribución competencial que he comentado, la del artículo 18.2.a) del Estatuto de Autonomía para Euskadi y del artículo 17 del Estatuto de Autonomía catalán, tiene que indicar expresamente qué preceptos de esta ley se conside-

ran básicos a efectos de su encorsetamiento de la potestad legislativa de las comunidades autónomas con competencia de desarrollo legislativo. Una ley que regula aspectos básicos que son susceptibles de desarrollo legislativo en un sistema de reparto legislativo competencial de carácter horizontal, es decir, competencias legislativas concurrentes, como es este caso, o indica qué preceptos son básicos y deben ser respetados por las comunidades autónomas o, si no, se ha de acudir necesariamente al Tribunal Constitucional, lo cual es una mala táctica a efectos de la depuración y de la delimitación de los aspectos básicos pertinentes.

Ya he dicho cómo en materia de Seguridad Social existen, por parte de Cataluña y Euskadi, competencias de desarrollo legislativo y ejecución. Por esta razón y teniendo en cuenta una dificultad dogmática importante, que no se puede resolver en este debate, que es la consistente en que toda la legislación de nuestro sistema público de Seguridad Social es preconstitucional y que, por tanto, no indica expresamente qué preceptos son básicos, una ley que regula esta materia debe indicar si algunos de estos aspectos que se regulan son básicos o si ninguno lo es, como nosotros entendemos y si no son básicos ninguno de los aspectos que se regulan en esta ley, se debe contener la salvaguarda competencial pertinente en el texto del propio proyecto de ley. Entendemos nosotros que ninguno de estos preceptos son básicos, porque la doctrina científica en estos momentos es unánime en considerar que en materia de legislación de Seguridad Social no es básico más que su régimen económico en primer lugar, cuya gestión, por cierto, corresponde a las comunidades autónomas. En segundo lugar es básica la relación básica de Seguridad Social, el alcance de lo que se denomina doctrinalmente relación básica de Seguridad Social. Y en tercer lugar, y por último, son básicas las relaciones instrumentales de afiliación, recaudación y cotización; sólo esto es básico. **(El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.)** Ya adelanta nuestro Grupo el criterio de que no considera básicos a estos efectos ninguna otra norma, ningún otro precepto regulador de nuestro sistema público de la Seguridad Social. Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario no considera básico ninguno de los preceptos que en el capítulo III, creo que es, se recogen en esta materia, regulando el procedimiento sancionador para las infracciones de las normas de Seguridad Social.

El segundo bloque de discrepancias dogmáticas de naturaleza competencial hace referencia a las infracciones a la normativa de empleo. Aquí entramos en un discurso técnicamente más complejo todavía, si cabe, que el de Seguridad Social. En primer lugar, hay graves discrepancias doctrinales respecto a la naturaleza jurídica exacta de la normativa de empleo, de la legislación que regula la política de fomento, de proyección del empleo de prestaciones por desempleo, etcétera. En todo caso, desde una perspectiva de distribución competencial de la normativa de empleo, el Tribunal Constitucional ha ido restringiendo el concepto de legislación laboral y de legislación de empleo, depurando los conceptos a efectos de distribución competencial en el siguiente sentido. Hay dos sen-

tencias del año 1962, una de 14 de junio y otra de 30 del mismo mes, que indican que sólo se puede entender por legislación laboral a efectos de distribución competencial, respecto a la cual sólo se reconoce competencia de ejecución (restringe mucho este concepto el Tribunal Constitucional) aquella que está necesariamente vinculada con el contrato de trabajo, con la relación laboral «strictu sensu», tal como está tipificada por el Estatuto de los Trabajadores. A efectos de distribución competencial, todas las demás normas conectadas con el mundo del trabajo no pueden ser consideradas como legislación laboral. A estos efectos, si no se puede residenciar la legislación de empleo en la legislación laboral «strictu sensu», hemos de entender que esta residenciación de la legislación de empleo se tiene que introducir en la política de planificación económica.

A este fin adelanta también nuestro Grupo Parlamentario (y pido a SS. SS. perdón por el carácter quizá un tanto técnico y farragoso de esta exposición) el criterio de que, por entender que la legislación laboral está vinculada necesariamente a la política de planificación económica, ha de corresponder también en esta materia a las comunidades autónomas la competencia que les reconocen a varias sus estatutos de autonomía en materia de planificación económica. En el caso de Euskadi y de Cataluña, en sus artículos 10 y 12, respectivamente, se les atribuyen competencias exclusivas en materia de planificación económica, conforme a los principios básicos y de coordinación que establezca la Administración central. Este es también, desde la modesta opinión de nuestro Grupo, el nivel de competencias que en materia de política de empleo corresponde a las comunidades autónomas que he citado y a otras. Resumiendo, le correspondería a la Administración central la fijación sólo de las bases de la política de empleo y la coordinación general entre las políticas de empleo de las distintas comunidades autónomas. Ello quiere decir que también en el capítulo IV, relativo a las infracciones a la normativa de empleo, necesariamente —y esta es una carencia de este proyecto— se tenían que contener qué preceptos se consideran básicos y cuáles no son básicos y susceptibles de desarrollo legislativo por las comunidades autónomas. Y por último, si ninguno de los preceptos se consideran básicos, se tiene que contener también la cautela o salvaguarda competencial que hemos comentado para la materia de Seguridad Social. Estas son las dos objeciones fundamentales de naturaleza competencial que mantiene nuestro Grupo.

En cuanto a la sustantividad jurídica o los principios filosófico-jurídicos que inspiran el proyecto tenemos graves reparos que comentar que coinciden, en cierto modo, con los expuestos por el Portavoz del Partido Liberal. Nos parece grave que se amplíe el ámbito objetivo de la ley a las infracciones a los convenios colectivos. Voy a esperar con interés la intervención del ponente socialista. Yo creo que hay una rara unanimidad en la doctrina jurídico-laboral en la doctrina científica en esta materia. Yo creo que la mayoría de los autores (le puedo citar a Pérez Amorós, Muñoz Machado y otros, persona con cierta afinidad ideológica general al Partido Socialista) no reconocen la

posibilidad de que los convenios colectivos, los frutos de la negociación colectiva puedan ser tutelados, a efectos administrativos sancionadores, por la Administración. Esto supone vaciar de contenido el artículo 37 de la Constitución, que regula el principio de autonomía colectiva. Supone vaciar absolutamente de contenido este principio constitucional y supone vulnerar también el propio contenido de los convenios 81 y 129 de la OIT, que establecen expresamente que sólo las disposiciones legales —y subrayo la expresión disposiciones legales— pueden ser objeto de control o de tutela sancionadora administrativa por la Administración. Le recuerdo al ponente socialista que son dos convenios ratificados por el Estado español. Le recuerdo también que aquí sí que es unánime y uniforme la doctrina científica indicando que por disposiciones legales (es decir, el mismo nomenclator, el mismo vocablo que utiliza el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 57 que se pretende derogar por este proyecto de ley) por disposiciones legales —repito— nunca podemos entender los convenios colectivos, a pesar de la eficacia normativa que a los convenios colectivos les atribuye el título III del Estatuto de los Trabajadores, en primer lugar porque los convenios colectivos no son normas de eficacia general y, en segundo lugar, no son normas de origen estatal ni de rango legal ni reglamentario; no son disposiciones legales. El propio Estatuto entonces restringía aún más que este proyecto de ley las posibilidades de actuación administrativa sancionadora de la Administración.

Por todas estas razones, nosotros estimamos que se debe excluir la negociación colectiva del ámbito objetivo de esta ley. Es decir, la Administración no puede tutelar desde una perspectiva sancionadora, no se puede crear un orden punitivo administrativo nuevo para las infracciones de los convenios colectivos. Para eso hay otros mecanismos previstos. Para eso está prevista la propia dinámica sindical de un país democrático, de un país que reconoce, constitucionalmente como éste, los principios de libertad y pluralismo sindicales; para eso están las medidas de autotutela de los trabajadores; para eso están las medidas de conflicto colectivo; para eso están las comisiones paritarias que se han de regular en todos los convenios colectivos; y para eso está la jurisdicción laboral, en definitiva, para tutelar las infracciones, las dudas o los conflictos jurídicos o de intereses que surjan de los convenios colectivos. Nadie necesita, ni sindicatos ni patronal, esta tutela administrativa adicional.

Hay otras objeciones de naturaleza filosófica o relativas a los fundamentos jurídicos de este proyecto de ley que mi Grupo se va a preocupar de analizar con más detenimiento en trámites posteriores, en los debates de Ponencia y Comisión fundamentalmente. No nos parece adecuado que se establezca un sistema puro de responsabilidad objetiva de los empresarios a un ponderable, con la concurrencia de dolo, malicia o culpa. Entendemos, de forma coherente con profusa jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de alguna sentencia del Tribunal Constitucional, que al orden punitivo administrativo se le tienen que extender necesariamente los mismos prin-

principios que inspiran el orden punitivo penal; y es bien sabido por S.S. que este principio de responsabilidad objetiva no se reconoce en el orden punitivo penal. Entendemos que es un exceso de esta ley establecer un sistema de responsabilidad puramente objetiva a un ponderable.

Por otra parte, nos parece excesivamente vaga la tipificación de algunas conductas infractoras de la normativa laboral, que comentaremos con mayor detenimiento en trámites posteriores. Nos parece que en algún artículo concreto se incurre en un principio general del Derecho Penal, se incurre en el «non bis in idem»; es decir, se establece una doble infracción, un doble procedimiento sancionador para una misma conducta. En definitiva, una serie de objeciones de carácter más concreto, de carácter más puntual, que será objeto de un debate más detenido en trámites posteriores.

Pero en cuanto a las referencias filosóficas generales que he comentado, la falta de ajuste a la distribución competencial que en dos materias fundamentales como la de empleo y Seguridad Social ya se ha operado en este Estado, y ya existe además normativa autonómica en materia de empleo, por ejemplo, tanto por la Constitución como por estatutos de autonomía, y la ampliación exorbitante desde cualquier perspectiva analítica de las potestades tuitivas sancionadoras de la Administración al fruto de la negociación colectiva, es decir, al fruto de lo más elemental de la dinámica de actuación sindical, la negociación colectiva, para nuestro Grupo invalidan de raíz, invalidan en sus propios fundamentos filosóficos este proyecto de ley, y ello justifica la enmienda que nuestro Grupo ha presentado.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Olabarría.

El Grupo Parlamentario Coalición Popular presentó una enmienda de totalidad de devolución al Gobierno de este proyecto. Para su defensa tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo en nombre del Grupo Coalición Popular para defender una tercera enmienda a la totalidad al proyecto de ley que se somete a nuestra consideración. Antes de entrar en el desarrollo de las líneas básicas de nuestra enmienda, quisiera dejar sentado que desde nuestro Grupo se reconoce la potestad sancionadora de la Administración en el orden laboral. También pensamos, y es, en definitiva, el punto de comunicación de las líneas básicas de nuestra enmienda, que esta potestad sancionadora de la Administración no debe separarse de la circunstancia importante de que estamos en un Estado de Derecho.

La enmienda se desarrolla en torno a tres líneas básicas. La primera, denunciar la refundición de normas que contiene el proyecto —unas preconstitucionales, otras posteriores— y la falta de sistemática en la redacción, que conlleva la inclusión de preceptos que se apartan de los principios de legalidad y tipicidad que, según la propia

exposición de motivos del proyecto de ley, deben informar la regulación de sanciones en el campo administrativo. Segunda línea, la inoportunidad del momento en que se realiza este proyecto de ley, no porque no haya que regular por ley la materia de sanciones en el orden social y cuanto antes mejor, sino porque la línea que nuestro Grupo ha defendido en esta Cámara es que debía haber una norma marco que regulara la potestad sancionadora de toda la Administración pública, de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, sin acudir a regulaciones sectoriales más que en aquellos casos en que la especialidad de la materia lo requiriera. La tercera línea, como el proyecto de ley no contiene un procedimiento sancionador regulado con arreglo a principios constitucionales, no nos parece correcta la remisión que en esta materia se hace por el artículo 1.2 a normas reglamentarias, puesto que ello implica deslegalizar el marco de garantías mínimas que el ciudadano debe reclamar en todo supuesto en el que se relaciona con la Administración, y en este caso de sanciones en el que el ciudadano se sitúa frente a la Administración.

El proyecto de ley se justifica en la exposición de motivos por la necesidad de desarrollar el contenido del artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aunque paradójicamente, como ya se ha señalado, al final se deroga este artículo. La otra fundamentación es que ha resultado fallido el Real Decreto 2347, de 1985, que fue declarado nulo por el Tribunal Supremo. El artículo 25 de la Constitución normalizó la potestad sancionadora de la Administración, encuadrada en el marco de un Estado de Derecho, lo que implica una nueva disciplina en esta potestad sancionadora de la Administración, que es la misma, la que tradicionalmente viene sujeta a la potestad penal propiamente dicha. Imperativo que, curiosamente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo venía estableciendo antes de nuestra Constitución. En este aspecto es esclarecedor un párrafo de la sentencia de 25 de marzo de 1972 que establece: «Si los principios fundamentales de tipicidad de la infracción y de la legalidad de la pena operan con atenuado rigor cuando se trata de infracciones administrativas, tal criterio de flexibilidad tiene como límite insalvable la necesidad de que el acto o la omisión castigados se hallen claramente definidos como falta administrativa y la perfecta adecuación con las circunstancias objetivas y personales determinantes de la ilicitud, por una parte, y de la imputabilidad, por la otra».

La sentencia de 1986, que se recoge en la exposición de motivos del proyecto de ley, impone dos requisitos. De un lado que la materia sancionadora en el orden social se regule por ley. Pero, por otro lado, reprocha en cierta forma una posible inconstitucionalidad del artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores y denuncia la amplitud y vaguedad del Real Decreto como contraria al artículo 25 de la Constitución, en la misma forma que señala que una norma reglamentaria no puede por sí sola agravar la situación creada por la ley que desarrolla ni crear infracciones no previstas en la ley. En resumen, la enseñanza de la sentencia es que la potestad sancionadora de la Ad-

ministración en el orden social se regula por ley, pero sometida esta ley al principio de tipicidad.

En la redacción de los distintos tipos de infracción que contiene el proyecto se incurre con frecuencia en la generalidad o en la inconcreción con fórmulas del tipo de «cualquier otra infracción del ordenamiento», «cualesquiera otras similares», etcétera. Ejemplo de esta inconcreción son el artículo 6.5, cuando habla de cuestiones meramente formales o documentales; el artículo 7.3, que habla de: «y, en general, tiempo de trabajo»; el artículo 7.5, «la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales», y los artículos 8.8, 10.3 y 10.5: Hay apreciaciones subjetivas, contrarias a la objetividad de una norma sancionadora, como, por ejemplo, al hablar el artículo 11.4 de riesgo grave e inminente para la salud, sin definirlo. Hay imprecisión en el artículo 13.2 y en el 22.1, cuando se sanciona no llevar en orden y al día los documentos. Y aquí llegamos a la máxima imprecisión. ¿Qué quiere decir no llevar en orden y al día los documentos? No está claro el proyecto de ley, es inconcreto. El artículo 22.2, el artículo 23.2, al hablar de una coordinación cuya naturaleza no se define, etcétera. Me he referido a diez artículos de un conjunto de 18, y podríamos seguir con las infracciones en materia de empleo y prestaciones de desempleo, y para ello remito a SS. SS. a las enmiendas que nuestro Grupo ha formulado al articulado para seguir encontrando nuevos ejemplos.

Ante una manifestación continuada de conceptos contrarios al principio de tipicidad, precisamente en el catálogo de infracciones, que era el que se debía haber respetado con cuidado escrupuloso, ¿cómo no tachar a todo el proyecto de ley de contrario al principio de tipicidad? No es suficiente, para cumplir el principio, que las infracciones figuren en una ley formal. Es necesario que cada tipo quede claramente definido; lo que no ocurre en el proyecto.

El segundo motivo en el que basamos nuestra enmienda a la totalidad es la inoportunidad en el tiempo. Hemos considerado —y lo hemos defendido en diversas ocasiones—, que era prioritaria la elaboración de una ley marco que, amparada en el carácter de generalidad, abarcara la regulación de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas y lo hiciera con arreglo a los principios de reserva de ley, culpabilidad y retroactividad de la norma sancionadora, igualdad, incompatibilidad entre penas y sanciones, etcétera. En este aspecto podríamos destacar el artículo 47 del proyecto, que parece establecer la posibilidad de sanciones autónomas por un mismo hecho por parte de la Administración central, por las autoridades sanitarias y por las autoridades de las Comunidades Autónomas, así como presunción de inocencia y prohibición de la interpretación extensiva o analógica cuando no beneficia al infractor.

La existencia de una norma marco permitiría regular un procedimiento sancionador único y un sistema único de recursos. Este procedimiento no existe en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, que aunque técnicamente es correcta, realmente no se inspira en ninguno de los principios que he mencionado con anterioridad y,

además, como dicen los profesores García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, la Ley de Procedimiento Administrativo y todo el ordenamiento sancionador administrativo preconstitucional están basados en técnicas de responsabilidad objetiva, al margen de toda idea de culpa y consagrando un poder intervencionista del Estado, que elabora reglamentos como respuesta ocasional a situaciones nuevas y que traslada al ciudadano la carga de la prueba de su inocencia.

Esta frase escrita en 1981, por desgracia, hace unos reproches que son trasladables al proyecto que consideramos hoy. En este punto nuestro Grupo presentó ya dos iniciativas legislativas, una en febrero de 1986, sobre régimen sancionador de la Administración, y otra muy parecida a la anterior, en marzo de 1987, que se titulaba proposición de ley por la que se limitan, controlan y unifican las sanciones administrativas.

El tercer punto en que basamos nuestra enmienda a la totalidad es la deslegalización que el proyecto introduce en cuanto a la regulación del procedimiento sancionador. Parte de lo dicho anteriormente es aplicable a este punto y consideramos que al faltar el procedimiento sancionador y el de recurso en la Ley y al remitirse el artículo 2 al procedimiento que reglamentariamente se desarrolle, aunque no utiliza la expresión «reglamentariamente», se está condicionando la adecuación del proyecto a los principios constitucionales.

En las enmiendas al articulado hemos introducido una disposición adicional que contiene las normas procedimentales, complemento básico que entendemos debe tener toda ley de este tipo, en tanto no se regule de nuevo o no se modifique la Ley de Procedimiento Administrativo adaptándola a la Constitución.

Resumiendo los tres puntos, entendemos que el proyecto se ha confeccionado con prisas, pretendiendo llenar únicamente el aspecto formal de que en materia de sanciones en el orden social existiera una ley y, con independencia de los múltiples errores técnicos y de redacción, hay falta de claridad y precisión en los artículos reguladores de las infracciones, y esta falta de claridad y precisión es contraria a la seguridad jurídica.

Se utilizan criterios subjetivos en la calificación de las infracciones en leves, graves y muy graves, atendiendo más a la propia protección de la Administración (en este aspecto cabe resaltar la obligatoriedad de mantener archivados los justificantes de pago de cuotas de Seguridad Social hasta un plazo de ocho años, lo que supera en mucho el plazo de cinco años establecido para la conservación de los documentos contables en la legislación mercantil) que a la protección del ciudadano.

Puede parecer positivo, y de hecho lo es, que se incluya toda la materia sancionadora en el orden social en un solo texto legal, pero al haberse limitado los autores a una mera recopilación de normas ya existentes y no a una auténtica codificación, que es lo que se debía haber hecho, falta una unidad de criterio y de sanciones y esto plantea serias dudas sobre la oportunidad técnica de la norma.

Finalmente, el proyecto deja traslucir un claro intervencionismo del Estado, como se ha señalado, en el tema

de interpretación de convenios colectivos. Consideramos que la interpretación de convenios colectivos debe realizarla la comisión mixta correspondiente y, en su caso, la autoridad judicial. En la misma forma, entrar en un tema tan resbaladizo como el de la huelga, cuando no existe una ley de huelga, y dar entrada ahí en ese tema a la Inspección de Trabajo, es contrario al principio de autonomía de las partes en la negociación y en los conflictos colectivos.

Para finalizar, y resumiendo, pedimos la devolución del proyecto de ley de infracciones y sanciones en el orden social que ha presentado el Gobierno a esta Cámara, por su falta de rigor técnico, por no respetarse el principio de tipicidad en la regulación de las infracciones, por contener normas de claro intervencionismo en materia de negociación y conflictos colectivos y por no contener una regulación del procedimiento sancionador y de recursos adaptado a los mandatos de la Constitución y con plenas garantías para los presuntos infractores. Prueba de esta denuncia de falta de rigor técnico es el cúmulo de enmiendas presentadas al proyecto y, realmente, si parte sólo de estas enmiendas se incorporaran al texto saldría una ley distinta a la que el Ejecutivo ha remitido a esta Cámara y casi, desde ese punto de vista, sería mejor que se retirara el proyecto y que se elaborara con mayor rigor técnico y con más tranquilidad, sin hacer una mera refundición de normas de otra serie de leyes que es lo que realmente se contiene.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Jordano.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Chaves González): Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, intervengo en este momento del debate no con la intención de contestar a las enmiendas de totalidad presentadas por diversos grupos parlamentarios, sino simplemente para hacer algunas reflexiones sobre el proyecto de ley que se está debatiendo en estos momentos.

Yo creo que este proyecto de ley tiene, desde mi punto de vista, una importancia trascendental en cuanto que representará, o puede representar, un instrumento útil para dar eficacia al conjunto de normas que regulan las relaciones entre los empresarios y los trabajadores, así como las relaciones que se establecen entre la propia Administración del Estado y los trabajadores y empresarios en materia de Seguridad Social, de empleo, en materia de seguridad e higiene y de permisos a trabajadores extranjeros.

El conjunto de los derechos y obligaciones que nacen de las normas que regulan las relaciones laborales en nuestro país necesita —y eso creo que no es cuestionable— de la garantía de su respeto y, por lo tanto, de hacer posible el cumplimiento efectivo de estas normas a través de una ley que establezca mecanismos de control y vigilancia, posibilitando al mismo tiempo el estableci-

miento de sanciones en los supuestos de infracciones o de prácticas y conductas fraudulentas.

Estas exigencias de una norma reguladora de tal naturaleza se presentan aún con mucho mayor énfasis, si cabe, en las materias a las cuales el presente proyecto de ley se refiere, puesto que están caracterizadas por una enorme trascendencia social.

Hacer efectivos los derechos sociales, o hacer efectivos los derechos laborales no es solamente hacer efectivos bienes de carácter económico más o menos importantes, sino aspectos que están relacionados con la propia vida y con la propia dignidad del trabajador. Por ejemplo, hacer efectivo el cumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en los lugares de trabajo representa, en muchos casos, poner a salvaguardia la propia vida de los trabajadores en dichos centros de trabajo.

Por lo tanto, el Derecho del trabajo, en su más amplio sentido, determina la inclusión de buena parte de sus normas en el ámbito del orden público social y, por lo tanto, demanda de la propia Administración la garantía de la aplicación efectiva de este conjunto de normas que integran el Derecho del trabajo.

Con esta norma se pretende, lógicamente, garantizar a determinados colectivos condiciones mínimas de trabajo, la protección de su salud, la integridad física en el marco laboral y unos niveles de protección social que se encuentran legalmente establecidos en cumplimiento de los principios proclamados en la propia Constitución española.

Por lo tanto, la necesidad de dotar a nuestro ordenamiento jurídico de una norma con rango de ley, que constituye instrumento eficaz en la importante función a que me acabo de referir, no solamente viene justificada y explicada por estas razones de fondo, sino también por una razón formal que ya se ha puesto de manifiesto a lo largo de este debate, y es la sentencia del Tribunal Supremo declarando la nulidad del Real Decreto 2347/85.

Para satisfacer esta necesidad urgente, el proyecto de ley que se está debatiendo persigue la consecución de dos objetivos básicos. Por una parte, que constituya un instrumento eficaz que garantice el cumplimiento de la normativa vigente en las distintas áreas que abarca y, por otra parte, conseguir que la labor de vigilancia y de posible actuación sancionadora si procede, se desarrolle en un marco de plenas garantías y seguridad jurídica, tanto para los empresarios como para los trabajadores afectados.

En este sentido, el proyecto de ley viene a dar cumplimiento, en las áreas que abarca su regulación, a la aplicación de los principios de legalidad y tipicidad al campo del Derecho administrativo sancionador.

A ello obedece en buena medida la extensión y el casuismo que ustedes habrán observado en el texto del proyecto de ley que presentamos. Casuismo y extensión que vienen justificadas y exigidas por la necesidad de evitar criterios generales y tipos sancionables abiertos que son incompatibles con la certeza del Derecho, con la claridad y la precisión que constituyen la base de la seguridad jurídica a la que quiere servir este proyecto de ley.

En la misma línea debe incluirse la expresa declaración

de primacía del orden jurisdiccional penal respecto de las actuaciones administrativas sancionadoras.

Se ha procurado en el proyecto de ley asegurar la máxima garantía para el administrado, en cuanto se refiere al mecanismo para la determinación de las propuestas de sanción por parte de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, realizando la calificación de las infracciones al llevar a cabo la tipificación de las conductas que las constituyen, y estableciendo, como así señala el propio artículo 36 del proyecto, criterios objetivados con arreglo a los cuales, en todo caso, tendrá que aplicarse la graduación de las infracciones.

Asimismo, y en línea con lo que viene ya establecido por los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo, se recoge una determinada línea de actuación, en el sentido de que la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, antes de iniciar un procedimiento sancionador advierta, sugiera o recomiende a los afectados, potenciando con ello la actuación preventiva y de asesoramiento antes que la propiamente sancionadora.

De otra parte, se ha pretendido reunir en este texto diversas normas sobre infracciones y sanciones que actualmente estaban dispersas en diferentes textos normativos.

Por lo tanto, en esta línea el proyecto de ley persigue una cobertura total del conjunto de leyes que integran el Derecho del trabajo español, de manera que pueda garantizarse el efectivo cumplimiento de las normas que integran este Derecho, y en este sentido merecen destacarse los siguientes aspectos.

Un aspecto —soy consciente de su carácter polémico— es la inclusión en el artículo 5.º, entre las normas cuyo incumplimiento determina la calificación de infracción laboral, junto a las normas legales y reglamentarias, de las normas paccionadas de convenios colectivos que tengan trascendencia normativa.

El deseable incremento de la importancia que los convenios colectivos ofrecen como fuente reguladora del contenido de las relaciones de trabajo, hace que la exclusión del ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en tanto en cuanto poseen el carácter mencionado, hubieran supuesto dejar fuera de todo posible control por la Administración el cumplimiento de cláusulas normativas a través de las cuales se realiza, en esferas cada vez más amplias, la determinación de las condiciones de prestación del trabajo.

En la misma línea de proporcionar una cobertura total al conjunto de normas que integran el Derecho del trabajo, también el proyecto de ley tipifica conductas que han adquirido relevancias en cuanto a infracciones legales en virtud de normas y situaciones recientes que caracterizan la actual realidad socio-laboral española. Finalmente, como último eslabón en el conjunto de las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación vigente, se regulan las sanciones que en su caso podrán ser impuestas y se hace manteniendo la actual cuantía máxima de las sanciones pecuniarias a los empresarios, permitiendo su actualización por el Gobierno, teniendo en cuenta la evolución del índice de precios al consumo y reestructurando los niveles competenciales de las

autoridades laborales en orden a la imposición de sanciones, en el sentido de incrementar las correspondientes a las primeras instancias de la autoridad laboral.

En resumen, señoras y señores Diputados, y a modo de conclusión de lo que he expuesto, permítanme señalar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, este proyecto de ley permite hacer más fluidas las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, de empresarios y trabajadores, así como de éstos con la propia Administración. Es, pues, un proyecto que pretende perfeccionar el sistema de relaciones laborales.

En segundo lugar, este proyecto de ley pretende ser un instrumento eficaz de la acción contra el fraude en el empleo y la Seguridad Social, en el contexto de la lucha contra la economía sumergida.

En tercer lugar, es un proyecto de ley que no atenta contra la competitividad y viabilidad económica de las empresas; respeta la compatibilidad que debe existir entre la viabilidad económica de las empresas y los derechos y obligaciones que se pretende proteger.

En cuarto lugar, es un proyecto de ley que no va dirigido contra nadie, ni contra empresarios ni contra trabajadores. Es un proyecto de ley que solamente pretende el cumplimiento de las leyes sociales y garantizar los derechos y obligaciones, tanto de trabajadores como de empresarios.

Por último, en quinto lugar, es un proyecto abierto y perfectible. En este sentido, considero que puede ser mejorado y estoy convencido de que así resultará después de los sucesivos trámites parlamentarios.

No he pretendido con mis palabras, señoras y señores Diputados, otra cosa que exponer ante SS. SS. los propósitos que han llevado al Gobierno a la elaboración de este proyecto de ley, con la convicción de que, enriquecido por las aportaciones que surjan de este debate, ha de constituir un instrumento eficaz para la aplicación efectiva de la normativa vigente de la que, sin duda, habrán de beneficiarse todos los ciudadanos de este país.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Ministro.

Turno en contra de las tres enmiendas de totalidad, presentadas por los portavoces de los Grupos Parlamentarios y Agrupación que han intervenido con anterioridad.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Luna.

El señor **LOPEZ LUNA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para fijar nuestra posición respecto a las enmiendas de totalidad presentadas, que como ya se imaginarán ustedes...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Perdón, señor López Luna. No es el momento de fijar la posición.

El señor **LOPEZ LUNA**: Tiene usted razón, señor Presidente. Es para un turno en contra de las enmiendas de totalidad, con petición de devolución al Gobierno, presentadas por tres grupos de la oposición.

Nuestra posición en este turno en contra, lógicamente va a ser de apoyo al proyecto del Gobierno, en la línea que ha marcado el señor Ministro de Trabajo, puesto que coincidimos en la oportunidad, en su necesidad así como en los principios en que se basa este proyecto de ley.

Como también ha dicho el Ministro de Trabajo hace un momento —y yo creo que es muy bueno que se diga aquí, en el inicio del debate parlamentario de esta ley, y a ello también han hecho referencias algunos miembros de la oposición— el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una serie de enmiendas, veintitantas, porque creemos que, con independencia de que vamos a apoyar este proyecto de ley por las razones que he mencionado anteriormente de oportunidad y de coincidir con los principios en que el mismo se basa, como es sobre todo el principio de legalidad, sin embargo creemos —y así lo ha reconocido el propio Ministro de Trabajo— que existen en este proyecto de ley algunas imperfecciones técnicas que el Grupo Parlamentario Socialista intenta subsanar con sus enmiendas. Por supuesto, también manifiesto, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, nuestra disposición para que, en función de las enmiendas de los demás Grupos, podamos encontrar un punto de aproximación para que ésta pueda ser una ley modelo. Es una ley difícil técnicamente, y es novedosa con respecto a todo el sistema de regulación y desarrollo del artículo 25 de la Constitución, que regula la potestad sancionadora de la Administración.

Por lo tanto, nuestra posición es totalmente abierta, y yo creo que eso dignifica cada vez más al Parlamento. Es curioso que muchas veces los grupos de la oposición siempre critican al Gobierno porque no deja capacidad de maniobra para ejercer la labor parlamentaria y cuando el propio Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno está totalmente abierto a esta posibilidad, ustedes también nos critican diciendo que es una ley imperfecta y por tanto debe ser devuelta. Si me apuran, bendita sea esa ley imperfecta, pues así tenemos oportunidad para que el Parlamento ejercite la labor esencial de legislación. Por lo tanto, yo creo que es interesante que se digan estas cosas en nombre del grupo parlamentario socialista.

Antes de entrar en la contestación a los argumentos que han expuesto los representantes de los grupos parlamentarios, yo quisiera contarles una anécdota personal porque, como ha dicho muy bien el representante del Grupo Vasco, ahora mismo soy parlamentario, pero yo era Inspector de trabajo (estoy excedente). El representante del Partido Liberal ha contado una anécdota queriendo sacar algún tipo de conclusión, o yo lo he entendido así. Dijo que cuando él iba a hablar con un delegado provincial de trabajo, trata a los trabajadores de tú y a los empresarios de usted. Eso es lo que ha dicho. No sé si querrá usted magnificar esa anécdota o sacarle alguna otra conclusión, a lo mejor no. Yo le puedo contar la anécdota que yo he vivido muchas veces. Desgraciadamente, en el régimen

anterior, los delegados provinciales de trabajo y algunos inspectores de trabajo trataban de tú a los empresarios y siempre de usted a los trabajadores, es decir, al contrario. Aunque sea una anécdota, no creo que esté mal que se haya producido ese cambio, pero éstas son anécdotas que quizá no vengan a cuento.

Los argumentos esenciales en que se han basado los representantes de la oposición para justificar la petición de devolución al Gobierno, si no he entendido mal, los podíamos resumir, en un bloque en la inoportunidad del proyecto, otro bloque porque está en contra, a su juicio, de los principios que inspiran esta ley: del principio de legalidad; porque entienden los grupos de la oposición que no se respeta este principio de legalidad, lo que puede dar lugar incluso, según sus argumentos, a una inseguridad jurídica por no estar perfectamente tipificadas las sanciones.

Otro bloque de argumentos es que consideran —aunque no lo han dicho claramente, pero lo han insinuado— que, al regular por vez primera expresamente en una norma de rango legal la posibilidad por parte de la autoridad laboral, siempre a propuesta de la Inspección de Trabajo, de sancionar el incumplimiento de los convenios colectivos, eso podría dar lugar —no sé si lo han dicho claramente, pero estaba latente— a una intromisión del Ejecutivo, la Administración pública en definitiva, en todo el proceso de negociación colectiva.

Otro argumento de fondo, como principio por el que se pide la devolución —en el que ha puesto especial énfasis, y es lógico, el representante del Grupo Vasco y lo ha argumentado— es porque, a su juicio, no se respeta en esta ley la construcción del proceso autonómico.

Yo voy a intentar dar respuesta breve, lógicamente, a todos estos temas. Con respecto a la inoportunidad, como muy bien ha dicho el señor Ministro de Trabajo, y yo me remito a sus palabras—, este proyecto de ley es necesario y conveniente, bajo el punto de vista jurídico y social, y por ello en el Congreso de los Diputados debe iniciarse cuanto antes, y aquí estamos para ello, la tramitación de este proyecto de ley, por las razones que le he dicho anteriormente, pues a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de noviembre de 1986 y sobre todo la sentencia del Tribunal Constitucional de abril 87, que aunque se refería a un tema distinto a éste, sobre infracciones al juego, es conveniente que se tipifiquen claramente con un principio de legalidad formal las sanciones a los administrados.

Así, pues, con respecto a que no es oportuna esta ley —y el argumento esencial es porque según el representante del Grupo Popular no existe una norma marco que regule todos los principios y el procedimiento sancionador de la Administración pública—, tengo que decirle, para no cansarle, que ésa es una opinión. Lo han razonado técnicamente ahora y en la proposición de ley que ya fue debatida. Bajo su punto de vista creen que es conveniente. Nosotros también creemos que en un futuro quizá sea conveniente esta regulación, pero no como una norma específica, sino situándola dentro de donde nosotros consideramos que debe estar, y a eso se llegará cuando, en de-

sarrollo del artículo 149 de la Constitución, se establezca la ley de procedimiento común para todas las Administraciones públicas. En ese momento es cuando se deben fijar todos los criterios que la propia Constitución y la doctrina del Tribunal Constitucional exigen para la potestad sancionadora de la Administración.

Por lo tanto, ése es un argumento dialéctico, pero no creo que sea un argumento de fondo para pedir la devolución al Gobierno. Es más, el propio portavoz del Grupo Popular, que era el señor Herrero de Miñón, cuando se discutió esa proposición de ley, dijo y cito palabras textuales: Ha dicho el portavoz del Grupo Socialista que no conviene unificar todas las sanciones en un punto administrativo. O sea, que el propio representante del Grupo Popular considera que no es necesario porque la Constitución, lógicamente, no lo exige. Y continúa diciendo «que posiblemente es cierto, pero que sí que conviene que esas dispersas sanciones en leyes y reglamentos respondan a unos principios generales que aquí afirmamos». Y cita después los principios. Pues bien, en base precisamente a ese razonamiento, puedo decirles ya categóricamente, y si hubiera tiempo se le podría demostrar, que en este proyecto de ley se respeta escrupulosamente el principio de legalidad, en el doble sentido que dice el Tribunal Constitucional: en el de que sea una ley formal —y ¿qué otra cosa estamos haciendo aquí más que debatiendo una ley formal por el Parlamento?— y la otra vertiente de tipicidad de la conducta sancionadora.

Tengo que decirle que, con independencia de que pueda haber fallos técnicos a los cuales yo me remitía y que ustedes puedan haberlos citado, de que algunos tipos, sobre todo en las sanciones leves —y también hay que decirlo claramente— pudieran ser considerados desde su óptica de la oposición como regulaciones muy amplias, el Grupo Parlamentario Socialista está dispuesto, a lo largo de la tramitación parlamentaria, por supuesto, a intentar disminuir esa posible ambigüedad. Pero también tengo que señalar la dificultad que ello entraña —y el Tribunal Constitucional así lo reconoce—, porque no se puede trasladar miméticamente toda la necesaria tipificación del Código Penal a la potestad sancionadora de la Administración, sobre todo en un tema tan variable como éste de la realidad social. Es muy difícil, por no decir imposible, que todas las situaciones de hecho de infracciones al ordenamiento jurídico —y en este tema hay una gran imaginación por parte de los empresarios y de los trabajadores—, que todas las conductas que puedan encontrarse en relación al ordenamiento jurídico, se puedan recoger en una norma de carácter general como es ésta. Pero, sin embargo, la seguridad jurídica se mantiene porque la tipificación que se hace es trasladando en algunos casos esa tipificación a la norma sustantiva, que es la que establece claramente cuál es la obligación del empresario con respecto al trabajador.

Por lo tanto, creo que no hay que tener ninguna preocupación. El principio de legalidad en esta ley formal en cuanto a la tipicidad que asegure —valga la redundancia— la seguridad jurídica de los administrados, en este caso los empresarios, creo que está perfectamente garan-

tizada y quizá, como son cuestiones generales de principio, vamos a intentar garantizarlo más a lo largo de todo el procedimiento. Y ya les adelanto que en relación con uno de los argumentos que ustedes han esgrimido en una disposición final, creo que es en la tercera, donde se traslada la posibilidad del reglamento de procedimiento sancionador al Gobierno, nosotros mantenemos, por supuesto, esa posibilidad porque lo reconoce el Tribunal Constitucional, pero estamos dispuestos —y le adelanto, también, la voluntad política del Grupo Parlamentario Socialista—, a lo largo de la tramitación parlamentaria, a que en esta disposición se puedan acoger, a título de ejemplo, algunos de los principios que la doctrina del Tribunal Constitucional viene exigiendo para garantizar todavía más esa seguridad jurídica. Por ejemplo, el trámite de audiencia, la posibilidad de recursos, que no se podrá sancionar por la vía penal y por la vía administrativa, que cuando concurra en una situación delictiva, todo el procedimiento tenga preferencia, obviamente, ante los tribunales, que se prohíban las sanciones de plano, es decir —y ya se señala en el proyecto de ley—, que toda sanción nunca podrá ser realizada directamente —y esto es digno de tener en cuenta—, por la autoridad laboral aunque a lo mejor, ustedes como miembros de la oposición tienen cierta reserva con que la autoridad laboral esté en manos actualmente de la Administración, dirigida como dice la Constitución, por el Partido Socialista, a lo mejor cuando ustedes estén ahí no tienen tanto pudor, pero dejemos esto a un lado. Hay que decir que la propia ley exige que se prohíban las sanciones de plano. Esto ¿qué quiere decir? Que la autoridad laboral nunca, por lo menos con este proyecto de ley, podrá sancionar directamente la infracción de los empresarios, siempre a propuesta y previa intervención de la Inspección de Trabajo. Cada uno podrá tener su opinión de la Inspección de Trabajo, pero yo, desde luego, le puedo decir por mis conocimientos que son funcionarios públicos imparciales, bien preparados, profesionalizados, y le puedo decir por experiencia propia que tienen un gran prestigio tanto entre los trabajadores como entre los empresarios. Por tanto, no creo que haya temor de que se pueda hacer una barrabasada en este tema de las infracciones.

Respecto al tema de la legalidad creo que con la postura abierta lo podemos salvar, aunque ya está plenamente salvado en este proyecto de ley, pero pienso que podemos avanzar más, porque en cuestión de principio es muy difícil llegar a finalizar todo lo que uno considera un principio.

En relación con otro tema, que creo que también es muy importante —y es el último que voy a tocar, señor Presidente, por lo que le ruego su benevolencia en el tiempo—, he de referirme a que ustedes han acusado directa o indirectamente a este proyecto de ley de que era beligerante en la cuestión de la negociación colectiva y que, incluso, atacaba claramente la autonomía de las partes. Yo, desde luego, tengo que manifestar al inicio de este tema que el Partido Socialista, ahora en el Gobierno, cuando estaba en la oposición y en la clandestinidad y desde este Grupo Parlamentario, nadie, con argumentos

serios —otra cosa es que se diga lo que se quiera, eso es lógico en el debate político—, puede demostrar ni defender, ni atacar al Partido Socialista diciendo que haya estado en contra de la autonomía de la negociación colectiva. Podemos presumir de que el Partido Socialista, incluso cuando estaba todavía en la clandestinidad apoyando la estrategia del sindicato hermano UGT, quería claramente dismantlar la antigua organización sindical, a pesar de que otras centrales sindicales de clase en aquel momento consideraron que su estrategia, allá ellos, era precisamente instalarse dentro y apropiarse de las estructuras de la organización sindical, pero ése es otro tema. Nosotros, desde la clandestinidad y siempre, estando en la oposición y en el Gobierno, hemos apoyado la autonomía de la negociación colectiva precisamente para que las partes negociaran libremente y en condiciones de igualdad real —creo que es importante— porque lo exige la propia Constitución, porque en muchas sentencias del Tribunal Constitucional se señala que existe una desigualdad real entre el mundo empresarial y el mundo de los trabajadores. Por estas razones hemos apoyado dicha autonomía intentando igualar realmente esa desigualdad que se producía para que hubiera autonomía en la negociación colectiva. Eso es precisamente apoyar la autonomía real de las partes en el proceso de información colectiva que tantos frutos ha dado desde 1979 hasta la fecha. Pero es que la posibilidad de los convenios colectivos sean normas laborales y, por lo tanto, con posibilidad de que se pueda sancionar su posible incumplimiento ya estaba implícito en la discusión del Estatuto de los Trabajadores en el año 79.

Yo recuerdo perfectamente, porque el portavoz de este tema fue una persona muy cualificada, como es el actual Presidente del Gobierno, que se presentó una enmienda de los andalucistas pidiendo que en el artículo 57 actual, que en la discusión era el 56, se contemplara la posibilidad de sancionar por parte de la autoridad laboral el incumplimiento de los convenios colectivos. Se presentó esa enmienda. Entonces, el representante de la UCD, partido en el Gobierno, dijo que no hacía falta introducirlo porque la interpretación auténtica del representante del Grupo Parlamentario que apoyaba al Gobierno en ese momento era la de que, precisamente, aunque no se dijera de forma expresa, estaba claro que donde ponía: «disposiciones legales» también se contemplaba la posibilidad de que fuesen los convenios colectivos.

El Grupo Parlamentario Socialista votó a favor de la enmienda para que quedara expresamente clara cuál era la intención. No prosperó, porque la mayoría en aquellos momentos estaba a favor de la UCD, sin embargo, después, se votó a favor del artículo por la interpretación que había dado el representante de la UCD, y el propio representante del Grupo Parlamentario Socialista, actual Presidente del Gobierno, Felipe González, dijo que había votado a favor de la enmienda y después a favor del artículo por entender que en esa expresión de «normas legales» también estaban incluidos los convenios colectivos.

Además es una tesis que se ha mantenido por muchas doctrinas —una doctrina considera que sí, otra considera

que no, y ésta es la labor fecunda de la doctrina científica—, pero la interpretación auténtica en aquel momento del Poder Legislativo era ésa. Esta interpretación está apoyada después por sentencias del Tribunal Constitucional, por un dictamen del Consejo de Estado —que lógicamente no voy a leer— en el que se dice claramente que los convenios colectivos son normas y que es posible sancionar su incumplimiento. Hay una sentencia clarísima del Tribunal Constitucional que ofrece esta opinión.

Por lo tanto, creo que jurídicamente es necesario que se ponga expresamente que dentro de las normas legales están incluidos, por supuesto, los convenios colectivos y que su posible infracción también debe ser sancionada por la autoridad laboral. Pero es que yo creo que aparte de la conveniencia jurídica hay una conveniencia de tipo social y sindical, y permítanme —ya voy a terminar, señor Presidente— que argumente esto.

Hay una gran desigualdad real en el mundo laboral, en el mundo de las empresas, entre los empresarios y los trabajadores. Cuando se incumple un convenio colectivo por parte del trabajador —porque lo autoriza la legislación, no lo estoy criticando, estoy reconociendo un hecho—, ¿saben ustedes lo que ocurre? Ocurre que existe claramente una sanción por parte del empresario porque le autoriza la legislación. Existe una sanción que la propia legislación autoriza y, sin embargo, ustedes no pretenden que se cambie esto, y es lógico. Que se mantenga. Es decir, el empresario sanciona el incumplimiento del convenio colectivo por parte del trabajador. Con el incumplimiento del convenio colectivo por parte del empresario, hasta ahora, no pasa nada. Creo que es hora —para eso estamos aquí, en base al artículo 9.º de la Constitución— de que arreglemos ese desaguisado y tengamos, por lo menos en un planteamiento jurídico, igualdad entre el empresario y el trabajador.

Es verdad que el Estatuto de los Trabajadores reconoce que si el trabajador considera que su empresario no cumple el convenio se puede despedir, pero fíjense, en esta situación de crisis, si no es gracioso que se diga eso. ¿Qué trabajador, con todos los inconvenientes para encontrar nuevo empleo, se va a despedir porque su empresario incumple el convenio?

Por lo tanto yo creo que el Estado —por las razones que dijo antes el Ministro, que justifican toda la filosofía que hay detrás de la necesidad de sancionar el incumplimiento de las normas laborales— aquí los poderes públicos, representantes máximos de la soberanía, quienes tenemos que igualar esa desigualdad jurídica que se produce, porque si no...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Ruego a S. S. que concluya.

El señor **LOPEZ LUNA**: Ahora mismo, señor Presidente.

Ustedes deben saber que habría una total impunidad —no me importa decir esta palabra; que no es que la pretendan ustedes, pero que así sería en la práctica si se aceptaran sus tesis en contra de las del Gobierno— en el in-

cumplimiento por parte de los empresarios de sus obligaciones legales. Porque las normas legales, en ese proceso de autonomía colectiva que ustedes dicen, cada vez son menos, y los convenios son el complemento de esas normas legales; son para ampliar los contenidos mínimos que dice la legislación laboral.

Pues bien, esos contenidos máximos que elevan los mínimos de la legislación laboral que funcionan como suelo, se verían vulnerados y defraudados si no se pudieran sancionar. Y pensemos que los convenios colectivos, afortunadamente en este país, prácticamente protegen al 90 por ciento de toda la población asalariada. Su tesis llevaría a que ese 90 por ciento de población asalariada española no pudiera tener garantía de que el empresario iba a cumplir el ordenamiento jurídico laboral derivado de un convenio que ellos libremente han firmado.

Y, por último, otro razonamiento, que creo que es el razonamiento contrario al que ustedes exponen. Ustedes dicen que esta norma va a desincentivar la negociación colectiva. Yo creo, modestamente, todo lo contrario. ¿Por qué? Porque la mayoría de los empresarios firman un convenio pensando que se va a cumplir, eso es lógico; pero es que muchas veces los trabajadores tienen recelos, por las razones que dije anteriormente, de que el empresario, o algunos empresarios —la minoría, hay que decirlo—, vaya a cumplir ese convenio.

Si los trabajadores del proceso de negociación saben que cuando firmen, lo que firmen va a ir a misa —permítanme la expresión coloquial— y que se va a poder sancionar por el Estado, se fomentará indirectamente, precisamente, la mayor confianza de los trabajadores en la negociación colectiva.

Y ya termino con el tema autonómico. Aceptando el razonamiento, no las conclusiones que el representante del Grupo Vasco ha hecho, aceptando la preocupación que plantea, le tengo que decir que toda la problemática está claramente delimitada en el bloque de constitucionalidad. La Constitución, artículos 149.1.7 y 1.8, dice que, en el tema laboral, a las Comunidades Autónomas que tengan transferidas estas competencias tan sólo les corresponde la ejecución. En el tema de Seguridad Social es cierto que le corresponda al Estado tan sólo la legislación básica, pero usted comprenderá que éste no es el tema de esta ley, será de otra ley, y cuando lleguemos a ese tema me imagino que nos pondremos de acuerdo. En esta ley se salvaguarda perfectamente el principio del Estado autonómico, porque se dice, cuando se refiere a la competencia para sancionar las infracciones laborales... a la autoridad de la Administración del Estado (Administración central), Consejo de Ministros, directores provinciales, etcétera, que sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades de las Comunidades Autónomas cuando tengan transferida la materia objeto de sanción, laboral o de Seguridad Social, según su propia estructura interna de autogobierno.

Por tanto, no haya ningún temor de que en esta ley se vaya en contra del respeto a los Estatutos de autonomía, con independencia —e insisto también en esta voluntad abierta— de que en el trámite parlamentario —yo ya he

visto sus enmiendas— podamos encajarlo técnicamente, para mayor clarificación de esa garantía, no para mayor garantía, porque está ya garantizado. Por tanto, tranquilo, señor representante del Grupo Vasco.

Termino diciendo que, por las razones que he expuesto anteriormente, nos oponemos a las enmiendas de totalidad y que vamos a apoyar el proyecto del Gobierno, anunciando nuestra voluntad de intentar perfeccionarlo, dignificando, por tanto, la labor del Parlamento.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor López Luna.

¿Grupos y Agrupaciones que desean fijar su posición en este debate? (El señor Aparicio Pérez pide la palabra.) Señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ**: Señor Presidente, creo que en aplicación del Reglamento sería lógica la celebración de un turno de réplica.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Efectivamente, tiene la palabra, para el turno de réplica, el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ**: Señor Presidente, señorías, lo primero, muchas gracias por el ofrecimiento que tanto el señor Ministro como el representante del Grupo Socialista nos han hecho en orden a una mejora de este proyecto de ley. Desde luego, pienso que es positivo que se reconozcan las insuficiencias y las deficiencias —algunas de ellas ostensibles y ya expuestas por otros compañeros— que este proyecto contiene. No obstante, tengo que hacer algunas precisiones que considero importantes.

Al señor Ministro, cuando nos ha hablado de este proyecto, se le han escapado —vamos a llamarlo así— varias veces los términos control y vigilancia. Con esto vuelvo quizás a la tesis que ya señalaba antes, porque considero que es esencial. Nos estamos alejando de una Administración que preste gestión, que dé información, que dé colaboración; esos principios también los recoge para la Inspección de Trabajo el Convenio 81 de la OIT. Nos estamos alejando de ellos y, efectivamente, nos estamos situando en una Administración cada día más preocupada por la intervención, por la fiscalización y por la recaudación de las actividades de los ciudadanos.

Hacer efectivos los derechos constitucionales. Por supuesto; pero es que no hay derechos constitucionales más importantes que otros. Vamos a decirlo con toda claridad. Cuando un derecho queda bien definido en la Constitución, es un derecho, no es mejor ni peor que otro; y los derechos laborales, los derechos a una dignidad en las condiciones de trabajo, los derechos a un puesto de trabajo son fundamentales e incuestionables, pero el derecho a la seguridad jurídica es igualmente incuestionable, vaya a ejercer ese derecho una u otra persona. No hagamos una prelación gratuita de derechos constitucionales. Tan importante como la garantía de esa dignidad en la re-

lación laboral es la propia seguridad jurídica de todo ciudadano, sea cual sea su extracción ante la ley.

Nadie duda de la necesidad de desarrollar un artículo como el 57 del Estatuto de los Trabajadores, pero es que también hay más artículos desarrollables en el Estatuto de los Trabajadores, el 58 por ejemplo, y las mismas razones que se han invocado para desarrollar este artículo serían de aplicación a los sucesivos; sin embargo, nadie lo ha mencionado ni ha habido esa indudable celeridad del Gobierno, y pienso —es lo preocupante— que es porque quizá se parte de una presunción de culpabilidad. Aquí ya no me refiero en absoluto a la intervención del señor Ministro; me refiero a esa intervención de menos a más, que ha empezado en un tono extraordinariamente delicado y dialogante y ha acabado en un tono —pienso—, fruto a lo mejor de la emoción que produce esta tribuna, bastante duro hacia los grupos de oposición. Creo que no es bueno que se parta de estos prejuicios, especialmente de la presunción de culpabilidad, y todos los casos que se han citado eran ilustrativos, especialmente en la última fase de la intervención del señor García Luna, de presumibles infracciones, de presumibles conductas; uno tras otro.

Insisto en que las razones que dio en su día el Tribunal Supremo, en su sentencia de 11 de noviembre de 1986, siguen vigentes. Se decía entonces: No se puede decir que cualquier agresión a cualquier norma vigente, tenga el rango que tenga, sea una forma correcta de tipificar. Lo decía el Tribunal Supremo —léanse el artículo 5— y se mantienen las condiciones de inconcreción, precisamente las que rechazaba el Tribunal Supremo en su sentencia.

Hablando de casos que puedan resultar paradójicos e ilustrativos de lo que decía respecto al efecto desincentivador y desmoralizador de la actuación económica —yo no me he referido a la contratación colectiva—, le voy a decir: contratar a un trabajador sin comunicárselo al INEM (hecho, el primero, creo que indudablemente positivo: se contrata a un trabajador pero no se le comunica al INEM) está sancionado. Eso para mí significa que el INEM está concebido no como un órgano de ayuda al empleo, sino como un órgano exquisitamente controlador, fiscalizador y, en algún caso, molesto de las contrataciones. Es una cuestión de conceptos. Poder sancionar con 500.000 pesetas a un señor que contrata con todos los requisitos en regla menos la comunicación al INEM, no me parece sensato, y creo que evidencia un concepto de administración que no es deseable, al menos no es liberal.

Coincido en que es un proyecto mejorable, de eso no hay ninguna duda. Creo que todos los grupos, absolutamente todos, han hecho una serie de propuestas y ésa es la mejor prueba de un ánimo constructivo, de un ánimo de mejora; que sea cierto o no el ánimo del Gobierno se lo contaré cuando vea cuántas de las 41 enmiendas que tenemos, han sobrevivido.

Una última y pequeña precisión: como la primera referencia que hizo el señor García Luna fue respecto a mi anécdota, yo me voy a limitar a referirme a esa anécdota del tú y el usted muy brevemente. La figura simétrica de un error es otro error.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Aparicio.

Para agotar su turno de réplica, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señores parlamentarios, brevemente.

Menos mal, señor López Luna, que ha indicado usted que el proyecto es técnicamente perfectible. Espero que la concepción o la acepción del término «perfecciones técnicas» sea una concepción «lato sensu» e, incluso, aspectos sustantivos puedan ser objeto de cierta revisión. Tengo la esperanza, yo creo que fundada, de que va a ser así.

El señor Ministro de Trabajo ha hecho una intervención apologética de la ley, lógicamente, como no puede ser de otra manera, y además yo reconozco que técnicamente la ley está bien estructurada. Lo que pasa es que hay aspectos esenciales, relativos a sus fundamentos jurídicos, que se incorporan a esta ley, que me preocupan notablemente.

Ha dicho usted, señor López Luna, que la introducción de la potestad fiscalizadora desde una perspectiva sancionadora de la Administración respecto a la convención colectiva y a su fruto, los convenios colectivos, es algo que estaba implícito en el propio artículo 57, cuando se debatió en esta Cámara el Estatuto de los Trabajadores. Ha hecho una especie de «sui generis» interpretación auténtica, es decir la del legislador, del contenido del ámbito material de ese artículo, que es sumamente discutible, en todo caso.

El artículo 57, si lo interpretamos literalmente —yo no me atrevo a hacer una interpretación auténtica, entre otras cosas porque no estaba en aquel momento en esta Cámara—, pero, en todo caso, la interpretación auténtica tampoco se hace como usted la hace, a tenor de lo que se indica en el «Diario de Sesiones» nos lleva a la conclusión exactamente contraria. La expresión que utiliza el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores es la de «disposiciones legales». Disposiciones legales son lo que son, desde una perspectiva de dogmática jurídica, son disposiciones de origen estatal, de rango jurídico-formal legal o de rango jurídico-formal reglamentario y de eficacia general. No son normas paccionadas, aun en el supuesto de que el Título III del Estatuto de los Trabajadores, que, por cierto, fue pactado entre la CEOE y la UGT, las atribuya eficacia normativa, eficacia general o eficacia «ergo omnes» —utilizando este latinajo un tanto pedante— dentro de su ámbito de aplicación, es decir que no son normas de eficacia general, son normas de eficacia normativa pero no general, ni son de origen estatal, son de origen paccionado.

Luego la interpretación literal nos lleva a la conclusión contraria exactamente a la que usted sustenta. La convención colectiva no puede ser objeto de una tutela, de una fiscalización administrativa, desde una perspectiva sancionadora, por la Administración. Pero es que, además, utilizan este mismo concepto, este mismo vocablo, este mismo nomenclator los convenios que usted ha citado, 81 y 199 de la OIT, ratificados por el Estado español.

Utilizan la expresión «disposiciones legales», y ¿hasta qué punto es significativo en este momento utilizar esta expresión cuando los convenios colectivos, en el Derecho comparado, como usted sabe, no tiene eficacia general, no tienen eficacia normativa, sino sólo eficacia contractual?

Luego si la OIT compele a todos los países que están ubicados dentro de su ámbito de actuación a que sólo la Administración de esos países controle las disposiciones legales, no teniendo eficacia normativa los convenios colectivos, ¿cómo podemos llegar aquí a la conclusión contraria, que incluso los convenios colectivos tienen eficacia normativa?

Estamos vulnerando, en definitiva, la doctrina de la propia Organización Internacional del Trabajo, que es doctrina incorporada legislativamente a nuestra normativa interna mediante el instrumento de la ratificación.

Por último, voy a hacer una precisión de carácter más político, o menos de técnica jurídica, en el sentido de indicar que incluso es regresiva la introducción de un principio de control administrativo sancionador de los convenios colectivos. ¿Por qué? Porque esa posibilidad a la Administración sólo se le ha reconocido históricamente en el régimen del sindicato vertical, en el régimen corporativo franquista. Usted recuerda perfectamente, porque usted prepararía su oposición de inspector del trabajo por esas fechas, más o menos, que la ley de 1958, la del 1962 y la de 1973 en el Estado español son las únicas que atribuyen a la Inspección de Trabajo la potestad de tutelar, de controlar la infracción de los convenios colectivos, pero ¿de qué convenios colectivos? De aquéllos, no de éstos, de aquellos concebidos para la tutela, para la protección de la paz laboral, de aquellos concebidos en el mismo sentido teleológico que los intereses del Estado. Luego, en ese contexto ideológico, sí tiene sentido que la Administración tutele a la vez las disposiciones legales y las disposiciones paccionadas; no en un contexto democrático, no en un contexto post-constitucional, donde el artículo 37 reconoce el principio de autonomía colectiva, y se reconoce en otros artículos de la Constitución distintas posibilidades de actuación sindical, de medidas de autotutela, de composición de conflictos, de comisiones paritarias de interpretación y de control de la jurisdicción laboral. Por eso es regresiva.

Le agradezco el esfuerzo que ha hecho al responderme totalmente fuera de plazo a los comentarios respecto a la distribución de competencias en materia de Seguridad Social y de empleo, que es donde yo he centrado mis intervenciones de manera fundamental, pero no me convence en absoluto, porque usted cita el artículo 45 del proyecto de ley, en el que la única cautela, la única, que se contiene en todo el proyecto es la relativa a qué órgano de la Administración es competente en virtud de las cuantías de las sanciones; evidente que se tiene que contener esa cautela, pues cada reglamento orgánico de cada Gobierno autonómico tiene su propia estructura orgánica y la atribución de competencias en virtud de la cuantía de las sanciones; eso es obvio, pero no es suficiente. No es suficiente, porque usted no me indica si todo es básico, si nada es básico; si algo es básico o no es básico, qué es, y

esto es absolutamente necesario para que sepan las comunidades autónomas con competencias de desarrollo legislativo, qué pueden legislar, sobre qué pueden legislar, qué pueden desarrollar o qué no pueden desarrollar.

Por todo ello, en virtud de estas precisiones, mantengo la esperanza de que en trámites posteriores, debido a este ambiente negociador que parece que hemos podido consensuar, se llegue a acuerdos sobre estas cuestiones.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Olabarría.

El señor Jordano, para su turno de réplica, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

En realidad, señor López Luna, habría que empezar por decirle que, al principio de mi intervención, dejé sentado que desde nuestro Grupo se reconocía, sin ninguna duda, que la Administración Pública tiene una potestad sancionadora y, por tanto, entra dentro del ámbito de las relaciones empresa-trabajador con una plena legitimidad en cuanto que ejerce una potestad sancionadora. En modo alguno estamos pretendiendo hacer desaparecer totalmente la potestad sancionadora y, aunque desde una formulación puramente liberal se pudiera decir que ya están los sindicatos para defender a los trabajadores, hay que reconocer que existe un desequilibrio en la relación empresa-trabajador y que parte de ese desequilibrio lo compensa la actividad sindical, pero en otra parte es necesaria la protección de la Administración.

En cuanto a su argumentación de que la ley-marco que nosotros pretendemos en materia sancionadora —vuelvo a decirlo, es un argumento ya manido— la traerán en algún momento determinado a la Cámara, ya se utilizó al contestar a nuestra iniciativa legislativa en los años 1986 y 1987, y ahora vuelven ustedes a utilizarla para decir que ya llegará ese momento, que ustedes vienen retrasando.

No ha sido el Tribunal Constitucional el que se ha manifestado en materia de sanciones. Recomiendo un libro del profesor Sanz Gandasegui, «La potestad sancionadora de la Administración, la Constitución española y el Tribunal Constitucional», en el que el profesor Gandasegui revisa meticulosamente toda la jurisprudencia constitucional y no ha encontrado sino pronunciamientos parciales o indirectos en esta materia. La única sentencia que parece referirse a la materia es de 8 de junio de 1981, y, por otra parte, formula reservas respecto a la aplicación de los principios inspiradores del orden penal, es decir, tipicidad y legalidad, al Derecho administrativo sancionador. El Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de noviembre de 1986, que elude también pronunciarse y plantear directamente la cuestión de pre-constitucionalidad, es el que se pronuncia derogando el Real Decreto y estableciendo la necesidad de la tipicidad y legalidad.

En cuanto a la potestad reglamentaria que usted dice que la Administración tiene aún en materia sancionadora

ra, quizás habría que decirle que el Consejo de Estado ya se ha manifestado sobre esta materia en un dictamen de 1.º de julio de 1982, admitiendo esa posibilidad reglamentaria, no como una ampliación de la potestad sancionadora de la Administración por vía de reglamento, sino considerando que el sentido de un reglamento puede ser incluso el de reducir márgenes de discrecionalidad o el de concretar, en aras de una mayor seguridad jurídica, algunos conceptos jurídicos indeterminados que puedan aparecer en la ley; es decir, el sentido es radicalmente el contrario.

El Ministro ha hablado de proyectos perfectibles, aunque su turno ha sido inoportuno en el tiempo, puesto que ya se habían formulado las enmiendas a la totalidad y se ha referido a que la ley es imperfecta. Todos estamos reconociendo que la ley es imperfecta, y yo no voy a utilizar el argumento de que la Cámara está aquí para trabajar —por supuesto que está para eso y para perfeccionarlo que se le traiga—, pero si todos reconocemos que la ley no es buena creo que lo que debemos hacer es devolverla, para que sean los expertos de un Ministerio, que es donde se concentra el mayor número de expertos en cada materia, quienes elaboren una ley mejor. Será mucho más conveniente perfeccionar en la Cámara lo que ya venga bueno que perfeccionar lo malo, porque, perfeccionando lo malo, sólo nos acercaremos a lo bueno.

Nada más, gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Jordano.

Para contestar a las réplicas, brevemente, señor López Luna, por cinco minutos.

El señor **LOPEZ LUNA**: Gracias, señor Presidente. Brevemente.

Respecto al Grupo Popular, le pido disculpas si el tono mío ha ido de menos a más. Quizás sea mi forma de hablar, pero no había intención alguna de agraviar, ni mucho menos, sino de dar énfasis, quizá excesivamente, a una serie de argumentos en los cuales creo.

En relación a que esta ley —y usted ha citado tan sólo un ejemplo— va o puede desincentivar la actividad económica, es curioso que ese sea uno de los argumentos que figuran en la exposición escrita y, sin embargo, ustedes aquí no lo han citado, no sé por qué razón y tan sólo citan el tema del INEM. Yo no sé si pueden ustedes tener razón o no, pero, desde luego, eso es garantía de que precisamente los poderes públicos van a colaborar en la contratación de los trabajadores.

Hay muchos fraudes —se lo puedo decir por experiencia personal—, por parte de los empresarios y también por parte de los trabajadores con relación al tema de la colocación de gente que está en desempleo. Esa obligación, quizás, sea una fórmula indirecta, porque fórmula directa tan sólo es concienciar a toda la sociedad de que esos fraudes no se deben cometer. Está claro que eso implica una mayor garantía y una justificación de la intervención del Estado.

Desde luego, nunca, a mi juicio, nunca —discúlpeme el

tono—, en un Estado democrático —en un Estado autoritario, sí—, cualquier tipo de norma reguladora que salga del consenso, que salga de los representantes de la soberanía popular, que regule las actividades económicas o sociales y que, en esa regulación, tipifique y sancione la vulneración de ese ordenamiento jurídico, que ha sido elaborado democráticamente, nunca, repito, se puede decir que eso va a ser motivo para desincentivar cualquier tipo de actividad. La conclusión lógica (que no es la que S. S. pretende, teniendo en cuenta su ideología liberal, pero que cualquier persona de fuera o de los que estamos aquí podría pensarlo) parecería que cuantas menos normas del Estado existan, mejor. En algunas cosas es posible que usted tenga razón, pero, desde luego, en el tema de la obligación del Estado para sancionar el ordenamiento laboral, que, con independencia de la autonomía de las partes, también debe ser tuitivo, en eso no le puedo dar la razón, porque eso daría lugar —y no es su pretensión obviamente— a una total impunidad de los que más poder tienen en las relaciones laborales, que son los empresarios.

Con respecto al señor Olabarría, del Grupo Vasco, no quiero repetir los argumentos, pero le reitero que, en lo que respecta a las competencias que se mencionen en esta ley, está perfectamente garantizado el bloque de constitucionalidad; la Constitución y los Estatutos de Autonomía. He visto algunas de las enmiendas que ustedes han presentado; en algunas, quizás, podamos hacer algún tipo de transacción para incluirlas, pero quiero que quede claro, desde el primer momento, que esta ley no es el ámbito adecuado para tratar de las transferencias y de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas —a la Comunidad Autónoma Vasca o a cualquier otra—, de los temas relativos a Seguridad Social. Es, me imagino, en otro sitio.

Sin aplicar técnicamente legislación básica —es una valoración personal y que queden claras mis palabras—, creo que esas normas sancionadoras tienen que ser básicas, no de ley de bases, sino que deberían ser básicas en el sentido de igualdad, a mi juicio —es una opinión particular—, en todo el territorio español. No es concebible, desde mi punto de vista, que se pueda sancionar en el País Vasco la infracción por un hecho punible con una calificación de grave o muy grave, con una multa determinada y en Murcia o en Andalucía con otra. Eso no sería lógico, eso iría en contra de la concepción del Estado que creo que usted y yo tenemos.

Respecto al tema de los convenios, le puedo decir lo contrario de lo que usted ha dicho. El convenio de la OIT —y me remito a sus palabras, efectivamente—, en el artículo 29 dice algo de lo que usted ha manifestado, pero en el artículo 27, que tengo delante, dice: En el presente convenio, las expresiones legales incluyen, además de la legislación, los laudos arbitrales y los contratos colectivos, a los que se confiere fuerza de ley, y no cabe duda que el Estatuto de los Trabajadores, en el Título III, relativo a la negociación colectiva, tiene cuerpo de contrato, pero con contenido de ley, según la famosa terminología de Carnelutti. Los convenios tienen capacidad norma-

tiva, según se dice expresamente en el Estatuto de los Trabajadores, por tanto, en esta ley, lo que hacemos es cumplir precisamente el artículo 27 del Convenio de la OIT, Convenio al que usted hacía referencia.

Pero es más, hay una sentencia del Tribunal Constitucional que quizá sea muy poco conocida; por usted seguro que sí lo es, porque se produjo como consecuencia de un conflicto de competencias entre el Gobierno Vasco y el Gobierno de la nación y del Gobierno de la nación con respecto al Gobierno Vasco sobre el tema de los requisitos de convenio. Me refiero a una sentencia que viene a decir casi textualmente: En su sentencia de 4 de mayo de 1982, en que se hace referencia a sus fundamentos jurídicos, una de las funciones del registro de convenios colectivos es la de facilitar a la Administración el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con quienes incumplen los deberes que la ley les impone con referencia a la negociación colectiva. Por tanto, yo creo que más claro no puede estar.

Creo que los convenios —para no extenderme más—, en contra de lo que S. S. ha manifestado, no son regresivos, sino que significan un gran avance por la regulación que se hace en cuanto a la posibilidad de sancionar, como ya dije anteriormente, así como por los razonamientos jurídicos para la igualdad real entre el mundo empresarial y el mundo de los trabajadores, según el artículo 9.º de la Constitución.

Por último...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Señor López Luna, ha terminado su tiempo; lo lamento.

El señor **LOPEZ LUNA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Turno de fijación de posiciones respecto a los portavoces de los grupos y agrupaciones que anteriormente pusieron de manifiesto su propósito de intervenir, a no ser que de entonces ahora alguna de SS. SS. renuncie a su turno, enentiendo que son: Grupo Mixto, Izquierda Unida; Agrupación del PDP; Minoría Catalana y CDS.

En nombre de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Sartorius, por diez minutos.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a votar en contra de las tres enmiendas a la totalidad que se han planteado esta mañana, puesto que, en el fondo, nos parece que esta ley es oportuna, nos parece que es una ley que puede perfeccionarse, por supuesto, pero que viene a resolver una cuestión muy importante. Creo que la ley que estamos estudiando aquí esta mañana es de gran importancia y en eso coincido con lo que ha dicho el Ministro de Trabajo, es una ley de gran trascendencia y, si no, cuando se apruebe, verán las consecuencias posteriores.

Nuestro Grupo no comparte algunos extremos del arti-

culado de la ley, por lo que el trámite correspondiente planteará las oportunas enmiendas, aunque, en el fondo, creemos que es una ley interesante.

Decirles, señorías, que en un tema de esta importancia hay que empezar también por ver cuál es la situación. La situación, señorías, la voy a exponer en dos datos concretos sobre lo que está pasando en las empresas en la relación trabajadores-empresarios en cuanto al cumplimiento de la normativa laboral, referido solamente a la rama de la construcción. Viene habiendo unas 13.000 actas de infracciones por parte de la inspección, en el ramo de la construcción; entre 13.000 y 14.000. Ese volumen de cifras es el que hay. La inspección de trabajo reconoce expresamente que de las infracciones denunciadas y de las actas levantadas, al final de un trámite prolijo, etcétera —que dura bastante tiempo, pero, en fin, que hay ya una resolución— se cobra el 6 por ciento de las infracciones que se plantean. Por tanto, la situación es francamente deficiente en este sentido.

Aquí se ha dicho, con razón, que el empresario tiene por ley un derecho punitivo en sus manos, que aplica a través de una panoplia de posibilidades sancionadoras que van desde el despido, como máxima sanción, hasta otras sanciones menores de suspensiones de empleo y sueldo, etcétera; pero cuando el empresario no cumple, ¿qué ocurre? Es fundamental que haya una normativa en este sentido y cuando el representante, creo que ha sido del Partido Nacionalista, decía que era una norma, pero que solamente obligaba a las partes contratantes (cosa muy discutible, puesto que sabe muy bien S. S. cuál es la naturaleza jurídica de los convenios colectivos, que no son exactamente lo mismo, ni mucho menos, que un pacto privado, sino que tienen unas características incluso reconocidas en la Constitución y tiene una eficacia, como él ha dicho, de carácter general) lo cierto es que esa ley no sólo vale entre partes, sino que también influye en terceros. En fin, hay todo el carácter protector del derecho laboral a que se ha hecho referencia, y yo pondría un ejemplo de lo que ocurriría si eso se llevara hasta sus últimas consecuencias. Yo llegaría a una enmienda transaccional en esta ley para que los convenios colectivos no entren, pero con una condición: que cuando el empresario despidiera a un trabajador, el trabajador no se va. Vamos a suponer que el trabajador, el día que le despiden, dice: pues yo no me voy de la empresa. Si no se va el trabajador de la empresa, ¿qué pasa? Pues que el empresario tendría que llamar a la Administración; ¿o no llama a la Administración? Claro que llama a la Administración; luego habría una intervención para que se cumpla esa facultad punitiva que tiene el empresario. Los trabajadores, evidentemente, padecen las sanciones que se les imponen, que después en Magistratura se verá si son legales o no y si proceden o no proceden; pero, evidentemente, en el caso del empresario, cuando no cumplen lo establecido en el convenio no hay por qué rasgarse las vestiduras porque intervenga la Administración en un procedimiento sancionador, que también ocurre en el otro caso. Por tanto, creo que ése no es un argumento.

Una cosa que sí me preocupa y por eso voy a enfatizar

algo algunas cuestiones, es que aquí se ha creado un clima tan pactista y se han hecho reflexiones por parte de la mayoría en el sentido de que estarán dispuestos a modificar imperfecciones técnicas, que espero que el tema de los convenios colectivos no se considere una imperfección técnica, porque claro, si los convenios colectivos se consideran una imperfección técnica, esta ley vale para bien poco. Me parece que ése es un tema no de imperfección técnica; un aspecto fundamental de esta ley es que los convenios colectivos entren también dentro de las materias que es necesario proteger en el cumplimiento de las normas. Creo que es lo más novedoso, incluso, de esta ley y de las cosas más importantes que en ella se contemplan. Evidentemente es una ley oportuna, que viene a homogeneizar una serie de disposiciones dispersas —que habrá que mejorar en el trámite correspondiente, pero que hoy hay una gran dispersión en este sentido— y que establece una serie de garantías importantes, como es la primacía del orden penal y otras que se han explicado aquí.

Si a mí me preocupa algo una ley de estas características, aparte de que haya una seguridad jurídica eficiente, es que pueda ocurrir con el derecho sancionador administrativo en materia laboral lo que ocurre con otros derechos sancionadores, y es que se dilatan en el tiempo de tal forma los procedimientos luego efectivos, para que esas multas o sanciones se impongan, que la eficacia de estos derechos sancionadores a veces queda tan diluida que no sirven prácticamente para nada, como ocurre muchas veces con las multas de circulación o con otras cosas. A veces son procedimientos lentos. Después hay que ir al contencioso-administrativo y el contencioso-administrativo en nuestro país es lentísimo hasta que no se mejore, con lo cual, al final, cuando la sanción se impone ha pasado tanto tiempo que incluso es rentable caer en unas determinadas sanciones siempre y cuando no sean de gran volumen. Hay lo que se ha llamado la «compra de sanciones» —entre comillas—, y es que los empresarios, a veces, prefieren caer en una pequeña sanción leve, en otra y en otra, porque es más rentable lo que sacan del incumplimiento de una norma que la sanción que al final del tiempo se les impone.

Esas son cuestiones importantes que hay que mejorar en este proyecto porque, incluso, más importante para mí que la sanción es la ejecución de esa sanción. Eso es lo importante en todo derecho sancionador: no tanto el que se pongan muchas sanciones, sino que se ejecuten y que se cumplan, porque si no se cumplen, no sirven prácticamente para nada.

Lo mismo ocurre con la necesidad que nosotros plantearemos en su momento de reforzar el papel, las funciones, la eficacia de la inspección de trabajo. Hay, por ejemplo, un tema que a nosotros nos importa mucho, que lo plantearemos en su momento, y es que sería bueno que los Inspectores de Trabajo hiciesen, como señala la OIT y se hace en algunos países, informes sobre todas estas cuestiones y que se pasasen a las centrales sindicales. No creo que sea necesario hacer ante SS. SS. una valoración de la importancia histórica que tuvieron los famosos informes de los inspectores de trabajo ingleses durante los

siglos XIX y XX a partir de los cuales Engels escribió un libro sobre las condiciones de la clase trabajadora en Inglaterra y Marx sacó muchas de sus teorías sobre la situación en las fábricas en esa época. Eso partía de estudios minuciosos enormemente importantes que hacían los equivalentes inspectores de trabajo ingleses con gran rigurosidad y eficacia. Sería muy importante hacer también en nuestro país informes de esas características que se pasasen a las centrales sindicales porque tendríamos un cuadro mucho más preciso de la vida real de este país, de la vida real de las empresas, de lo que ocurre, porque muchas veces en la práctica sindical o profesional que uno tiene ve cosas increíbles que suceden todavía en nuestra época, de irregularidades en contratos, en empleo, en cantidad de cuestiones que parece imposible que sucedan ahora.

Creemos que hay aspectos negativos en este proyecto. No entendemos, por ejemplo, por qué en las sanciones que se pueden imponer se ha quedado en el año 1985, incluso antes, cuando se dice que tienen que ir acordes con el IPC. Cuando esta ley entre en funcionamiento va a llegar el año 1988, con lo cual llevaremos tres años de retraso. También se siguen manteniendo las mismas cuantías que en el decreto anulado por la sentencia del Tribunal Supremo, cuestión que no entendemos muy bien.

Igualmente nos parece que no está suficientemente contemplado, y en esto, creo, voy a hacer un favor al Gobierno, porque hay que reequilibrar la tarascada que viene por un lado, poniendo énfasis en el otro, para que el equilibrio no se rompa excesivamente. Esta mañana daba la impresión de que el equilibrio se podía romper hacia este lado; vamos a ver si lo reequilibramos un poco hacia este otro, para que al final la cosa resulte; daba la impresión de que los cañones estaban por ahí, y había que meter alguno por el otro lado para que la cosa quedara un poco mejor. En todo caso la presencia y participación de las centrales sindicales no está suficientemente recogida, en cuanto a todo este aspecto que estamos tratando.

Hay otros temas, y con esto termino, que no se recogen en el proyecto como, por ejemplo, la actuación de la Inspección de Trabajo que se señala en el artículo 15, c), del Convenio 81 y en el 20, c), del Convenio 129 de la OIT, respecto al carácter confidencial de cualquier queja que se dé a conocer a los funcionarios, etcétera. Hay ciertos aspectos interesantes e importantes que sería bueno retocar, mejorar, como la colaboración entre la Inspección de Trabajo y las organizaciones sindicales, el carácter de ejecutividad de la sanción, sin desmerecer por eso la seguridad jurídica.

También quiero señalar que habría que reforzar los aspectos de la seguridad y salud de los trabajadores y del medio ambiente en el trabajo, como señala, también, el artículo 4.º del Convenio 155 de la OIT, porque en esas cifras que he dado antes de las infracciones, de las 14.000 actas que se habían levantado en la construcción, el 50 por ciento afecta a incumplimientos en el capítulo de seguridad e higiene.

Es, por tanto, un capítulo importantísimo las infracciones que se están dando en nuestro país. No voy a expli-

car, porque no tengo tiempo, las numerosas enmiendas que hemos presentado al articulado; pero en todo caso diré que votamos en contra de la enmienda a la totalidad por las razones obvias que he explicado y señalo que en este sentido nos congratulamos de coincidir en lo sustancial, en la oportunidad y en una serie de materias con el Gobierno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Sartorius.

En nombre de la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: Señor Presidente, señorías, la Agrupación del PDP va a fijar su posición, a través de mi intervención, respecto del proyecto de ley de infracciones y sanciones en el orden social, partiendo de la base inicial de que nosotros consideramos que es oportuno, que es conveniente y necesario que el Gobierno elabore un proyecto de ley sobre esta materia y diciendo, al mismo tiempo, que no nos parece que haya sido el mejor proyecto de ley que el Gobierno pudo traer a esta Cámara.

Evidentemente, los antecedentes del proyecto de ley vienen a decirnos, de alguna manera, que el Gobierno no ha tenido en esto las ideas muy claras. Es evidentemente todo un rapapolvo para el Gobierno que este proyecto de ley venga a la Cámara como consecuencia de que ya la Sala Tercera del Tribunal Supremo declarara que no era correcto un Real Decreto-ley del Gobierno que trataba de regular esta materia sin debate previo en la Cámara y sin dar al capítulo de sanciones el rango de tipicidad y de normativa legal que esta ley quiere darle.

Eso, sin embargo, no empece para que, si el Gobierno rectifica y trae un proyecto de ley, no estemos de acuerdo con ello. Lo estamos, creemos que hay que hacer un proyecto de ley, pero este tiene, a nuestro modo de ver, errores que difícilmente van a poder ser subsanados en Comisión y en Ponencia, a pesar de que yo había anotado aquí que el señor Ministro de Trabajo ha dicho que cree que es un proyecto de ley abierto y perfectible, cosa que abría una cierta esperanza para los grupos minoritarios de la Cámara, acostumbrados, como estamos, a que nuestras enmiendas y nuestras voces choquen contra el muro infranqueable de una mayoría legítima como la que ustedes ostentan.

Después de la intervención del representante del Grupo Socialista, a mí me parece ya bastante claro que lo retocable en esta ley son las comas, los puntos y comas, los puntos y seguido y hasta es posible que, a lo mejor, ese ambiguo y nada oportuno título de «infracciones y sanciones en el orden social», porque aquí llevamos toda la mañana hablando, por ejemplo, de droga, que eso sí que es una infracción en el orden social, y probablemente con este título cabría que fuera sancionada por la Inspección de Trabajo, dicho sea en tono de distensión.

Querría referirme brevemente a algunos puntos del proyecto de ley que me preocupan, e incluso no contestar, pero sí referirme y recordar la filosofía del proyecto de ley del Estatuto de los trabajadores en lo que hace refe-

rencia al tema de las infracciones por parte de los empresarios por incumplimiento de normas legales, reglamentos o convenios colectivos a que aquí se ha hecho referencia recordando el debate del proyecto de ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo éste en el que yo no tuve la fortuna de intervenir —lo hizo un compañero de la UCD—, pero sobre el que quisiera referirme para que no quede en la cámara la sensación de que yo estoy defendiendo aquí posturas o actitudes de distinto argumento a como entonces se defendió el proyecto de ley del Estatuto, que mereció, también yo lo recuerdo, el voto favorable del señor Presidente del Gobierno, entonces Diputado González Márquez, que lo hizo por cierto en turno de fijación de posiciones y no en el propio debate.

Digo esto porque en modo alguno quien haya presentado enmiendas como mi Grupo lo ha hecho, pretendiendo que las normas de convenio colectivo no estén contempladas en esta ley como lo están, no se puede interpretar, como aquí se ha pretendido hacer, como una patente de corso para que los empresarios no vayan a cumplir las normas a que quedan obligados por convenio colectivo. Ese es un argumento habilidoso, pero que no corresponde a la realidad de una enmienda que pretende la eliminación del concepto «normas convencionales, normas paccionadas», como están recogidas en este proyecto de ley.

¿Por qué digo esto? Porque el problema no está en quién sanciona. El problema está en quién valora la infracción. Ese es el fondo de la cuestión. La seguridad jurídica, la garantía jurídica del justiciable, la garantía jurídica del trabajador, del empresario, que defienden correctamente sus derechos y que aplica correctamente la interpretación legal de cómo deben ser defendidos esos derechos, está en que eso lo haga quien tiene la competencia en el reparto de atribuciones del Estado, que le espropiada y que, en este caso, sin duda alguna, corresponde a la jurisdicción laboral. No puede ser el Estado el que asuma esa función, sin haber dicho previamente que eso deja de ser competencia de la jurisdicción laboral, de las magistraturas de trabajo.

Evidentemente, en un convenio colectivo hay infracciones notorias y evidentes. El convenio puede ser tan minucioso que establezca cumplimientos legales de tal simplicidad, como, por ejemplo, recoger una norma de seguridad e higiene en el trabajo, como el de llevar puesto el casco en una obra, de la que se deduciría claramente que no llevar puesto el casco es una infracción; pero en los convenios colectivos, que son normas que no se pactan en términos de un gran rigor técnico, sino que son el resultado de un debate conflictivo y tenso, en el que se llega a una conclusión después de muchas horas de trabajo y en el que laten no sólo derechos, sino también reivindicaciones, es evidente que no es un texto legal tan diáfano, tan puro, como pueda ser un proyecto de ley, una ley en su momento y mucho menos un reglamento, como para decir que con eso en la mano simplemente un inspector de trabajo entra en una empresa y ya sabe quién ha incumplido el convenio colectivo.

Este es el nudo gordiano de la discusión. Se lo digo a

ustedes porque en estos términos están planteadas mis enmiendas y así es como yo quiero manifestarme en su apoyo. No se trata de que haya una patente de corso para que los empresarios no cumplan, de ninguna manera. Tampoco la hay hoy. Aquí se han dicho cosas absolutamente peregrinas. Eso de que un empresario aplica la norma coactiva en la empresa porque la ley dice que tiene ese poder, señor Sartorius, con todos mis respetos, tengo que decirle que el empresario tiene la responsabilidad de dirigir el proceso productivo y, como consecuencia de eso, tiene en su mano un elemento coactivo que no es absoluto y que está sometido a la revisión de la magistratura de trabajo, a la que el trabajador puede y debe recurrir cuando crea que la sanción que se le ha imputado es injusta. Así que no se trata tampoco de que el empresario en España sea actualmente el inspector de trabajo.

Finalmente, no me quiero extender mucho más, en otro orden de cosas, la referencia que se hace en el artículo 8.º y que después late en el proyecto de ley sobre la valoración de los derechos sindicales, tiene todavía una posibilidad de concretarse en un comportamiento punible, valorable por un inspector de trabajo que acude, a requerimiento de una de las partes, en un momento en que, probablemente, lo que se produce en la fábrica es una situación de tensión.

Nos parecería mucho más oportuno —por referirme sólo a estos dos aspectos de la cuestión— que quedara muy claro en el proyecto de ley que naturalmente la instrucción del expediente, con la presunción de los preceptos, de las normas o de los pactos trasgredidos, sea elaborada, no sólo por la instancia de una de las partes, sino por un observador objetivo, que es el inspector de trabajo y que con buen conocimiento de causa podía preparar un expediente o un informe que sirviera de base para, con las aportaciones de las pruebas que las partes quieran, decida el Magistrado de trabajo si ha habido o no infracción y, consecuentemente, con la ley, a partir de ahí se estableciera la sanción correspondiente.

Es aquí donde creemos nosotros que está el nudo principal de la cuestión y no, en modo alguno, que estemos defendiendo un derecho absoluto de los empresarios a hacer en su casa, en su empresa lo que quieran a despecho de los derechos de los trabajadores, que todos estamos muy interesados en proteger.

Finalmente quiero decir que mi grupo no ha presentado una enmienda a la totalidad, por lo que he dicho al principio, porque creemos que hace falta un proyecto de ley y si hubiésemos presentado una enmienda a la totalidad tendríamos la obligación de estar argumentando en contra, no ya sólo del contenido del proyecto, sino en contra del proyecto mismo. Como en alguna medida, por las intervenciones que ha habido y por el propio desorden —permítanme la frase— con que esta ley contempla una serie de aspectos que habilidosamente confunden potestad sancionadora, con potestad de instrucción de expedientes, con presencia de un inspector convertido en delegado judicial, como todo eso está aquí y debe ser mejorado, aunque sólo sea para estimularles a ustedes a que se sientan espoleados, en el sentido que el señor Ministro

apuntaba de que vamos a mejorar la ley, mi grupo, en términos testimoniales, puesto que sabemos y creemos que no va a ser posible derribar este proyecto de ley, va a votar a favor de las enmiendas a la totalidad, sólo para que quede constancia de que nosotros no estamos de acuerdo con la interpretación que se hace en la ley de cuál debe ser la autoridad, la potestad de la inspección de trabajo. Pero estando de acuerdo, como intentaremos hacer valer en el debate del proyecto de ley, con que se haga un capítulo serio, definitivo, de sanciones y de infracciones y se establezca quién tiene que valorar la infracción y quede claro qué cuantía, cómo y por quién tiene que ser imputada la sanción.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Pérez Miyares.

Corresponde el turno de palabra el Diputado señor Mardones, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con la venia, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, por parte de las Agrupaciones Independientes de Canarias en el Grupo Mixto, vamos a fijar nuestra posición con respecto a estas tres enmiendas presentadas y con relación a este proyecto de ley que el Gobierno ha traído a la Cámara.

En primer lugar, nosotros tenemos una apreciación diferente en la filosofía con que se han presentado aquí las enmiendas. Coincidimos en los aspectos que se han planteado por el señor representante del PNV, su portavoz; en aquellas ausencias con relación a las competencias de las Comunidades Autónomas, parece que el portavoz Socialista ha dado una vía de salida por enmienda transaccional o correctora, en la filosofía y en la postura política de talante que ha expuesto el señor Ministro, que nos congratulamos, para que esto tenga una razón.

No obstante, hay también enfoques, porque este proyecto de ley tiene lecturas muy distintas. Nosotros, dado que se votan las tres enmiendas en conjunto y hay una situación prácticamente anunciada aquí coyuntural para encontrar solución en el trámite de discusión en Ponencia y en Comisión, vamos a abstenernos en la votación a las enmiendas que presentan los distintos Grupos de la oposición que aquí han hablado. Y lo consideramos así, dando en cierta medida un apoyo instrumental a este proyecto de ley del gobierno, con las matizaciones y observaciones que creo que es necesario hacer para que se entienda.

En primer lugar, nosotros estamos siempre a favor de que no exista —y evitar en un Estado de derecho— un vacío jurídico, una laguna. Esa laguna está ahí, ese vacío está ahí de resultas de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de noviembre del pasado año 1986, que viene a declarar nulo el anterior Decreto que había llegado a hacer una intromisión irresponsable en Derecho, un error con el artículo 57 del Estatuto, y que, por tanto, no son buenas en ningún Estado de derecho las la-

gunas. Lo peor es precisamente el vacío legal antes que una norma, cuya bondad puede ser discutible, como vamos a ver ahora. Es oportuno, por este momento del tiempo procesal en la cuestión laboral y que afecta fundamentalmente a todo el contexto. En cuanto a la bondad, es lo que ya es discutible.

Si se trata fundamentalmente de modificar el artículo 57, de la Ley 8/1980, la del Estatuto del Trabajador, y se trata, al mismo tiempo, de acompasar esto al principio de legalidad en el que ya abundó creo que el portavoz del Partido Liberal al principio, detallando —yo voy a hacer gracia a la Cámara de no decirlo— los párrafos de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo al respecto, pero fundamentalmente se circunscriben aquí al principio de legalidad, que se conculca al tratar de llevar el artículo 57 a la disciplina sobre los convenios y conflictos colectivos, de acuerdo, la ley es necesaria. Pero yo le empezaría a rogar al señor Ministro y al Grupo Socialista, sobre todo al Ministro como responsable solidario de los acuerdos del Gobierno en el Consejo, que llamemos a las cosas por su nombre, porque esta ley, fíjense ustedes, cuando el portavoz del Gobierno —yo a veces recojo papeles que parecen intrascendentes— hace la exégesis apologética del acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de julio aprobando este proyecto de ley y remitiéndolo a las Cortes, le viene a llamar «infracciones y sanciones en el orden social». Cuando se traduzca este título de la ley al alemán o al inglés, el traductor no va a saber qué se entiende por «orden social», salvo que se esté refiriendo a conductas ciudadanas o cívicas. La propia oficina del Portavoz del Gobierno traduce y dice: «El Consejo de Ministros, en su reunión de hoy, ha aprobado el proyecto de ley sobre infracciones y sanciones en el orden social» —copio del propio portavoz del Gobierno— «es decir, en materia laboral de seguridad e higiene». Vamos a llamar a las cosas por su nombre; estamos hablando del derecho del trabajo, es legítimo, hay que decir: laboral, así nos entendemos todos y le damos el rigor que el derecho y la recapitulación del derecho debe tener en todos los ámbitos, porque, desde luego, esto es para resaltarlo aquí.

Sigue en la apología y dice: «La novedad fundamental del proyecto incorpora las infracciones y sanciones correspondientes en materia sindical». Aquí, como resulta que el recurso contra el Decreto anterior se había presentado por la CEOE, parece que también se trata de dar una especie de satisfacción a todo el elenco que puede intervenir aquí, el empresarial y el laboral. Hagamos las leyes centradas perfectamente en derecho y no demos ninguna salida, digamos, a lo que pueden ser ventas al por mayor para calmar a determinadas minorías.

Hay otra cuestión preocupante en la Ley, y es una sustitución del principio de jurisdicción, excesivamente cargada sobre la inspección de trabajo, y el señor Ministro atinadamente ha dicho: «Esa inspección de trabajo fundamentalmente va a exigir un rigor en el centro laboral, en el centro de trabajo, en las cuestiones de higiene y seguridad en el trabajo». Bienvenida sea esa línea. Pero vivimos en un Estado de Derecho no en un Estado policial, y no tenemos que hacer aquí cosas que puedan parecer

más de un régimen autoritario que de un régimen en una sociedad y en un Gobierno democrático; el señor Ministro de Trabajo representa a un Gobierno democrático y no hay por qué recurrir a cuestiones que es posible el señor Girón de Velasco, en su época, había incentivado para tener una manera mayor de intervención.

Démosle toda la prerrogativa fundamental, señor Ministro, a las competencias jurisdiccionales y no tratemos de suplantarlas ni de suplantar el lenguaje laboral en lo social, ni suplantar las competencias jurisdiccionales que hay ahí. Porque, en cierta medida, se les están hurtando aquí a los sindicatos las posibilidades de recurso. Los sindicatos —hoy día en España ya son lo suficientemente maduros para saber lo que tienen que hacer— no tienen que depender de un paternalismo de la inspección de trabajo protectora, sino que tienen (en un Estado de Derecho, precisamente), cuando sientan una infracción o una presunta infracción cometida por el sector empresarial o por el empresario, que ir a los Tribunales de justicia, a las jurisdicciones ordinarias o a la laboral, que sufre un gran menoscabo en este proyecto de ley, para tener garantizada la defensa de sus legítimos intereses. Menos paternalismo, por una vía intervencionista; más principio de legalidad.

Fíjense, señorías, que cuando nosotros estamos diciendo esto estamos creyendo en las palabras que aquí ha dicho el señor Ministro y el portavoz socialista de que este es un proyecto abierto y perfectible y, por tanto, para nosotros mejorable en los trámites de Ponencia y Comisión; las Agrupaciones Independientes Canarias hemos presentado nueve enmiendas al articulado y creemos que son sustantivas, fundamentalmente porque hay una cosa evidente: un proyecto que viene como corrección a la anulación de un Decreto por parte del Tribunal Supremo, es lógico que la norma venga aquí lo suficientemente elaborada o depurada, por lo menos en cuanto a rigor jurídico, para poderle encontrar causas de nulidad. Nosotros no le encontramos causas de nulidad a este proyecto de ley y lo decimos aquí honrada y honestamente, en un sentido de oposición constructiva.

Por tanto, nosotros lo que sí queremos es hacer esa declaración de principios de lo que tiene que ser, fundamentalmente, en su día, cuando se apruebe por esta Cámara, este proyecto de ley de infracciones y sanciones, porque queremos hacer que en este proyecto se mantenga el principio del mandato de seguridad jurídica; en segundo lugar, que modificar el actual texto del artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores se haga por esta vía de ley y se haga, y nosotros nos sumamos a ello, haciendo la comprensión dentro de su campo de la cuestión de los convenios colectivos, porque, evidentemente, en un Estado de Derecho y en un Estado de justicia social hay que decir, con todo el sentido de la naturalidad de una progresía laboral, que era necesario que eso estuviera ahí explícitamente y de una manera clara, y esto se trae aquí en este proyecto; que, efectivamente, yo comprendo la dificultad legal que tiene en este momento la inspección de trabajo para proponer sanciones por incumplimiento en materia de convenios colectivos, pero, cuidado, hágase esto con el

respeto a las otras jurisdicciones, porque, señorías, yo encuentro una novedad, mucho más que la que se ha resalado en la exégesis del portavoz del Gobierno en su día de entregar a la prensa que incorpora las infracciones y sanciones en materia sindical, como transgresión de los derechos de información, audiencia y consulta, o lo que ha dicho el señor Ministro de los convenios colectivos; yo resalto una cosa que me ha llamado poderosamente la atención en un sentido positivo; presenta la novedad de que cuando viene a anular, respecto al artículo 57, el Real Decreto 2347, del año 1985, hace la separación entre la calificación de las sanciones y la graduación de éstas, conceptos que aparecían confundidos en la normativa anterior. Eso creo que es un grave avance y me mueve a verlo positivamente. Era necesario. Hagamos las leyes oportunas, pero hagámoslas también buenas y convenientes para el ordenamiento jurídico.

Por tanto, si tenemos que superar las dificultades, hay que adaptarse, señor portavoz, señor Ministro, a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.

Voy terminando, señor Presidente, porque quería destacar, fundamentalmente, que el proyecto, en la cuestión de jurisdicciones, viene a admitir únicamente la concurrencia con el orden jurisdiccional penal. Creo que, aunque el proyecto lo admite, lo hace con un carácter parcial. Está dando una mayor prepotencia a las facultades de la Administración Civil del Estado, de la Inspección de Trabajo, de la inspección laboral, que a las que corresponden en verdad a las distintas jurisdicciones.

Digo esto porque se puede dar el caso, por ejemplo, que cuando la propia Administración estime que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la estimación por la Administración de delito pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente. Es decir que si se mantiene esta redacción, la Administración, si estima que no existe delito, puede continuar el procedimiento sancionador, es extraño, aunque los hechos, sin perjuicio de la estimación de la autoridad laboral, estuvieran ya sometidos a la jurisdicción competente. Es un punto donde creo que el diálogo en la Comisión puede hacer las correcciones oportunas.

Paso por alto algunas otras observaciones, pero no quisiera terminar mi intervención, señorías, sin destacar que hay un aspecto que también se refiere a esto. Las sentencias del Tribunal Supremo, la jurisprudencia creada —y no voy a citar aquí, por necesidades de tiempo, el texto de las mismas—, advierte que es necesario contemplar la concurrencia de otras jurisdicciones y me da la sensación que este proyecto no contempla las otras jurisdicciones y concretamente la laboral.

Insistiría al señor Ministro y al portavoz socialista, que haya, para perfeccionar este texto, un pleno reconocimiento de la jurisdicción laboral, que, de alguna manera, en síntesis, diría, resulta menoscabado. Por ejemplo, la autoridad administrativa, es decir, la inspección laboral de trabajo, señorías, no puede imponer una sanción por considerar laboral un contrato, que la Inspección dice que es de esta naturaleza, cuando las partes a lo mejor lo con-

sideran de naturaleza civil. Miren ustedes, para dirimir esos contenciosos, esas interpretaciones están las jurisdicciones, pero creo que éstas son cuestiones de un rigor en el derecho pleno de la interpretación jurídica de los hechos.

Este proyecto de ley sirve al menos de cauce, de instrumento de diálogo para que todas las partes que tengamos que opinar aquí a través de las enmiendas presentadas, encontremos el mejor documento de legislación laboral en el campo de las infracciones y sanciones que encuentre un Estado de derecho y de justicia social en la modernidad de los tiempos. Por eso nosotros vamos a abstenernos en las enmiendas presentadas por la oposición y damos nuestro voto de confianza a la mejora de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo no ha presentado enmienda a la totalidad de este proyecto de ley porque, en principio, lo cree necesario. No vamos a entrar en esta intervención mía en el análisis del articulado de la ley, porque esto lo haremos a través del debate que se efectuará en la correspondiente Comisión.

De todas maneras, nos gustaría hacer unas cuantas *acotaciones y reflexiones al hilo de lo que se ha ido diciendo* aquí y con la lectura detallada de este proyecto de ley.

A nosotros nos parece que este proyecto de ley ha sido traído aquí a la Cámara, por el Gobierno, un poco con verano y alevosía; es decir, ha sido traído muy deprisa, ha sido traído en un momento en el que el engranaje de los Grupos no estaba quizá en plena velocidad y temo que vayamos a aprobar un proyecto, que se convertirá en ley, con algunos vacíos que trataremos de llenar a través del debate de Comisión. Sin embargo, creemos que a un proyecto tan importante como éste hubiera valido la pena haberle dedicado mayor tiempo de diálogo con los organismos que van a ser objeto de esta ley, a los cuales, que yo sepa, no se les ha comunicado ni hablado con ellos para conocer sus criterios.

Nos podría ocurrir que alguien recurriera esta ley y pasara lo que sucedió con el Decreto 2347, de 4 de diciembre de 1985, lo cual sería una lástima, porque habríamos perdido esfuerzos y tiempo.

Este proyecto de ley, como ha dicho el Ministro y como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, viene a ordenar una dispersión profusa de órdenes y reales decretos que, de alguna manera, estaban regulando este tipo de sanciones. En este sentido de ordenar toda la materia sancionable, en este caso nos parece que es oportuno que se haga esta ley y por eso no lo hemos enmendado en su totalidad.

Sin embargo, quiero apuntar unos cuantos defectos que mi Grupo ve en este proyecto y que iremos insistiendo en ellos a lo largo del debate que se avecina.

A nosotros este proyecto de ley nos parece descompensatorio. Nos parece que a algunos grupos los prejuzga culpables y a un grupo determinado lo considera un tanto mesiánico y angelical. Esto lo iremos desgranando a través de las enmiendas que en su momento discutiremos.

Nos parece un proyecto que se puede entender que es agresivo contra el mundo empresarial. A mí me parece que este es un proyecto un tanto desanimador para un colectivo tan importante como son las mutuas patronales, a las que en principio se les trata como uno de los grupos sospechosos de cometer infracciones sin más.

Por otro lado, pone en manos de la Inspección de Trabajo un poder que en principio nos parece que sería de las comisiones paritarias y no del inspector de trabajo. No es, a nuestro juicio, el inspector de trabajo el que tiene que valorar la infracción o no de una cláusula de un convenio colectivo. Nos parece que hay una comisión paritaria que debe ser la que debe valorar y, si no se ponen de acuerdo, debe ser el juez el que, en todo caso, intervenga.

La intervención del portavoz del Grupo Socialista a mí me ha tranquilizado, también la del Ministro, pero mucho más la del portavoz socialista, porque ha abierto la perspectiva y, diría yo, casi el compromiso de un diálogo serio y profundo en el sentido de mejorar este proyecto, y la lectura que yo hago de esto es que van a admitir enmiendas de los Grupos de la oposición, cosa a la que no estamos habituados. Espero que esta vez aquí se rompa esta conducta y se empiecen a admitir enmiendas de los Grupos de la oposición, lo que me ha tranquilizado.

En relación a la intervención del ilustre Diputado Olabarría, con el que estoy de acuerdo en cuanto a la sospecha de que este proyecto es poco autonómico, en la respuesta del señor López de Luna me ha parecido entender que estaba también dispuesto a entrar en ese debate y a demostrar que no es así, que se tienen en cuenta los derechos de los Estatutos autonómicos, y a lo largo de la andadura que este proyecto de ley va a tener veremos si todo esto que se ha dicho esta mañana aquí por parte del Gobierno y del portavoz del Grupo mayoritario se va cumpliendo. Lo que sí les garantizamos —eso sí que se va a cumplir— es una discusión a fondo por parte de mi Grupo —espero que también por los demás Grupos de la oposición— de cada una de las enmiendas para mejorar este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Fernández Teixidó.

El señor **FERNANDEZ TEIXIDO**: Señor Presidente, señorías, con toda la brevedad que se requiere y con el ánimo simplemente de cumplir con el requisito no de entrar en los contenidos de este proyecto de ley —tiempo tendremos para hacerlo—, sino de fijar exclusivamente nuestra posición respecto a las enmiendas de totalidad presentadas y al carácter general del proyecto que hoy se nos

remite. La hora y creo yo que la misma naturaleza del trámite parlamentario así lo aconsejan.

Nosotros queremos empezar diciendo que vamos a votar en contra de las tres enmiendas de totalidad planteadas, simplemente porque, con independencia de que compartimos algunos de los elementos, algunos de los argumentos presentados muy correctamente por SS. SS., estamos de acuerdo en términos generales con la línea del proyecto remitido por el Gobierno a esta Cámara. Obviamente, esa es la razón, no otra, por la cual no hemos presentado aquí una enmienda a la totalidad.

¿Qué ha hecho nuestro Grupo? Ha ponderado el proyecto de ley que teníamos en la mano y ha tomado una decisión.

A nosotros, señor Ministro, señorías, no acaba de gustarnos el proyecto de ley. Nos parece un proyecto confuso, algo abigarrado, si me permiten SS. SS. hasta «peñacillo», en el sentido de que es un tema arduo de digerir, pero sí en una balanza colocamos las ventajas y los inconvenientes que ese proyecto de ley implican en el momento actual para empresarios y trabajadores, estamos porque inmediatamente pueda ser discutido este proyecto de ley.

La remisión, la devolución al Gobierno de este proyecto entorpecería el deseo que este Grupo siente de empezar el debate y, por lo tanto, vía enmiendas, diecinueve han sido las que hemos presentado; hemos manifestado nuestras divergencias concretas allí donde creíamos que podía y debía ser mejorado el proyecto de ley.

¿Qué cosas nos parecen importantes del proyecto de ley que ahora mismo estamos analizando? Desde nuestro punto de vista, y con toda la brevedad posible, tres: primera, un texto con carácter integrador de la múltiple normativa hoy existente. Es cierto que quizá se han cometido excesos en ese afán integrador, pero de nuevo, y una vez más, nos inclinamos por el hecho de que tengamos un texto normativo en la mano. Conoce el señor Ministro que reiteradamente hemos alentado el hecho de poseer esos textos que integren definitivamente la normativa tan dispersa, y todavía más: varias veces le hemos requerido en ese sentido para conseguir que esos textos estén a la mano de nuestros conciudadanos. Por lo tanto, desde este punto de vista el proyecto nos parece oportuno.

Segunda cuestión por la que nos parece importante el presente proyecto de ley: ¡Hombre!, por fin podemos disponer de una norma que en definitiva codifica y desarrolla infracciones y sanciones administrativas en materia laboral, que no en el ámbito del orden social, según lo requiere el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, desde este punto de vista, bienvenido sea el mencionado proyecto de ley.

La tercera consideración por la que nos parece importante, y ya ha sido mencionada, aunque sólo de pasada, es porque entendemos que tenemos en las manos un instrumento que permite, si es perfeccionado y bien utilizado, teniendo en cuenta la importancia de la ejecución en proyectos de ley de esas características, combatir el fraude contra la Seguridad Social, objetivo que siempre nos parece importante. Eso es lo que compartimos.

Vamos a ver qué es lo que no compartimos con las enmiendas de totalidad que aquí se han presentado. Fundamentalmente, cinco cosas: primera, que se discuta de hecho la oportunidad de este proyecto de ley. Lo que nosotros tenemos que decirle al Gobierno no es que llega en el verano; es que nos llega tarde.

Segunda. La necesidad del mismo queda patente por lo manifestado hasta ahora. Podemos tener un texto mejor, si es verdad el talante con el que acuden a esta Cámara, pero, en cualquier caso, la necesidad está ahí.

Tercera. No comprendemos los análisis hechos por el señor Diputado del Grupo Liberal respecto al carácter desincentivador de la actividad empresarial. Estamos convencidos de que empresarios y trabajadores se mueven, respecto al empleo y a su actividad empresarial, con otro tipo de patrones, y ese tipo de consideraciones quedan no sé si en un segundo o tercer orden. Por lo tanto, no compartiríamos este tipo de argumentos presentados por algunos de los enmendantes.

Cuarta. No compartimos tampoco —porque entonces nos obligaría a hablar largo y tendido— una supuesta intencionalidad del proyecto de ley contra los empresarios. Lo único que yo entiendo que refleja este proyecto de ley es una relación determinada, en un determinado modo de producción, con unas determinadas relaciones sociales que, en definitiva, hace que se arbitren toda una serie de medidas, toda una serie de cautelas, que son necesarias desde el punto de vista de la justicia que todos los Diputados que estamos en esta Cámara parecemos dispuestos a asumir. Si eso es así, y así ha parecido que constaba en la mayoría de las intervenciones de los señores Diputados que han estado en el uso de la palabra, bueno es que haya una regulación en este sentido.

Por último, respecto a lo que no compartiríamos, esperamos para una mejor ocasión el debate de lo expuesto por el Diputado señor Olabarría. Nos parece que ése no es el objeto central del actual debate, pero, en definitiva, la respuesta que ha dado el señor López de Luna permite que lo podamos discutir en Comisión, y al margen de su brillantísima intervención, señor Olabarría, creo que tendremos oportunidad de discutirlo.

Para ir terminando, voy a explicar cuáles son nuestras

enmiendas. Son justamente las que entendemos que mejoran el proyecto de ley que el Gobierno nos remite. Hemos presentado 19, agrupadas en los siguientes títulos: 5 en la introducción de cautelas administrativas y garantías para la seguridad jurídica, 2 para la previsión de plazos, 3 para la claridad de la exposición, 4 para la calificación distinta de determinadas infracciones y 5 por disparidad con criterios generales. Son enmiendas que justifican el que hayamos trabajado en este sentido y no en la presentación de una enmienda a la totalidad.

Para finalizar, quiero reiterar una vez más al señor Ministro y a los Grupos Parlamentarios nuestra disposición a trabajar en la Comisión para mejorar este proyecto, saludar el talante abierto de los socialistas en la propuesta que hoy nos han hecho, reconocer con justicia que suele ser un talante habitual en la Comisión de Política Social y Empleo, sospechar que no lo es tanto en algunos que otros trámites parlamentarios, exigir que perseveren en ese tipo de talante y, en definitiva, que permita que esta Cámara avance, por el bien de los conciudadanos, que es, en última instancia, lo que a todos nos mueve.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández Teixidó.

Vamos a proceder a la votación. Enmienda de totalidad que propone la devolución al Gobierno del proyecto de ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, presentada por la Agrupación del Partido Liberal del Grupo Parlamentario Mixto, por el Grupo Parlamentario Vasco y por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 72; en contra, 174; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad.

El Pleno se reunirá el día 14 a las nueve de la mañana. Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961